



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 129 páginas

AUTORIDADES

Secretaria Legal y Técnica
Dra. María Fernanda Inza

Subsecretario de Desarrollo Institucional
Dr. Ignacio Jakim

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 y e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel. 0221 429.5621
e-mail diebo@gob.gba.gov.ar

www.gob.gba.gov.ar



Buenos Aires
Provincia



SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	3
<i>Resoluciones</i>	11
<i>Licitaciones</i>	54
<i>Varios</i>	64
<i>Transferencias</i>	83
<i>Convocatorias</i>	86
<i>Colegiaciones</i>	89
<i>Sociedades</i>	90
<i>S.A.S.</i>	98

SECCIÓN JUDICIAL

<i>Remates</i>	99
<i>Agencias</i>	100
<i>Sucesorios</i>	118

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

<i>Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia</i>	126
---	------------

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-114-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Febrero de 2018

Referencia: 2914-20038/18 desig. asesor BAUDRY

VISTO el expediente N° 2914-20038/18, del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de Ariel Osvaldo BAUDRY como personal de gabinete del Presidente, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que por el presente se propicia la designación de Ariel Osvaldo BAUDRY en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial, en la Planta Temporaria como personal de gabinete del Presidente del referido Organismo, a partir del 1° de enero de 2018;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial propicia asignarle a Ariel Osvaldo BAUDRY la cantidad de dos mil setecientos noventa y cuatro (2794) módulos mensuales, acreditando la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, dependiente de la Subsecretaria de Capital Humano;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), y el Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2018, a Ariel Osvaldo BAUDRY (DNI. 24.589.462, Clase 1975), como Planta Temporaria – Personal de Gabinete – del Presidente del referido Instituto, con una cantidad asignada de dos mil setecientos noventa y cuatro (2794) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.-

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-112-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Febrero de 2018

Referencia: Expediente N° 2416-8368/17

VISTO el expediente N° 2416-8368/2017, por el cual se propicia la designación de José Ramón ARTIGAS en el cargo de Director de la Dirección Económica y Administrativa del Instituto de la Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la presente designación, a partir del 4 de diciembre de 2017; de José Ramón ARTIGAS, en el cargo de Director de la Dirección Económica y Administrativa reuniendo el mismo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 4 de diciembre de 2017, a José Ramón ARTIGAS (DNI N° 17.854.499, Clase 1966) en el cargo de Director de la Dirección Económica y Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y
Servicios Públicos

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-106-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Funcionario BORAGINA

VISTO el expediente N° 2145-18.777/17 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por el cual se propicia aceptar la renuncia presentada por Pablo Norberto DELGADO al cargo de Director de Contabilidad, y por consecuencia designar a Martín Osvaldo BORAGINA, el Decreto N° 23/07, la Ley de Ministerios N° 14.989, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 23/07 fue creado el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y fue aprobada su estructura orgánica funcional;

Que por Ley de Ministerios N° 14.989 el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible funciona en la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Pablo Norberto DELGADO a partir del 1° de noviembre de 2017, al cargo de Director de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración de la Coordinación Ejecutiva

Administrativa, en el que había sido designado por Decreto N° 1838/16;

Que por consecuencia se gestiona designar a Martín Osvaldo BORAGINA en el cargo y fecha referida en el párrafo precedente, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la entonces Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 último párrafo de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DIRECCIÓN EJECUTIVA, COORDINACIÓN EJECUTIVA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, la renuncia al cargo de Director de Contabilidad, a partir del 1° de noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada por Pablo Norberto DELGADO (DNI N° 20.797.335 – Clase 1969), quien había sido designado por Decreto N° 1838/16.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que el agente mencionado en el párrafo anterior deberá reintegrarse a su cargo de revista en el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Dirección de Contabilidad en el agrupamiento personal profesional, categoría 16, código 5-0030- VI-1, Contador “B”, con un régimen de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°: Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DIRECCIÓN EJECUTIVA, COORDINACIÓN EJECUTIVA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, en el cargo de Director de Contabilidad, a partir del 1° de noviembre de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 último párrafo de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Martín Osvaldo BORAGINA (DNI N° 30.987.643 - Clase 1986), a quien se le reserva un cargo en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 08, Código 3-0004-X-3, Ayudante “D” Administrativo, con un régimen de treinta (30) horas semanales en el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-113-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Febrero de 2018

Referencia: 2914-20046/18 design GARCIA MELGAREJO asesor

VISTO el expediente N° 2914-20046/18, del el Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de Flavia Natalia GARCIA MELGAREJO como personal de gabinete del Presidente, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que por el presente se propicia la designación de Flavia Natalia GARCIA MELGAREJO en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial, como Planta Temporaria – Personal de Gabinete – del Presidente del referido Organismo, a partir del 1° de enero de 2018;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial propicia asignarle a Flavia Natalia GARCIA MELGAREJO la cantidad de dos mil setecientos noventa y cuatro (2794) módulos mensuales, a partir del 1° de enero de 2018, acreditando la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que el nombramiento impulsado se gestiona a partir de fecha cierta por motivo de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado intervención de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96, modificada por Ley Nº 14.815), y el Decreto Nº 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, a partir del 1º de enero de 2018, a Flavia Natalia GARCIA MELGAREJO (DNI. 25.676.504, Clase 1976), como Planta Temporal - Personal de Gabinete - del Presidente del referido Instituto, con una cantidad asignada de dos mil setecientos noventa y cuatro (2794) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 1278/16.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.-

Andrés Roberto Scarsi

Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-111-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Febrero de 2018

Referencia: 21.100 - 891/143/17 Renuncia RANZINI

VISTO el expediente Nº 21.100 - 891.143/17, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires tramita la aceptación de la renuncia presentada por Matías Fernando RANZINI al cargo de Subsecretario de Relaciones Institucionales y Comunicación;

Que ha tomado intervención la Dirección de Sumarios, dependiente del Ministerio de Trabajo, informando que, según los registros obrantes en esa dependencia, la persona en cuestión no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, la renuncia al cargo de Subsecretario de Relaciones Institucionales y Comunicación, presentada por Matías Fernando RANZINI (DNI 28.267.772 - clase 1980), designado mediante Decreto Nº 55/16, a partir del 6 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º: Intimar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación, a Matías Fernando RANZINI (DNI 28.267.772 - clase 1980), a devolver las credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Capital Humano del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto Nº 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del IOMA para su posterior remisión a dicho Instituto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Ritondo

Ministro
Ministerio de Seguridad

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-105-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Personal de Gabinete SILVOSA

VISTO el expediente N° 2145-17.731/17 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por el cual se propicia la cobertura de un cargo en la planta temporaria como personal de gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 23/07 fue creado el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y fue aprobada su estructura orgánica funcional;

Que por el presente se propicia la designación de Ramiro Ezequiel SILVOSA, en el ámbito del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, en la planta temporaria, como personal de gabinete del Coordinador Ejecutivo para el Desarrollo Sostenible, la Planificación Económica Ambiental y el Desarrollo de Energías Alternativas, a partir del 16 de octubre de 2017;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Director Ejecutivo propicia asignarle a Ramiro Ezequiel SILVOSA, la cantidad de dos mil doscientos sesenta y cuatro (2264) módulos mensuales, y a fojas 16, da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que la designación propiciada tendrá efectos a partir de fecha cierta por motivos de servicio, exceptuando la misma de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17E;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la entonces Dirección Provincial de Administración del Capital Humano;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y el Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 16 de octubre de 2017, a Ramiro Ezequiel SILVOSA (DNI N° 30.408.033 – Clase 1983), en la planta temporaria como personal de gabinete del Coordinador Ejecutivo para el Desarrollo Sostenible, la Planificación Económica Ambiental y el Desarrollo de Energías Alternativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815, con una cantidad asignada de dos mil doscientos sesenta y cuatro (2264) módulos mensuales, en los términos del Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-103-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Febrero de 2018

Referencia: 2145-16.979/17

VISTO el expediente N° 2145-16.979/17 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por el cual se propicia designar a Sofía Eugenia ESTASCO como Secretaria Privada del Coordinador Ejecutivo Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 23/07 fue creado el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y fue aprobada su estructura

orgánica funcional;

Que por Ley de Ministerios Nº 14989 el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible funciona en la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se propicia la designación de la persona mencionada en la parte enunciativa, como Secretaria Privada del Coordinador Ejecutivo Administrativo, y la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que atento a la índole de las tareas desarrolladas por el Coordinador referido, surge la necesidad de contar con la asistencia de una Secretaria Privada, cuya designación se promueve en el presente acto administrativo, a partir del 8 de julio de 2017, exceptuándola de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto Nº 272/17 E.

Que la citada designación se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165, de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96), modificada por el artículo 28 de la Ley Nº 14.815;

Que han tomado la intervención de su competencia la entonces Dirección Provincial de Administración del Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DIRECCION EJECUTIVA, en el cargo de Secretaria Privada del Coordinador Ejecutivo Administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, modificada por el artículo 28 de la Ley Nº 14.815, a partir del 8 de julio de 2017, a Sofía Eugenia ESTASCO (DNI Nº 24.427.180 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-104-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Funcionario Perez Harguindeguy

VISTO el expediente Nº 2145-18.815/17 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por el cual se propicia designar a María Sol PÉREZ HARGUINDEGUY, en el cargo de Directora de Residuos Sólidos Urbanos dependiente de la Dirección Provincial de Residuos, el Decreto Nº 23/07, la Ley de Ministerios Nº 14.989, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 23/07 fue creado el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y fue aprobada su estructura orgánica funcional;

Que por Ley de Ministerios Nº 14.989, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible funciona en la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se propicia la designación de la persona mencionada en la parte enunciativa, a partir del 1º de octubre de 2017, en el cargo de Directora de Residuos Sólidos Urbanos, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que la designación propiciada tendrá efectos a partir de fecha cierta por motivos de servicio, exceptuando la misma de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 272/17E;

Que han tomado la intervención de su competencia la entonces Dirección Provincial de Administración del Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que la citada designación se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DIRECCIÓN EJECUTIVA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RESIDUOS, en el cargo de Directora de Residuos

Sólidos Urbanos, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1º de octubre de 2017, a María Sol PÉREZ HARGUINDEGUY (DNI N° 30.575.710 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-108-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Febrero de 2018

Referencia: 2145-18195/17

VISTO el expediente N° 2145-18.195/17 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por el cual se propicia la cobertura de un cargo en la planta temporaria -personal de gabinete del Director Ejecutivo-, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 23/07 fue creado el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que por el presente se propicia la designación de Rubén Darío GONZÁLEZ en la planta temporaria del organismo referido, como personal de gabinete del Director Ejecutivo a partir del 1º de octubre de 2017;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Director Ejecutivo propicia asignarle a Rubén Darío GONZÁLEZ, la cantidad de cuatro mil doscientos (4200) módulos mensuales, y a fojas 15, da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía y la entonces Dirección Provincial de Administración del Capital Humano dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815) y el Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 1º de octubre de 2017, a Rubén Darío GONZÁLEZ (DNI N° 14.311.554 – Clase 1961) en la planta temporaria, como personal de gabinete del Director Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815); con una cantidad asignada de cuatro mil doscientos (4200) módulos mensuales, en los términos del Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-107-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Febrero de 2018

Referencia: 2145-17084/17

VISTO el expediente N° 2145-17.084/17 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por el cual se propicia la cobertura de un cargo en la planta temporaria, como personal de gabinete del Coordinador Ejecutivo Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 23/07 fue creado el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y fue aprobada la estructura orgánica funcional;

Que por el presente se propicia la designación de Juan Francisco FERREYRA en el ámbito del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, en la planta temporaria, como personal de gabinete del Coordinador Ejecutivo Administrativo, a partir del 1° de septiembre de 2017;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Coordinador Ejecutivo Administrativo propicia asignarle a Juan Francisco FERREYRA la cantidad de 1490 módulos mensuales, y a fojas 20, da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tornado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía y la entonces Dirección Provincial de Administración del Capital Humano dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), y Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 1° de septiembre de 2017, a Juan Francisco FERREYRA (DNI N° 35.876.183 – Clase 1991), en la planta temporaria, como personal de gabinete del Coordinador Ejecutivo Administrativo, con una cantidad asignada de mil cuatrocientos noventa (1490) módulos, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), y Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-117-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Febrero de 2018

Referencia: 2169-291/17 - GUASTAFERRI y otra, designación en la Universidad de Ezeiza

VISTO el expediente N° 2169-291/17, por el cual se propicia la limitación y designación de funcionarias en los cargos de Directora de Informática y Directora de Legal y Técnica en la Universidad Provincial de Ezeiza (UPE), las leyes N° 14.006 y 10.430 (t.o. por Decreto N° 1896/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96, y los decretos N° 1823/11, N° 443/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.006 creó la Universidad Provincial de Ezeiza;

Que por Decreto N° 1823/11 se aprobó el estatuto académico, la estructura orgánica con su organigrama y acciones, y el régimen docente de la Universidad Provincial de Ezeiza;

Que de acuerdo con lo establecido en el mencionado decreto, como también en el Decreto N° 443/15, la Universidad Provincial de Ezeiza transita el primer período estatutario;

Que atento lo prescripto por el artículo 135 del estatuto de la Universidad Provincial de Ezeiza, aprobado por Decreto N° 1823/11, las designaciones de las plantas de personal, de acuerdo con la estructura organizativa aprobada, durante el primer período de funcionamiento deben efectuarse por resolución del Delegado Organizador;

Que el desarrollo de las funciones del personal de planta permanente sin estabilidad, de conformidad con la estructura organizativa y acciones aprobadas por Decreto N° 1823/11, resulta imprescindible para satisfacer la dinámica universitaria;

Que, entre otras acciones, la Dirección de Informática debe coordinar, diseñar y controlar las políticas de recursos informáticos y la Dirección de Legal y Técnica eleva proyectos de reglamentación con ajuste a las disposiciones vigentes,

Que por Resolución N° 111/15 Valeria Elizabeth GUASTAFERRI, cumplió funciones de Directora de Legal y Técnica en la Universidad Provincial de Ezeiza, desde el 1° de octubre de 2013 hasta el 31 de mayo de 2017;

Que a partir de esta última fecha se propicia su limitación en dicho cargo;

Que las gestiones impulsadas se realizan en el marco de lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto N° 1823/11, y por razones de oportunidad y necesidades de servicio, se instan a partir de fecha cierta, de modo que corresponde propiciar una excepción a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17E;

Que han tomado la intervención de su competencia la entonces Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E la limitación de Valeria Elizabeth GUASTAFERRI (DNI N° 24.418.969 – Clase 1975) en el cargo de Directora de Legal y Técnica de la Universidad Provincial de Ezeiza, quien había sido nombrada oportunamente por Resolución N° 111/15, y permitir que el Delegado Organizador de dicha Institución la limite a partir del 31 de mayo de 2017. A tal fin se dictará la pertinente resolución interna.

ARTÍCULO 2°: Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17E el nombramiento de Valeria Elizabeth GUASTAFERRI (DNI N° 24.418.969 – Clase 1975) en el cargo de Directora de Informática en la Universidad Provincial de Ezeiza, y permitir que el Delegado Organizador de dicha Institución la designe a partir del 1° de junio de 2017. A tal efecto se dictará la pertinente resolución interna.

ARTÍCULO 3°: Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17E el nombramiento de Sandra Silvana DI PONTE (DNI N° 17.951.568 – Clase 1966) en el cargo de Directora de Legal y Técnica en la Universidad Provincial de Ezeiza, y permitir que el Delegado Organizador de dicha Institución la designe a partir del 1° de junio de 2017. A tal efecto se dictará la pertinente resolución interna.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

Resoluciones

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-181-E-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 27 de Febrero de 2018

Referencia: Expte. N° 2400-3974/17

VISTO el expediente N° 2400-3974/17 mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública Internacional en el marco del “Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca”, para la realización de la obra: “Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca”, en los partidos de Bahía Blanca, Villarino y Coronel Rosales, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 9088 (Etapa I) y el Préstamo CAF en proceso de aprobación (Etapa II), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública Internacional para la obra: “Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca”, en los partidos de Bahía Blanca, Villarino y Coronel Rosales; con

fecha límite para la presentación de ofertas el día 15 de Septiembre de 2017 a las 11:30 horas y fecha de apertura de ofertas el día 15 de Septiembre de 2017 a las 12:00 horas conforme RESOL-2017-213-E-GDEBA-MIYSPGP, y que fuera prorrogada mediante la emisión de la Circular N° 7 aprobada por RESOL-2018-130-GDEBA-MIYSPGP trasladando la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 6 de abril de 2018 a las 11:30 horas y la fecha de la apertura de ofertas para el 6 de abril de 2018 a las 12:00 horas;

Que a fojas 8318/8422 la Subsecretaría Administrativa acompaña para su incorporación la circular modificatoria N° 8 elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, la cual modifica los Artículos N° 2 "Alcance de la Propuesta", N° 4 "Terminología", N° 8 "Plazo de Ejecución del Contrato", N° 9 "Garantía de los Trabajos", N° 15 "Capacidad Jurídica", N° 20 "Forma de Cotizar", N° 25 "Evaluación de las Ofertas", N° 35 "Requisitos para Ejecutar la Obra", y N° 42 "Cumplimiento de Normas Municipales" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares, como así también acompaña para su incorporación la Circular N° 3 elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, con el fin de dar respuesta a las diversas consultas efectuadas dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por potenciales oferentes;

Que a fojas 8308 consta la conformidad del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a la Circular N° 3, y las modificaciones propuestas en la Circular modificatoria N° 8, la cual fuera oportunamente remitida a la CAF bajo la denominación "Circular modificatoria N° 7" conforme surge de la nota de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO) de fojas 8307;

Que consecuentemente resulta necesario aprobar la Circular N° 3, y la Circular modificatoria N° 8 la cual modifica los Artículos N° 2 "Alcance de la Propuesta", N° 4 "Terminología", N° 8 "Plazo de Ejecución del Contrato", N° 9 "Garantía de los Trabajos", N° 15 "Capacidad Jurídica", N° 20 "Forma de Cotizar", N° 25 "Evaluación de las Ofertas", N° 35 "Requisitos para Ejecutar la Obra" y N° 42 "Cumplimiento de Normas Municipales" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.989 y el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la incorporación de la Circular N° 3 y Circular modificatoria N° 8 Anexo I – (PLIEG-2018-02181984-GDEBA-SSADMMIYSPGP; PLIEG-2018-02198443-GDEBA-SSADMMIYSPGP) al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares de la obra "Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca" en los partidos de Bahía Blanca, Villarino y Coronel Rosales.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que proceda a publicar la Circular N° 3, a través de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra en el sitio de internet del Organismo Ejecutor http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/enCurso.php conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°: Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que proceda a publicar los avisos respectivos de la aprobación de la Circular modificatoria N° 8, debiendo publicar los mismos con una anticipación mínima de treinta y cinco (35) días corridos y por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en dos (2) diarios de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/enCurso.php conforme establecido en las directrices y lineamientos de CAF para los procesos de contratación para Clientes del Sector Público, y hasta la fecha de la apertura en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

C.C. 1.935

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-58-GDEBA-MEGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 19 de Febrero de 2018

Referencia: Expte. 2333-34/17. Bonificación impuesto inmobiliario y automotor.

VISTO el expediente N° 2333-34/17 mediante el cual se propicia ejercer la autorización prevista en los artículos 18 y 47 de la Ley N° 14.983 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2018- y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados artículos se faculta al Ministerio de Economía a establecer diversas bonificaciones en los impuestos Inmobiliario y a los Automotores;

Que en ese marco se prevé otorgar en los impuestos Inmobiliario de la Planta Urbana, a los Automotores y a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, una bonificación del diez por ciento (10%) de dichos tributos, cuando la totalidad

de su importe sea abonado en las fechas fijadas para el vencimiento de la primera cuota de cada uno de ellos o con antelación a las mismas;

Que con el objeto de estimular el pago anticipado de los impuestos Inmobiliario de la Planta Urbana y a los Automotores, se prevé otorgar un descuento de hasta el seis por ciento (6%) respectivamente cuando se cancele anticipadamente el monto total correspondiente a cuotas no vencidas, de acuerdo a las pautas que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los descuentos en razón del buen cumplimiento de las obligaciones impositivas, se sujetan a ciertas condiciones que –verificadas– traducen una conducta del contribuyente acorde con la aplicación del beneficio impositivo previsto por el legislador. Dicha bonificación se verá incrementada cuando el contribuyente opte por adherir el pago de sus tributos al sistema de débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, sin formular observaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18 y 47 de la Ley N° 14.983;
Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA; RESUELVE:

CAPÍTULO I

Bonificación por cancelación del monto anual en los impuestos Inmobiliario de la Planta Urbana, a los Automotores y/o a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación

ARTÍCULO 1º. Acordar a los contribuyentes que opten por cancelar el monto anual de los impuestos Inmobiliario de la Planta Urbana, a los Automotores y/o a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación correspondientes al ejercicio 2018 en las fechas fijadas para el vencimiento de la primera cuota de cada uno de ellos o con antelación a las mismas, un descuento del diez por ciento (10%) del monto del impuesto.

CAPÍTULO II

Bonificación por ingreso anticipado de cuotas no vencidas en los impuestos Inmobiliario de la Planta Urbana y a los Automotores

ARTÍCULO 2º. Acordar a los contribuyentes que opten por cancelar el monto total de las cuotas no vencidas de los impuestos Inmobiliario de la Planta Urbana y/o a los Automotores correspondientes al ejercicio 2018, un descuento de hasta el seis por ciento (6%) de dicho monto.

ARTÍCULO 3º. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires establecerá la forma y modalidades para la aplicación del beneficio dispuestos en el artículo 2º de la presente, en función del gravamen del cual se trate y el momento en que se efectivice el pago anticipado.

CAPÍTULO III

Bonificación por buen cumplimiento en el impuesto Inmobiliario

ARTÍCULO 4º. Establecer en el impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana correspondiente al año 2018, una bonificación por buen cumplimiento, del cinco por ciento (5%) del monto de cada cuota.

A los efectos de aplicar la bonificación establecida en el párrafo anterior, se considerará a aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones:

a) No registren deudas exigibles en el componente básico y complementario, por los años no prescriptos, de acuerdo a las pautas que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

b) Tengan canceladas las cuotas vencidas del año 2018 correspondientes al impuesto, de acuerdo a las pautas que establezca la referida Agencia.

c) Abonen la cuota respectiva del tributo en término.

Cuando los contribuyentes del impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana correspondiente al año 2018 hayan optado u opten por adherir a los fines de su pago, al sistema de débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito, el porcentaje de la bonificación por buen cumplimiento se incrementará en un diez por ciento (10%) adicional, conforme la forma y modalidades para la aplicación del beneficio que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Establecer en el impuesto Inmobiliario de la Planta Rural correspondiente al año 2018, una bonificación por buen cumplimiento del quince por ciento (15%) del monto de cada cuota.

A los efectos de aplicar la bonificación establecida en el párrafo anterior, se considerará a aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones:

a) No registren deudas exigibles en el componente básico y complementario, por los años no prescriptos, de acuerdo a las pautas que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

b) Tengan canceladas las cuotas vencidas del año 2018, correspondientes al gravamen, de acuerdo a las pautas que establezca la referida Agencia.

c) Abonen la cuota respectiva del tributo en término.

d) Cumplan con el Régimen de Información establecido en la Resolución Normativa N° 032/08 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Cuando los contribuyentes del impuesto Inmobiliario de la Planta Rural correspondiente al año 2018 hayan optado u opten por adherir a los fines de su pago, al sistema de débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito, el porcentaje de la bonificación por buen cumplimiento se incrementará en un cinco por ciento (5%) adicional, conforme la forma y modalidades para la aplicación del beneficio que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO IV

Bonificación por buen cumplimiento en el impuesto a los Automotores y/o a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación

ARTÍCULO 6º. Establecer en el impuesto a los Automotores y/o a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación correspondiente al año 2018, una bonificación por buen cumplimiento del cinco por ciento (5%) del monto de cada cuota.

A los efectos de aplicar la bonificación establecida en el párrafo anterior, se considerará a aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones:

a) No registren deudas exigibles en el impuesto correspondiente a años no prescriptos, de acuerdo a las pautas que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

b) Tengan canceladas las cuotas vencidas del año 2018 correspondientes al gravamen, de acuerdo a las pautas que disponga la referida Agencia.

c) Abonen la cuota respectiva del tributo en término.

Tratándose de vehículos automotores modelos año 2018, la bonificación se aplicará respecto de las cuotas que venzan con posterioridad al cumplimiento de la obligación a que se refiere el artículo 232 del Código Fiscal - Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias- y siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en los incisos b) y c) del presente artículo.

Cuando los contribuyentes del impuesto a los Automotores y/o a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación correspondiente al año 2018 hayan optado u opten por adherir a los fines de su pago, al sistema de débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito, el porcentaje de la bonificación por buen cumplimiento se incrementará en un diez por ciento (10%) adicional, conforme la forma y modalidades para la aplicación del beneficio que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO V

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 7°. Las bonificaciones por buen cumplimiento en los impuestos Inmobiliario de la Planta Urbana, a los Automotores y/o a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación establecidas en los Capítulos III y IV de la presente - con excepción del incremento establecido por pago mediante adhesión al sistema de débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito-, son adicionales, de corresponder, a las previstas en los Capítulos I y II.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza

Ministro de Economía

Provincia de Buenos Aires

C.C. 1.783

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2017-1664-E-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2017

Referencia: Expediente N° 5810-2317551/17

VISTO el expediente N° 5810-2317551/17 y la necesidad de reformular la Resolución N° 4635/11 sobre “La inclusión de alumnos y alumnas con discapacidad con proyectos de integración en la Provincia de Buenos Aires” de acuerdo a las Leyes Nacionales 26378/08 y 27044/14, en las cuales se aprueban y otorgan jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en el año 2006 por Asamblea General de Naciones Unidas, conforme a las Leyes de Educación Nacional N° 26206 y de Educación Provincial N° 13688, y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, N° 155/11, N° 174/12 y N° 311/16, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Convención en su Preámbulo reafirma “... la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación”. (Preámbulo, inciso c);

Que en su Propósito comprende a las personas con discapacidad como “...aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. (Artículo 1, Propósito);

Que, asimismo, el artículo 24 de la referida Convención manifiesta el compromiso de los Estados Partes respecto al derecho a la educación de las personas con discapacidad, sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, garantizando un sistema de educación inclusiva en el marco del modelo social;

Que en dicho contexto se requiere una propuesta educativa en función de las necesidades de los estudiantes con discapacidad, prestando los apoyos necesarios y efectivizando entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social;

Que las Leyes de Educación Nacional 26206 y de Educación Provincial 13688 afirman que la educación es un derecho personal y social y que la educación inclusiva, como derecho, alcanza a todos los sujetos, incluidos aquellos que están en situación de discapacidad;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206: establece en su artículo 8° que: “La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común”; que asimismo dicha Ley Garantiza una educación inclusiva asegurando condiciones de igualdad y valoración de las diferencias como también el desarrollo de una propuesta pedagógica que les permita a las personas con discapacidades el máximo desarrollo de sus posibilidades; Que en su artículo 45° dispone que el “Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, creará las instancias institucionales y técnicas necesarias para la orientación de la trayectoria escolar más adecuada de los/as alumnos/as con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles de la enseñanza obligatoria, así como también las normas que regirán los procesos de evaluación y certificación escolar. Asimismo, participarán en mecanismos de articulación entre ministerios y otros organismos del Estado que atienden a personas con discapacidades, temporales o permanentes, para garantizar un servicio eficiente y de mayor calidad”; Que en el artículo 121, incisos f y g, respectivamente promueve, que los “gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento del mandato constitucional, deben aplicar

las resoluciones del Consejo Federal de Educación para resguardar la unidad del Sistema Educativo Nacional” y “expedir títulos y certificaciones de estudios”;

Que la Ley Provincial de Educación N° 13.688 en sus Principios, Derechos y Garantías define en su artículo 5 que “la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa”;

Que, asimismo, establece una política educativa que brinde una educación de calidad, con igualdad de oportunidades y posibilidades, a través de políticas universales y estrategias pedagógicas, que fortalezcan el principio de inclusión sin ninguna forma de discriminación. Asimismo asegura la obligatoriedad escolar desde la sala de cuatro (4) años de la Educación Inicial, de todo el Nivel Primario y hasta la finalización del Nivel Secundario salvaguardando los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en las Leyes Nacionales 23849 y 26061 y las Leyes Provinciales 13298 y 13634;

Que la Ley Provincial de Educación N° 13688 estipula las competencias del Director General de Cultura y Educación, entre ellas “establecer el sistema de evaluación, calificación y promoción para los distintos Niveles educativos de la Provincia, expedir títulos y certificados de estudio” (inciso p) y “resolver, ejecutar y evaluar todas las acciones tendientes al cumplimiento de la presente Ley y de la Ley de Educación Nacional” (inciso y);

Que en la 77° Asamblea del Consejo Federal de Educación (CFE) en su Resolución N° 311/16 ha dispuesto, conforme a la Ley de Educación Nacional 26.206 y a lo planteado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, N° 155/11, N° 174/12, N° 18/07 y N° 102/10 que se propicien condiciones para la inclusión escolar al interior del sistema educativo argentino para asegurar el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad. (artículo 1), aprobándose los Anexos I, II, III y IV (artículo 2) de la mencionada Resolución;

Que la Resolución del CFE N° 311/16 “... busca avanzar para seguir profundizando en políticas y estrategias que garanticen el ordenamiento y cohesión del Sistema Educativo, en lo que respecta a la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación”;

Que la RESOL-2017-2945-APN-ME otorga validez nacional a los títulos y certificados correspondientes a los títulos de la Educación Secundaria y Modalidades del Sistema Educativo Nacional previstos por la Ley N° 26206;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en sesión de fecha 30 de noviembre de 2017;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Derogar la Resolución 4635/11, la cual aprueba el Documento “La inclusión de alumnos y alumnas con discapacidad con proyectos de integración en la provincia de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Documento “Educación Inclusiva de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y jóvenes-adultos con discapacidad en la provincia de Buenos Aires”, que como Anexo IF-2017- 05131178-GDEBA-CGCYEDGCYE forma parte integrante de la presente Resolución, que consta de veinte (20) páginas e incluye: “La Educación Inclusiva en la provincia de Buenos Aires”; “La inclusión de niños y niñas con discapacidad en el Nivel Inicial”; “La inclusión de estudiantes con discapacidad en el Nivel Primario”; “La inclusión de estudiantes con discapacidad en el Nivel Secundario”; “Las Trayectorias Educativas Inclusivas en la Modalidad de Educación Especial”, que entrarán en vigencia de conformidad con las normas de los Artículos 5° y 7° del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el “Documento de Orientación para la aplicación de la presente Resolución” que explicita los marcos de fundamentación y procedimientos organizativos para el desarrollo de las propuestas educativas de inclusión, que como Anexo IF-2017-5131736-GDEBA-CGCYEDGCYE, forma parte integrante de la presente Resolución y consta de dieciséis (16) páginas.

ARTÍCULO 4°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 5°: Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma, notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección de Educación Especial y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

Diego Julio Martínez
Vicepresidente 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Sergio Siciliano
Subsecretario
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

EDUCACIÓN INCLUSIVA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y JÓVENES-ADULTOS CON DISCAPACIDAD EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Educación Inclusiva en la Provincia de Buenos Aires FUNDAMENTACIÓN

Las leyes de Educación Nacional (26.206) y Provincial (13.688) y las perspectivas para la Educación y los Derechos Humanos planteados por los Organismos Internacionales dan marco a los lineamientos de las políticas educativas inclusivas en el Sistema Educativo Nacional y de la Provincia de Buenos Aires.

La educación inclusiva es un derecho de todas las personas que se despliega en la actualidad como un horizonte pedagógico que no queda reducida ni limitada únicamente a la educación de los estudiantes con discapacidad, sino que da

cuenta del reconocimiento de las particularidades y necesidades de cada uno y de todos los alumnos.

El Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires, desde una visión sustentada en garantizar los derechos humanos, promulga:

- el derecho a una educación sin discriminación, a través de propuestas que contemplen las identidades, características, estilos de aprendizaje, potencialidades, intereses y estilos motivacionales, necesidades y contextos de cada alumno;
- la educación en el respeto por la igualdad de géneros, el reconocimiento y la valoración de las diferencias y de la diversidad cultural.

La inclusión educativa contempla el acceso y la participación de todos los y las estudiantes como condición para una educación de calidad, sin discriminación. No sólo significa el acceso a una educación obligatoria, sino que implica una participación efectiva para apropiarse de los contenidos que circulan en la escuela contando con prácticas pedagógicas inclusivas.

Resulta importante destacar que la integración escolar en términos de estrategia educativa de la inclusión tiene un carácter relevante en la organización de propuestas inclusivas. Motivo por el cual profundizar la inclusión y por ende sus prácticas, habrá de suponer un proceso gradual y paulatino de análisis y discusión de las diferentes estrategias y propuestas que sostienen la inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad.

En este marco, la concepción de *inclusión* se diferencia respecto de la *integración* toda vez que la inclusión educativa, como derecho contiene a todos los sujetos por lo cual requiere de dispositivos institucionales y áulicos a través de los cuales se pone en acto una "enseñanza para todos", mientras que la integración escolar es una de las estrategias disponibles para sostener la inclusión educativa de un sujeto en situación de discapacidad cuando este lo requiere.

La Dirección General de Cultura y Educación sostiene y promueve la construcción de prácticas educativas inclusivas en todas las escuelas del sistema educativo, asegurando el derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad, ya sea temporal o permanente, en todos los niveles, desde un accionar corresponsable entre los Niveles y Modalidades.

De esta manera, el Modelo Social de la Discapacidad se constituye como una perspectiva de derechos, siendo entendida la discapacidad como "*un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás*".¹ Conforme a lo mencionado, no son sólo las características o condiciones individuales las que generarán alguna discapacidad, sino que los entornos, al no ser accesibles ni inclusivos, producen barreras que discapacitan e impiden que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones. Al respecto, es necesario tener siempre presente ambos factores: la situación de discapacidad de cada sujeto y el contexto en el que ese sujeto vive y aprende.

Asimismo, el concepto de trayectoria educativa inclusiva hace referencia a los diferentes recorridos posibles de transitar en las instituciones del Sistema Educativo, atendiendo a las necesidades, intereses, deseos, posibilidades y capacidades de cada sujeto.

Bajo tales principios:

1.- Desde los inicios de la inclusión educativa la orientación de la trayectoria escolar de los/as niños/as con discapacidad comienza desde la Atención Temprana del Desarrollo Infantil, en concordancia con el primer ciclo del Nivel Inicial, por lo tanto la inclusión en las escuelas de nivel se constituye como prioritaria y punto de partida de dicha trayectoria educativa.

2.- Será prospectivo pensar un conjunto de intervenciones organizadas y coordinadas en un trabajo articulado, colaborativo y centrado en la corresponsabilidad pedagógica de todos los actores del Sistema Educativo. La sola presencia de un niño, niña, adolescente, joven y joven-adulto con discapacidad por sí sola no torna necesaria la intervención de la modalidad especial.

3.- Con la finalidad de cumplir ese propósito de corresponsabilidad pedagógica, se implementará la incorporación de contenidos sobre educación inclusiva, el modelo social de la discapacidad, los derechos de las personas con discapacidad en el contexto educativo y las estrategias pedagógicas para su inclusión en la Formación Inicial de los docentes de todos los niveles.

4.- Se propiciará la organización inicial de Dispositivos Educativos de Inclusión² entre los Niveles y los Equipos de Orientación Escolar de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social como primera instancia de intervención educativa.

5.- Se considerará la articulación con la Modalidad de Educación Especial sólo cuando la niña, el niño o adolescente con discapacidad lo requiera, en acuerdo con su familia y la institución educativa del Nivel y/o Modalidad.

6.- En tal sentido la intervención de la Modalidad de Educación Especial, para la concreción de la inclusión educativa y de acuerdo a los referidos requerimientos, podrá asumir alguna de las siguientes estrategias,

a) Brindar orientación por parte de los Equipos Transdisciplinarios hacia los equipos docentes del Nivel y Equipos de Orientación Escolar. En este caso, no se requerirá la matriculación del alumno en Educación Especial.

b) Intervenir directamente, a través de un Propuesta pedagógica de inclusión, con la presencia y atención de un/a Maestro/a de Educación Especial y/o de los Equipos Técnicos desde un accionar colaborativo con los actores institucionales del nivel. En aquellas situaciones que el alumno realice solamente su trayectoria por el Nivel, su inscripción en Educación Especial será sólo a efectos del registro administrativo que justifique la provisión de la/el maestra/o de dicha modalidad.

c) Brindando apoyos especializados en la escuela de Educación Especial, si el/la niño/a, adolescente, joven o joven-adulto/a, además de cursar en la escuela de nivel, concurrirá a una institución de la modalidad para obtener esos apoyos específicos. En este caso, se requerirá la matriculación en ambas instituciones intervinientes.

d) Sosteniendo, con el acuerdo de la niña, del niño, adolescente, joven o adulto y/o de su familia, el desarrollo de la trayectoria educativa directamente en la escuela de modalidad especial, la cual debe garantizar la concreción de experiencias inclusivas en tanto construcción de espacios e instancias de aprendizajes en los niveles.

7.- Desde este marco, los equipos educativos intervinientes deberán evaluar y formular las propuestas sobre dicha trayectoria escolar, y en trabajo conjunto con las familias y el estudiante, serán adoptados los acuerdos y decisiones para su implementación.

8.- El Documento de Orientación para la aplicación de la presente resolución explicita los fundamentos y procedimientos para el desarrollo de los dispositivos educativos de inclusión en el marco de las propuestas pedagógicas para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y jóvenes-adultos con discapacidad en el Sistema Educativo.

La inclusión de niños y niñas con discapacidad en el Nivel Inicial

Las políticas públicas y en especial las vinculadas a la educación inclusiva, orientan con claridad la promoción de la igualdad

1 Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Preámbulo inc. e).

2 Ver Documento de orientación para la aplicación de la presente Resolución

y el fortalecimiento de las trayectorias educativas de los estudiantes. En ese sentido, se explicita que la educación inclusiva parte del criterio de la existencia de diferencias es un valor que enriquece al colectivo social, a la comunidad y a la escuela.

Por ello:

1. Inicio de la trayectoria escolar: Desde el inicio de la trayectoria escolar en el nivel inicial (45 días hasta 3 años) y en el segundo ciclo (3, 4 y 5 años) -cuyas dos últimas secciones están comprendidas en la educación obligatoria-, se desarrollarán estrategias para la prevención, detección y atención educativa de todos los niños/as.

2. Todos los niños con discapacidad, en el comienzo de su trayectoria escolar, tienen derecho a ser inscriptos en el Nivel Inicial.

3. Matriculación: Según el marco normativo establecido en el Reglamento General de Instituciones Educativas, ninguna institución educativa puede rechazar la inscripción por motivos de discapacidad.

4. Dispositivos educativos de inclusión: La orientación de la trayectoria escolar de los/as niños/as con discapacidad comienza en el Nivel Inicial, y es a partir del momento de la matriculación que deben diseñarse estrategias educativas que promuevan el trabajo conjunto del Nivel con las Modalidades de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, Educación Especial, la familia, equipos o profesionales externos y principalmente la voz de los/as estudiantes.

5. La organización y desarrollo de Dispositivos educativos de inclusión actuará en la detección temprana de los requerimientos de apoyo del niño/a con discapacidad.

6. La propuesta educativa debe garantizar el ingreso, continuidad pedagógica y egreso en la escuela común de los niños/as con discapacidad -temporal o permanente- brindando para ello una propuesta que posibilite su participación y aprendizaje en igualdad de condiciones con los demás, con el pleno ejercicio de sus derechos. También incluye el desarrollo de políticas de inclusión que abarcan tanto a los niños/as como a sus familias, y por ello promueve la creación y gestión continua de espacios de intercambio para fortalecer los proyectos institucionales y las propuestas curriculares.

7. Esta construcción requiere de acuerdos institucionales, de articulaciones intra/inter-institucionales e intersectoriales que promuevan la participación y la co-responsabilidad.

En caso de ser necesario, el Dispositivo educativo de inclusión, establecerá:

-Articulaciones entre esta dirección el Sistema Educativo y Salud, Desarrollo Social, Justicia.

-Redes entre los Municipios, Intendencias, Servicios Zonales, Locales, Fiscalías, Defensorías de Niñez, otros.

8. Dicho Dispositivo educativo de inclusión presenta una diversidad y pertinencia de las estrategias en relación con las necesidades educativas del niño con discapacidad. Dichas necesidades asumen particularidades que serán tomadas en cuenta para posibilitar el diseño de trayectorias educativas inclusivas y acordes en cualquier momento de su recorrido por el nivel inicial y por los siguientes niveles. Los principales propósitos de las estrategias diseñadas, buscarán que los niños/as adquieran progresivamente la mayor autonomía con los máximos aprendizajes respecto de lo establecido en el marco curricular, sin perjuicio de las adaptaciones de éste en la Propuesta Pedagógica de Inclusión, antes denominado Proyecto Pedagógico Individual, que cada alumno requiera. Para ello será imprescindible la escucha atenta de los adultos que habilite la voz de los niños/as haciendo posible su real participación en las experiencias de aprendizaje.

9. Propuesta Pedagógica de Inclusión: es un organizador importante del Dispositivo educativo de inclusión que, en caso de ser necesaria, se diseña para el niño/a con discapacidad que lo requiera en el contexto de las propuestas de enseñanza planificadas para el grupo, y que conlleva un proceso de elaboración basado en criterios y acuerdos establecidos y documentados por todos los actores educativos responsables de su construcción.

10. La Propuesta Pedagógica de Inclusión, especifica las pautas y etapas de implementación, las orientaciones para la toma de decisiones que se plasman en un plan de acciones diferenciadas y complementarias para la organización de la enseñanza. También incluye la definición de prioridades para resolver configuraciones de apoyos y para la construcción de redes socio-comunitarias, la descripción y los informes de situación de aprendizajes tanto en el contexto institucional-áulico, como los intercambios con los ámbitos familiar y comunitario.

11. A tal fin, se acordarán criterios e instancias para configurar los apoyos pertinentes en tiempo y forma, coordinando las acciones entre el Jardín Maternal y/o Jardín de Infantes, la escuela de Educación Especial disponible y/o el Centro de Atención Temprana del desarrollo infantil. También se coordinarán y compatibilizarán decisiones, según requerimientos situacionales, con los Equipos de Orientación Escolar (EOE), el Equipo Interdisciplinario de Primera Infancia (EIPRI), las familias y los profesionales externos.

12. En todos los casos se identificarán propuestas de especificación curricular con situaciones didácticas personalizadas y/o grupales acordes a cada niño/a, se incluirá el análisis, definición y modos de concreción de los apoyos (curriculares, didácticos, tecnológicos, de materiales y recursos, de agrupamiento, de contexto, entre otros).

13. Las Propuestas Pedagógicas de Inclusión (PPI) estarán expresadas de modo descriptivo indicando los contenidos curriculares, las secuencias didácticas de progresión en la enseñanza y la selección de apoyos e intervenciones docentes que posibilitan la participación con aprendizaje de los niños/as, los tiempos y los espacios, tanto de atención a las/os niñas/os como de intercambio y trabajo interdisciplinario de docentes intervinientes.

14. Evaluación: También explicitará con claridad los criterios de seguimiento de los aprendizajes y las instancias de evaluación de los cambios respecto a los puntos de partida de los niños/as. En consecuencia, es necesario diligenciar la documentación/registros pedagógicos de las propuestas de enseñanza desarrolladas y de las experiencias de aprendizaje de los niños/as.

Estos serán insumos necesarios para que a partir del último trimestre del ciclo lectivo se emitan criterios orientadores respecto de las trayectorias escolares.

15. Ocupa un lugar central el seguimiento y evaluación periódica y sistemática a través de registros escritos, orales y otros testimonios de documentación pedagógica. Ellos dan consistencia a la construcción de información referida a situaciones de enseñanza siempre que reflejen los procesos particulares de aprendizaje de cada uno de los niños/as.

16. El uso de dicha información permite a los equipos docentes profundizar contenidos y potenciar las experiencias de aprendizaje, y en ese sentido, ratificar o rectificar decisiones de continuar, modificar o incluir nuevos apoyos y/o dispositivos didácticos específicos en la organización de la enseñanza. Estos análisis y procedimientos de información acumulativa y secuenciada, permitirán identificar los procesos de los niños/as en la apropiación de saberes y la pertinencia y eficacia de las estrategias pedagógicas y didácticas implementadas para orientar el ajuste de la organización de la enseñanza. Por ello, durante el transcurso y al concluir el ciclo lectivo los equipos docentes, el equipo de orientación escolar y -en caso de haber tomado intervención- el equipo de la escuela especial, en conjunto con los equipos externos de apoyo (si los hubiere) confeccionarán de manera conjunta cada uno de los informes específicos sobre la trayectoria escolar.

Incluirán la evaluación y determinación de situación de discapacidad para orientar decisiones respecto de la especificidad curricular en el nivel institucional, áulico y personalizado abarcando campos de conocimiento, contenidos, estrategias didácticas, tiempos, espacios, modos de agrupamientos, entre otros.

17. Al mismo tiempo se anticiparán los apoyos e intervenciones a nivel institucional, áulico y personalizado según condiciones del contexto educativo que en su interacción con las condiciones del alumno operan como barreras.

18. Revisiones-Plazos: Estas previsiones enmarcadas en el Proyecto Institucional y en la Propuesta Pedagógica para la inclusión se realizarán con periodicidad trimestral para posibilitar ajustes acordes al proceso de aprendizaje de los niños/as con discapacidad. El período para la elaboración de la Propuesta Pedagógica para la Inclusión será de un mes. Si la propuesta requiere modificaciones, podrá ser modificada antes de que se cumpla el plazo trimestral de revisión establecido al inicio de este párrafo.

19. Informes: Tomando como referencia todos los registros y documentación pedagógica, se orienta la realización de por lo menos tres (3) informes destinados a comunicar a las familias el desarrollo de la trayectoria del alumno.

20. Ingreso a Nivel Primario: El pasaje de Nivel Inicial a Nivel primario (RM.311/16 CF) responde sólo al requisito de edad cronológica establecida, sin consideración de acreditación de aprendizajes ni cumplimiento de porcentajes de asistencia en el Nivel Inicial. Esto no disminuye la importancia educativa del Nivel Inicial como oportunidad irremplazable para el fortalecimiento inicial de las trayectorias escolares y para propiciar mejores condiciones de continuidad en el nivel siguiente.

En aquellas situaciones excepcionales que la trayectoria del niño en el Nivel requiera alguna consideración particular y a posteriori de la emisión de criterio de los Inspectores Jefes Regionales y Distritales -si se requiriese y/o justificare-, estas instancias territoriales remitirán la documentación para su consideración y acto dispositivo al Nivel Central de acuerdo a lo pautado en Calendario de Actividades Docentes del ciclo lectivo.

21. En tal sentido, es importante que los equipos docentes, de supervisión y de las modalidades, acompañen a los niños/as y sus familias para orientar el pasaje del nivel inicial a la escuela primaria. Acompañar, demanda la compatibilización entre el colectivo institucional y las familias, de los criterios de evaluación y decisiones que orientan la continuidad de las trayectorias para pasaje al Nivel Primario.

La inclusión de estudiantes con discapacidad en el Nivel Primario

1. Matriculación: La inclusión de estudiantes con discapacidad en las escuelas comunes del Nivel resulta el primer acto por el cual se garantiza su derecho a la educación inclusiva y la matriculación constituye un procedimiento administrativo mediante el cual se lo garantiza. El equipo de conducción institucional es el responsable de establecer las acciones que intervendrán directamente en el procedimiento. Las vacantes disponibles en cada escuela y turno están sujetas a la capacidad edilicia y son asignadas conforme a las prioridades establecidas en el artículo 130 del Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 2299/11). Los postulantes que no hayan ingresado en la escuela deben ser matriculados en otra institución común del Nivel, según la decisión de la familia y el estudiante. La decisión respecto de la ubicación de los inscriptos sin vacante se realizará con la intervención de los inspectores Jefes Distritales e Inspectores de Enseñanza de Nivel Primario procurando siempre no afectar la situación familiar, conforme a lo establecido en el Régimen Académico de Nivel Primario.

2. En este marco, se garantizará especialmente la matriculación de niños y niñas con discapacidad. Es responsabilidad de todos los integrantes de los equipos escolares, el desarrollo de los procesos de inclusión de los estudiantes con discapacidad, tanto en el plano de la efectiva inclusión en el grupo de alumnos como en el de la planificación de las intervenciones pedagógicas. Estas acciones se realizarán conforme al Régimen Académico del Nivel Primario.

3. La Propuesta Pedagógica de Inclusión en el Nivel Primario implica³:

- Una construcción de corresponsabilidad de todos los Niveles y Modalidades intervinientes.
- Se incluyan las configuraciones de apoyo y didácticas a partir de la propuesta del maestro de grado y en concordancia con su planificación, teniendo en cuenta las características del alumno, las barreras y obstáculos detectados a nivel áulico e institucional y las estrategias de enseñanza considerando las didácticas específicas.
- La construcción de acuerdos entre los docentes de nivel, el EOE y Educación Especial – en caso de haberse requerido su intervención.
- La comunicación con la familia para la concreción de la PPI.
- La definición de espacios institucionales de intercambio y trabajo interdisciplinario de los equipos docentes intervinientes.
- La PPI no podrá implicar una currícula paralela ni una reducción de contenidos, deberá atender a la implementación de estrategias para que el alumno/a pueda construir el aprendizaje de esos contenidos y apropiarse de los conocimientos que circulan en la escuela.
- La evaluación de la misma, entendida como un proceso sistemático y permanente que tiene por finalidad contribuir a la mejora de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y para la toma de decisiones pedagógicas y didácticas en función de los aprendizajes de los alumnos.
- La acreditación, concebida como el acto institucional mediante el cual la escuela certifica los aprendizajes que los alumnos han construido y de los cuales se han apropiado en un determinado período escolar.
- La promoción, entendida como el acto institucional mediante el cual se toman decisiones respecto del pasaje de los alumnos de un año a otro de la escolaridad.
- La certificación concebida como el derecho de los alumnos de sexto año -que hayan finalizado el nivel acreditando las áreas previstas en el Diseño Curricular en concordancia con la Propuesta Pedagógica Inclusiva- a recibir la certificación correspondiente para garantizar la prosecución de los estudios secundarios. Las instituciones educativas intervinientes serán las encargadas de su confección y validación por parte de las autoridades competentes, con su firma debidamente certificada. Estas acciones se realizarán conforme al Régimen Académico del Nivel Primario. Los estudiantes con propuesta de inclusión recibirán la certificación del Nivel Primario, agregándose en el mismo la leyenda: RM 311/16 del CFE y número de la presente resolución. Esta certificación habilitará al estudiante a continuar su trayectoria educativa en el Nivel Secundario sin otro requisito que la finalización del Nivel Primario.

La inclusión de estudiantes con discapacidad en el Nivel Secundario

1. **Ingreso al Nivel Secundario:** Todos los estudiantes con discapacidad que tengan una certificación emitida por una

³ Ver Documento de orientación para la aplicación de la presente Resolución

escuela de Nivel Primario, de Modalidad Educación Adultos o de Modalidad Educación Especial podrán ingresar al Nivel Secundario en cualquiera de sus modalidades.

2. Es responsabilidad de la Institución educativa del Nivel Secundario garantizar al inicio del ciclo lectivo las acciones pertinentes ante la inclusión de estudiantes con discapacidad, identificando las características, estilos de aprendizajes, intereses, y las configuraciones de apoyo necesarias, a fin de favorecer la continuidad de las trayectorias escolares inclusivas de los alumnos. El hecho de que el alumno haya cursado en escuela de Modalidad Especial y, por tanto, cuente con una certificación emitida por esa Modalidad, no será óbice para que el alumno ingrese en escuela común de Nivel Secundario.

3. La obligatoriedad de la educación secundaria para los estudiantes con discapacidad debe concretarse a través de distintas opciones educativas que atiendan a las diferentes posibilidades y necesidades de los sujetos. Por ello, el desarrollo de las Propuestas Pedagógicas Inclusivas instala nuevas formas de organización escolar que permiten crear nuevos espacios educativos donde puedan existir distintos trayectos y recorridos escolares tomando como referencia el Régimen Académico para la Educación Secundaria.

4. Propuesta Pedagógica Inclusiva: será la escuela secundaria en conjunto con los actores intervinientes de las Modalidades de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social y de Educación Especial -si correspondiera según el caso y de acuerdo con lo previsto en los Fundamentos de esta Resolución-, quienes corresponsablemente la organicen en su diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación, con participación y acuerdo del estudiante y a su familia.

5. La Propuesta Pedagógica Inclusiva deberá contemplar⁴

- La organización de los propósitos y contenidos (priorización, secuenciación, temporalización e introducción de complementariedad) de las materias del Nivel Secundario. En dicha organización es necesario incorporar el concepto de evaluación de los procesos implementados. Para aquellas situaciones en que el estudiante no haya adquirido los aprendizajes propuestos en su PPI, el equipo de Conducción Institucional y equipos docentes intervinientes ampliarán la propuesta educativa a través de instancias tutoriales, aulas virtuales, aulas de apoyo, entre otros.

- La especificación de contenidos que no están presentes en el Diseño del Nivel Secundario, pero que el/la estudiante necesita aprender tales como Sistema Braille, L.S.A., orientación y movilidad, entre otros, se deberá consignar si las mismas se realizarán en la escuela de Educación Especial o en la escuela del Nivel.

- La evaluación: a estos efectos se elaborarán tres informes por ciclo lectivo, coincidentes con las fechas establecidas para las calificaciones en el boletín según calendario escolar. En los mismos se detallarán los logros, se reconsiderarán los apoyos y se realizarán los ajustes necesarios para garantizar al estudiante una trayectoria educativa que le posibilite la continuidad en estudios superiores y su posterior inserción laboral y social, teniendo en cuenta el desarrollo de capacidades. Asimismo se definirán dos informes finales, uno al finalizar el Ciclo Básico y otro al culminar el Ciclo Superior del Nivel Secundario. Los alumnos con discapacidad recibirán boletín al igual que el resto de la población escolar.

-La promoción y acreditación: las mismas estarán en vinculación con lo previsto en el Régimen Académico del Nivel y la Propuesta Pedagógica de Inclusión definida para la/el estudiante.

- La certificación de estudios será responsabilidad de la institución del Nivel Secundario en la que se encuentran inscriptos los estudiantes con discapacidad. El título o certificado analítico será otorgado por la institución educativa del Nivel en la que los/as estudiantes con discapacidad haya/n cursado su último año. La Propuesta Pedagógica Inclusiva habilitará a los estudiantes con discapacidad a recibir el título o certificado analítico del Nivel, al igual que el resto de la población escolar, dando cuenta de su trayectoria educativa. La certificación de la terminalidad del nivel secundario de un/a estudiante con discapacidad, en el marco de una Propuesta Pedagógica de Inclusión, no significa que haya accedido a todos los contenidos prescriptos en el plan de estudios, sino que desarrolló el máximo de sus posibilidades de aprendizaje dentro del nivel⁵, e implica el cumplimiento de este nivel obligatorio de educación en los términos de la Ley Nacional de Educación.

En caso que la Modalidad de Educación Especial haya intervenido según los criterios de intervención expuestos, ambos tendrán la corresponsabilidad de documentar el desarrollo de la trayectoria a través de un Informe de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas.⁶

En relación a la Educación Técnica y de acuerdo a lo explicitado por la RM 311/16 del CFE- Art. 41: *“En caso que el estudiante no alcance la totalidad de las capacidades profesionales correspondientes a un título de la especialidad de la Modalidad de Educación Técnico Profesional se acreditará en un analítico la trayectoria recorrida, siendo dicha certificación no habilitante para el ejercicio profesional, según la responsabilidad civil que dicha titulación conlleva.”*⁷

Las Trayectorias Educativas Inclusivas en la Modalidad de Educación Especial

Desde la inclusión educativa, en términos de derechos y los marcos normativos que la sustentan, se pueden dar cuenta de los diferentes recorridos educativos y de la posibilidad de realizar distintas trayectorias escolares.

Plantear trayectorias educativas inclusivas, también en Educación Especial define un posicionamiento de la modalidad centrado en el desarrollo de propuestas que propicien diversos dispositivos educativos de inclusión en todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, aunque su escolaridad principal se desarrolle en una escuela especial.

Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad que por sus necesidades, no puedan llevar a cabo su trayectoria educativa en escuelas del Nivel -en el marco de la toma de decisiones transdisciplinarias y en acuerdo con las familias y el estudiante- continuarán su recorrido en escuelas de la modalidad ya sea en escuelas o Centros de Educación Especial y, también en espacios físicos en otras instituciones, comunitarias o educativas de los distintos niveles y modalidades.

Las trayectorias también deben ser pensadas y diseñadas en el marco de la organización de espacios de aprendizajes y experiencias educativas inclusivas en los diversos niveles y modalidades del Sistema Educativo o en organizaciones sociales de la comunidad.

4 Ver Documento Guía de orientación para la aplicación de la presente Resolución

5 Para aquellas Personas con Discapacidad que hayan finalizado sus estudios secundarios en años anteriores a la firma de la presente norma, el Nivel Secundario con las Modalidades correspondientes, llevarán a cabo un análisis de cada trayectoria educativa a los fines de su evaluación y consideración.

6 La Dirección Provincial de Nivel Secundario, acompañará con documentos orientadores la confección del citado informe

7 La Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional brindará las orientaciones específicas que permita garantizar las diversas trayectorias educativas tanto en la Educación Técnica, Educación Agraria y de Formación Profesional.

Es por ello que los actores intervinientes, dando lugar a la palabra del niño, niña, adolescente o joven y ofreciendo el espacio de participación de las familias, desarrollarán e implementarán trayectorias en espacios escolares de los Niveles y Modalidades como experiencias de aprendizaje compartidas con otros pares de su comunidad, desde un proceso sistematizado y periódico. Mediante la continua y permanente interacción entre alumnos e instituciones de la modalidad y el nivel, se procura permitir la participación de las personas con discapacidad en los procesos sociales y educativos y los prepare para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el trabajo.

a) Del inicio de la trayectoria en la Atención Temprana del Desarrollo Infantil.

La Atención Temprana del desarrollo Infantil corresponde al inicio de las trayectorias educativas de la modalidad de Educación Especial, en concordancia con el primer ciclo del Nivel Inicial. Sus prácticas se enmarcan en la atención educativa a niños y niñas que presentan una situación de discapacidad o riesgo evidente de presentar trastornos en su desarrollo desde el nacimiento hasta los 3 años de edad. Se considerarán dentro de proyectos intersectoriales las tareas de prevención, promoción con fines de inclusión socioeducativa temprana en el nivel.

En este sentido, es importante definir claramente estas conceptualizaciones ya que serán las que orienten las líneas de acción propuestas por cada institución a partir del análisis de cada trayectoria en particular.

Las tareas de promoción se refieren a estrategias que enfatizan, generen, impulsen la transformación de las condiciones de vida de una comunidad, como fomentar hábitos saludables en cuanto a higiene, alimentación y la importancia del juego. A diferencia, la prevención ya presupone la existencia de alguna situación de riesgo identificada.

El término prevenir exige una acción anticipada, basada en el conocimiento de un riesgo en la población. Tal es la condición, de niños que presentan algún grado de desnutrición, donde la situación multifactorial debiera analizarse colaborativamente con otras áreas para planificar acciones estratégicas que contribuyan a mejorar la calidad de vida.

Entendiendo que las acciones de promoción y prevención revisten un carácter intersectorial, los servicios de Atención Temprana ineludiblemente definirán acciones en corresponsabilidad con otros sectores responsables de la primera Infancia.

A partir de la oportunidad de visibilizar a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad psicosocial y situados en el principio de inclusión socioeducativa, las instituciones deberán planificar y diseñar estrategias de abordaje diversificadas y pertinentes que aseguren enfoques pedagógicos tendientes a promover la participación familiar y comunitaria, y la autonomía de los niños. Estas estrategias tanto intra como interinstitucionales permitirán pensar en acciones individuales, grupales o multifamiliares respondiendo a las necesidades propias de cada contexto.

Dar respuesta educativa a esta franja etaria no contemplada dentro de la escolaridad obligatoria será un compromiso conjunto con el Nivel Inicial y la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

La centralidad de la modalidad de educación especial, desde los Servicios de Atención temprana será garantizar la atención pedagógica a los niños con necesidades educativas derivadas de discapacidad, convirtiéndose esta tarea en el eje distintivo de los mismos. Anclados en el Modelo Social de la discapacidad se habrá de considerar las barreras del entorno que obstaculizan el aprendizaje y desarrollo de los niños, a fin de construir colaborativamente prácticas educativas que las minimicen.

Pensar en trayectorias educativas que implican a niños de tan temprana edad requiere un abordaje integral que contemple el contexto en los que ellos se desarrollan. En este sentido, se requiere realizar un diagnóstico situacional pedagógico que dé cuenta de la información necesaria para elaborar una propuesta educativa acorde a las necesidades del niño y su familia, y que ponga el foco en el máximo desarrollo y la futura inclusión escolar.

Hablar de los contextos familiares y escolares remite a la necesidad de avanzar en la implementación de propuestas educativas en dichos ámbitos. De esta manera el escenario privilegiado para la tarea será el espacio domiciliario, el que no sólo ofrece información relevante para conocer al niño y su familia, sino que fundamentalmente permite generar situaciones de aprendizaje altamente significativas para la vida real de todo el grupo familiar, y el posterior ingreso del niño a la escuela de Nivel.

Asimismo, será de vital importancia propiciar el trabajo conjunto con el Nivel Inicial a fin de llevar a cabo acciones que favorezcan procesos inclusivos y trayectorias en dicho nivel educativo.

b) De las trayectorias en Escuelas Especiales (Nivel Inicial y Primario)

Las escuelas de Educación Especial aseguran una trayectoria educativa de Nivel Inicial y Primario cuya estructura curricular distintiva consiste en la enseñanza de las áreas curriculares obligatorias articuladas con otras áreas de enseñanza y una organización institucional específicas correspondientes a la caracterización de su matrícula y en una jornada centralizada en campos de experiencia de la cultura y de inscripción comunitaria.

Los alumnos que realicen sus trayectorias educativas en escuelas de educación especial lo harán en virtud de haber elegido libremente esa modalidad, y no sólo por la mera circunstancia de su discapacidad, como parte de un recorrido posible y transitorio -no definido de manera permanente- y que, por ende, puede variar a lo largo del tiempo favoreciendo siempre la inclusión del estudiante en instituciones educativas de los diferentes niveles y modalidades.

Los proyectos de enseñanza seguirán las prescripciones de los Diseños Curriculares de la provincia, las áreas específicas y las propuestas curriculares de la modalidad, atendiendo a las necesidades educativas particulares de los niños y su entorno. Estos proyectos educativos deberán, además, contemplar la participación de todos los niños en forma individual y/o grupal en determinados trayectos curriculares compartidos con escuelas de los niveles y de modalidades (ej.: Escuelas de Estética) del distrito u otros con las cuales se trabaje en forma conjunta.

Los dispositivos previstos se organizan en ciertas áreas curriculares y/o proyectos particulares que se pueden desarrollar tanto en las escuelas de la modalidad como en las propias de los niveles, debiendo la interacción entre unas y otras ser permanente. En este sentido, todos los proyectos educativos tendrán que considerar la participación de los niños en experiencias en instituciones y actividades para promover su participación comunitaria y cultural.

Las escuelas de la Modalidad garantizarán que los estudiantes transiten las áreas específicas de acuerdo a la situación de discapacidad ya sea en el establecimiento del nivel donde realizan su trayectoria educativa o en la escuela especial, según las necesidades y acuerdos establecidos.

La evaluación y acreditación de los estudiantes deben estar en concordancia con los contenidos curriculares previstos en su propuesta pedagógica evaluando las capacidades y saberes adquiridos que darán cuenta de los modos de aprender y de relacionarse de los estudiantes en la vida cotidiana, en el contexto y en su propia vida.

Recibirán trimestralmente un boletín de calificaciones, como instrumento de evaluación formal, con las respectivas evaluaciones promoviendo cada año de acuerdo a su trayectoria educativa y a las consideraciones prescriptas por la modalidad.

Al finalizar el Nivel primario en Educación Especial los estudiantes recibirán la certificación correspondiente, que habilitará el inicio de una trayectoria educativa en el Nivel Secundario.

La certificación de la terminalidad del nivel primario de un/a alumno/a con discapacidad, en una institución educativa de la modalidad, no significa que haya accedido a todos los contenidos prescriptos en el diseño curricular del nivel primario, sino que desarrolló el máximo de sus posibilidades de aprendizaje en el marco de dicho nivel.

De acuerdo a la situación de discapacidad del estudiante y sólo cuando no desarrolle una trayectoria educativa en el Nivel Secundario, se propiciará su continuidad pedagógica en el Centro de Formación Integral para adolescentes y jóvenes de la modalidad.

c) De la Formación Integral de adolescentes y jóvenes con discapacidad

Los adolescentes que no asisten a escuela del nivel secundario recibirán una propuesta pedagógica de Formación Integral. El cuidado de la trayectoria escolar de los estudiantes con discapacidad implica tomar decisiones con respecto a las estrategias de enseñanza como también evaluar, acreditar, promover y certificar los aprendizajes, teniendo en cuenta el paradigma del modelo social de la discapacidad, las barreras que impiden el acceso al aprendizaje y la participación, respetando el principio de no discriminación y el derecho del estudiante a ser evaluado en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades y orientaciones del sistema e informado al respecto .

La trayectoria educativa será registrada de acuerdo a los procedimientos administrativos prescriptos por la Modalidad de Educación Especial, permitiendo la acreditación de los espacios curriculares cursados y su correspondiente certificación, en el marco de la propuesta pedagógica.

Es importante considerar en dicha propuesta la organización de dispositivos que favorezcan experiencias educativas inclusivas en las escuelas de Nivel/Modalidad favoreciendo la participación en espacios de aprendizaje del estudiante, como integrante también de la cultura adolescente y juvenil en su contexto social.

Para ello, las instituciones que brinden propuestas de Formación Integral deberán prever en sus proyectos institucionales el establecimiento de acuerdos con escuelas de nivel o modalidad a tal fin o, también con otras instituciones u organizaciones sociales de la comunidad.

La Formación Integral tendrá como marco la propuesta curricular de la modalidad y los diseños correspondientes al Nivel propiciando una organización didáctica centrada en la construcción de saberes y el acceso al conocimiento y la cultura. Por su parte, brindará un trayecto formativo y contextualizado a fin de favorecer la construcción de conocimientos y habilidades para la vida social y la vinculación con el mundo del trabajo.

El estudiante al finalizar la Formación Integral, recibirá la certificación de su trayectoria y como parte de la misma, un informe de capacidades y conocimientos adquiridos de acuerdo a las prescripciones normativas definidas por la modalidad.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INICIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL

Documento de orientación para la aplicación de la Resolución

“La Educación Inclusiva de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y jóvenes-adultos con discapacidad en la Provincia de Buenos Aires”

DE LOS MARCOS DE FUNDAMENTACIÓN

El presente documento tiene su fundamento en la Constitución Nacional, las leyes de Educación Nacional (26.206) y Provincial (13.688), los Tratados Internacionales, entre ellos la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y en las perspectivas para la Educación y los Derechos Humanos planteados por los Organismos Internacionales, que dan marco a los lineamientos de las políticas educativas inclusivas en el Sistema Educativo Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. La Educación Inclusiva es un derecho de todas las personas, se despliega en la actualidad como un horizonte pedagógico que no queda reducida ni limitada únicamente a la educación de los estudiantes con discapacidad, sino que da cuenta del reconocimiento de las particularidades y necesidades de cada uno y de todos los alumnos.

Por ello, la educación para todos constituye un escenario necesario que propicia la construcción de:

- las propias identidades, características, estilos de aprendizaje, potencialidades, intereses y estilos motivacionales, necesidades y contextos de cada estudiante, reconociendo al otro, dialogando y concertando compromisos mutuos en el marco de un contexto pluralista.

- experiencias educativas vinculadas al ejercicio de los derechos, las relaciones de igualdad, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la justicia.

- acuerdos desde la comprensión de las diferentes culturas, la valoración y el respeto de las diferencias, de lo singular, lo común y lo diverso, superando enfoques homogéneos o normalizadores. Avanza en el diseño de propuestas de enseñanza basadas en prácticas inclusivas que propician el aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, considerando de forma equilibrada sus características y la de los contextos, tanto donde aprenden, como donde se desenvuelven habitualmente.

Es en este marco que la concepción de Educación Inclusiva, a partir de su construcción histórica y los aportes que la integración escolar brindó en las trayectorias educativas de niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad, requiere de *dispositivos* institucionales y áulicos en los cuales se ponga en acto una enseñanza para todos como la característica fundamental de una comunidad de aprendizaje.

La inclusión educativa contempla el acceso, la participación y los aprendizajes para todos los y las estudiantes como condición para una educación de calidad, sin discriminación. No solo significa el acceso a una educación obligatoria, sino que implica una participación efectiva para apropiarse de los contenidos y los saberes que circulan en la Escuela contando con prácticas pedagógicas inclusivas.

En tal sentido, tanto el Nivel Superior – Formación Docente Inicial como el área de Formación Docente Continua arbitrarán las medidas necesarias a los fines de impulsar instancias de formación permanente para los diversos actores educativos del sistema con miras a avanzar en la construcción de una cultura docente centrada en las prácticas educativas inclusivas.

En este escenario, las instituciones educativas propiciarán el desarrollo curricular de contenidos transversales tales como la igualdad de derechos humanos, la convivencia, el reconocimiento y respeto por las diferencias, el modelo social de la discapacidad entre otros, a fin de garantizar el fortalecimiento del trabajo colaborativo en las diversas comunidades de aprendizaje.

DE LOS DISPOSITIVOS EDUCATIVOS DE INCLUSIÓN Y LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

El concepto trayectoria educativa inclusiva hace referencia a los diferentes recorridos posibles de transitar, según necesidades, intereses, posibilidades y dificultades de los estudiantes con discapacidad en el Sistema Educativo.

Las trayectorias educativas de los alumnos con discapacidad se caracterizan por:

- Orientarse al desarrollo de estrategias didácticas diversificadas que dan lugar al reconocimiento, respeto y valoración de las diferencias a partir de la evaluación pedagógica y el análisis de los apoyos necesarios acordes a los niveles de enseñanza, garantizando la totalidad de la carga horaria, en igualdad de condiciones con el resto de la población escolar y en el marco de la Propuesta Pedagógica de Inclusión.
- La corresponsabilidad entre las instituciones educativas de nivel y modalidad en la definición de propuestas educativas inclusivas, junto con la familia y el estudiante, con miras a la orientación, el asesoramiento y el diseño de propuestas educativas adecuadas que permitan a los estudiantes el abordaje de los contenidos, respetando los tiempos, los recorridos, espacios y lenguas que se consideren necesarios en el proceso inclusivo.
- Dar lugar a la palabra y expresión del alumno/a, atendiendo a sus particularidades para la toma de decisiones que lo involucren como un sujeto activo de su educación, con derechos y protagonista de su propia vida.
- Garantizar los espacios de participación y cooperación de la familia a la hora de la toma de decisiones en relación a la trayectoria escolar de su hijo/a.
- Generar instancias de cooperación, trabajo colaborativo y complementariedad con los profesionales externos al Sistema Educativo que realicen acompañamientos a la persona con discapacidad, los cuales se rigen por la normativa vigente. Dicho aporte no implicará condicionamiento a la decisión por parte de la institución educativa de desarrollar tal o cual acción o estrategia educativa, sino que tiene el carácter meramente orientativo o consultivo.

Desde este marco, los equipos educativos intervinientes deberán formular las propuestas sobre dicha trayectoria escolar, los acuerdos con las familias y los alumnos, para su implementación.

Siendo el acceso a la educación un derecho para todo el colectivo social más allá de las situaciones particulares de las personas con discapacidad, son las decisiones pedagógicas el aspecto fundamental para sostener su ejercicio.

Asimismo, tanto en el marco de la Convención Internacional como de la Resolución N° 311/16 del Consejo Federal de Educación, se hace referencia al término “apoyo” en tanto constituyen el conjunto de soportes y ayudas destinados a las personas con discapacidad, implementados a través de las políticas y mecanismos de Estado, que garantizan la igualdad en el ejercicio de sus derechos, eliminando las barreras que obstaculizan o impiden su participación social, plena y efectiva.

Los apoyos específicos para los estudiantes con discapacidad, a los que se pueden sumar acciones para su accesibilidad, son asumidos en el ámbito educativo bajo el nombre de “configuraciones de apoyo”, siendo implementadas para el desarrollo de dicha trayectoria escolar⁸.

Sin embargo, es importante considerar aquellas situaciones que no requieren la intervención específica de la Modalidad de Educación Especial y que pueden y deben ser resueltas por los niveles u otras modalidades mediante la orientación, desde el marco exclusivo de la accesibilidad, con estrategias de intervención diseñadas por las instituciones de nivel.

La valoración de las necesidades educativas de acuerdo a la situación de discapacidad, a partir de la observación y análisis situado del alumno en el contexto educativo, teniendo además en cuenta la palabra del mismo y la de su familia, no sólo definirá la necesidad o no de las configuraciones de apoyo, sino que además delimitará las estrategias, recursos, acuerdos y responsabilidades necesarios para el abordaje de un adecuado proceso inclusivo participativo y con aprendizajes.

En el marco de esta propuesta, pensar las prácticas educativas inclusivas supone partir de una mirada de la enseñanza superadora de modelos didácticos tradicionales y de escenarios áulicos o formatos rígidos y estáticos que devienen de paradigmas escolares históricos.

Las prácticas educativas inclusivas deben considerar distintas formas de presentar la información por parte de los docentes como también del reconocimiento de los variados estilos de aprendizaje con que los estudiantes acceden al conocimiento.

En este sentido, el desarrollo de las prácticas de enseñanza supone diseñar estrategias que favorezcan el acceso a los contenidos curriculares identificando las particularidades del grupo-clase y en él, la singularidad de cada estudiante y las barreras del entorno.

La propuesta provincial de diseñar “Dispositivos Educativos para la Inclusión” de estudiantes con discapacidad requiere explicitar los fundamentos pedagógicos teórico-conceptuales y didáctico-organizativos desde los cuales se sustenta dicha concepción.

Los mismos se apoyan en la convicción de que estas construcciones pedagógicas delinearán la red de relaciones, fundamentos desde los cuales es posible diseñar un escenario que posibilite el aprendizaje de un sujeto con discapacidad, contemplando su singularidad en términos *de alojar y albergar a cada una de las trayectorias* en tanto derecho a la educación.

8 RM 311/17 – Anexo III

En función a lo expuesto, posicionarnos en esta concepción en el marco de los procesos de inclusión para estudiantes con discapacidad lleva a situar nuestra mirada en las formas de lo escolar con sus regulaciones, los sentidos que se construyen y habitan en este cotidiano, desde la perspectiva de sus sujetos.

La noción de *dispositivos* es pensada en tanto conjunto de prácticas que concurren con la producción de subjetividades y por medio de las cuales cada sujeto se arroja una posición identitaria en la trama de lo societal. Llevan implícitas las relaciones entre el saber, las instituciones y el poder.

Para profundizar en los sentidos de las prácticas pedagógicas anclamos en la perspectiva de varios autores con la intención de profundizar el término "dispositivo" y con la pretensión de que desde las mismas se aborde y propicie el trabajo institucional, interinstitucional e intersectorial favorecedor de la inclusión de niños/as, adolescentes y jóvenes con discapacidad en el sistema educativo.

En este sentido, Foucault nos aproxima una definición que posibilita dar comprensión al término: "*Lo que trato de indicar con este nombre es, en primer lugar, un conjunto resueltamente heterogéneo que incluye discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas, brevemente, lo dicho y también lo no-dicho, éstos son los elementos del dispositivo. El dispositivo mismo es la red que se establece entre estos elementos.*"⁹

En línea a lo expuesto, Lidia Fernández¹⁰ sostiene que "*El término dispositivo alude a un arreglo organizativo de espacio, tiempo, relaciones y propósitos, diseñado para facilitar la emergencia y desarrollo de movimientos instituyentes*". (Fernández L., 1996:18).

En síntesis, la definición y concreción de dispositivos educativos de inclusión destinados a alumnos/as con discapacidad, requiere que las instituciones educativas propicien en su proyecto institucional la participación de todos los actores institucionales para que su materialización sea lo más beneficiosa desde sus inicios para los/las alumnos/as, sus familias y para los actores que la acompañan. Esto significa que todas las instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires deben incluir en su Proyecto Institucional el principio de Educación Inclusiva como rector de su proyecto educativo sin que la omisión de esta inclusión en la documentación escolar las releve de la obligación de cumplimentar y prestar un servicio educativo inclusivo.

La concreción de dispositivos educativos para los estudiantes con discapacidad requiere que los equipos de conducción institucional y territorial reparen en las formas en las que las instituciones escolares en sus distintos niveles y modalidades asumen sus tareas en el marco del derecho a la educación. Asimismo, esto demanda que dichos actores hagan evidentes los sentidos con los que se construye la cotidianeidad escolar desde un enfoque centrado en sus estudiantes y en sus trayectorias en los diversos ámbitos educativos.

Desde esta perspectiva es posible advertir, en la noción de los dispositivos educativos, la configuración de una trama y/o red de relaciones entre diversos elementos y/o componentes a saber: los discursos y las instituciones, los sujetos, la legislación y las disposiciones normativas, los saberes, las prescripciones curriculares en vinculación con las prácticas y modos experienciales que se despliegan al interior de las instituciones respecto de la enseñanza, el aprendizaje, la didáctica y los procesos de evaluación, las relaciones docentes/estudiantes ligadas a las vivencias cotidianas, a la convivencia escolar y su vinculación con la disciplina. Asimismo, los dispositivos educativos se ligan con la particularidad y singularidad de cada trayectoria escolar en virtud de que cada trayectoria insinúa un nivel histórico y biográfico de la experiencia de los sujetos y que, como tal, define un "*Camino en construcción permanente, que se recorre, se construye, que implica a sujetos en situación de acompañamiento, un itinerario en situación*". (Nicastro S.; Grecco M.B., 2009:23)¹¹

Es en esta trama que se ponen en juego un sinnúmero de relaciones que se entrelazan y vinculan entre sí y nos lleva a repensar, por un lado, el campo de la pedagogía como aquel territorio en que se configura y define el entramado de relaciones de fuerzas, de encuentros intersubjetivos, espacio de producción, creación y distribución de determinados tipos de saberes. Este entramado resulta nodal y lleva implícita la definición de un espacio de trabajo colectivo -en mesas de inclusión- en el marco de la atención a niños/as, jóvenes y adolescentes con discapacidad, la intervención articulada de diferentes agentes territoriales, un registro de la trayectoria del sujeto. El mismo dará lugar a la conformación de un legajo de trayectoria en el que obre la emisión de criterio pedagógico destinado a definir un dispositivo educativo resultante de acuerdos institucionales e interinstitucionales en pos de la inclusión.

De este modo en el marco de la definición de los dispositivos es posible dar visibilidad a:

- Los equipos docentes intervinientes;
- Los equipos terapéuticos, a modo consultivo;
- La organización que le da encuadre a dichos dispositivos;
- Las condiciones materiales de enseñanza y aprendizaje requeridas y la intervención pedagógica de los Niveles y las Modalidades.

Los equipos docentes intervinientes estarán conformados por:

- Equipos Docentes Institucionales
 - Docentes del nivel y modalidades intervinientes;
 - Docentes y Técnicos-Docentes de Escuelas o Centros de la Modalidad de Educación Especial;
- Equipos de Orientación Escolar de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social;
 - Equipos de conducción de las instituciones educativas intervinientes;
- Equipos de Supervisión Territorial (Distrital/Regional)
 - Equipo Distrital de Inspectores de Enseñanza de gestión estatal y privada / Mesa Distrital de Inclusión.
 - Equipo de Inspectores Jefes Regionales y Distritales de Gestión Estatal y Privada / Mesa Regional de Inclusión.

Las instituciones de gestión privada propiciarán acciones de integración y cooperación entre las escuelas del nivel y la Modalidad de Educación Especial de la misma gestión, en la medida de las posibilidades de la oferta educativa, los espacios de articulación, los recursos humanos y la decisión de la familia, garantizando el derecho de los padres de elegir la educación de sus hijos. Se podrán disponer acciones conjuntas entre gestión estatal y privada cuando las situaciones así lo ameriten, tal como sucede en la actualidad en la Provincia de Buenos Aires.

9 Foucault M.(1997) Arqueología del saber México : Siglo XXI

10 Fernández Lidia (1996) Instituciones Educativas dinámicas institucionales y situaciones críticas, Buenos Aires, Siglo XX

11 Nicastro, Sandra; Greco María,(2009) Entre Trayectorias. Escenas y pensamientos en espacios de formación. Buenos Aires. Homo Sapiens Ediciones

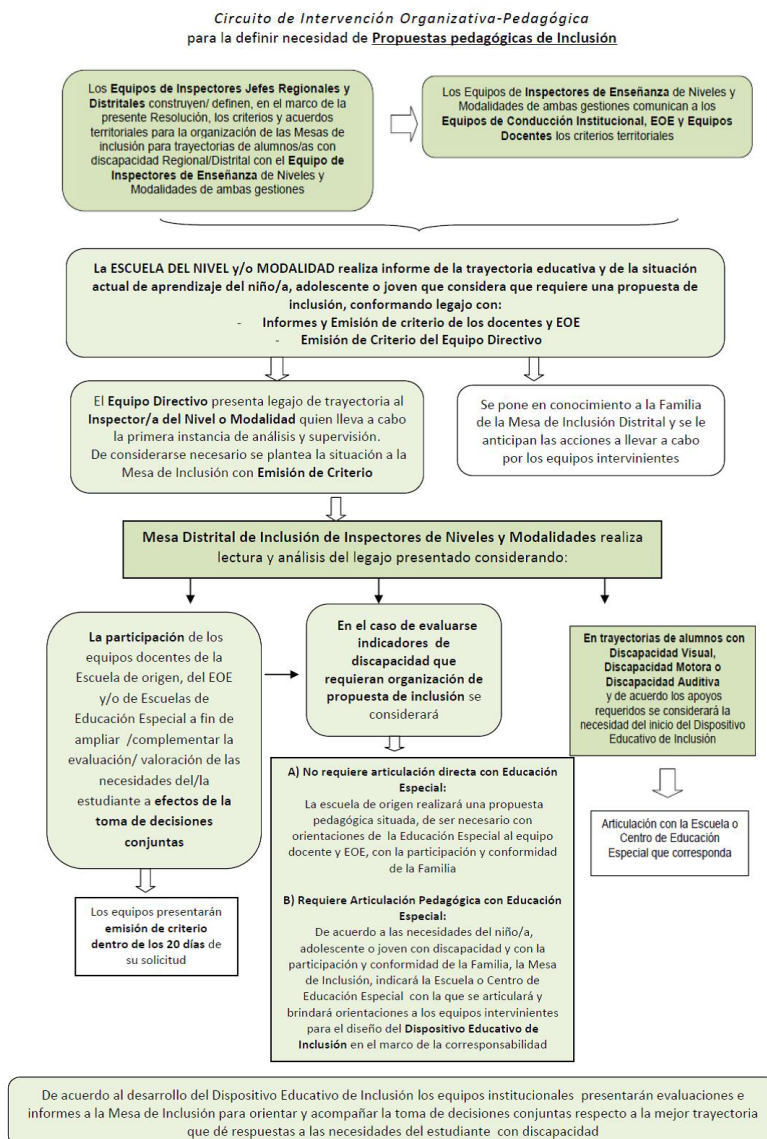
- La organización del dispositivo educativo para la inclusión comprende:
- La concreción de Mesas de inclusión distritales/regionales en el marco de la educación de niños/as, adolescentes, jóvenes con discapacidad;
 - La participación de las familias y de los equipos terapéuticos externos.
 - La intervención articulada de diferentes actores territoriales.
 - La definición del legajo de trayectoria en el nivel y la emisión del criterio pedagógico.
 - El establecimiento documentado de acuerdos institucionales e interinstitucionales vinculados con el lugar del estudiante, las familias y las escuelas en relación con el dispositivo educativo previsto
 - La previsión del dispositivo educativo en el marco de la atención educativa a niñas/os, adolescentes y jóvenes con discapacidad.
 - La definición de las formas organizativas del trabajo docente, las condiciones materiales y los recursos que se requieren.
- Esta organización no deberá, en ningún caso, obstaculizar ni demorar el acceso y la participación de los alumnos con discapacidad en su año escolar.

Circuito de Intervención para la organización de Propuestas Pedagógicas de inclusión:

De la toma de decisiones y la corresponsabilidad de niveles y modalidades

Con miras a que los equipos intervinientes puedan avanzar en la toma de decisiones y definiciones acerca del diseño de propuestas de inclusión de estudiantes con discapacidad, se prescribe a continuación el “circuito de intervención” en tanto proceso por el cual se puedan dar inicio al recorrido administrativo necesario para tal fin.

Esto implica volver a pensar la intervención en el marco de la autoridad y corresponsabilidad pedagógica de todos los actores del Sistema Educativo y en relación a la trayectoria escolar de un alumno con discapacidad en una institución educativa de nivel:



En el mismo orden de ideas, resulta necesario explicitar la vía de consulta que deberán recorrer los reclamos particulares originados por los alumnos y/o familias para la toma de decisiones respecto de los dispositivos planificados, las trayectorias escolares u otras cuestiones suscitadas en el marco de las propuestas pedagógicas de inclusión.

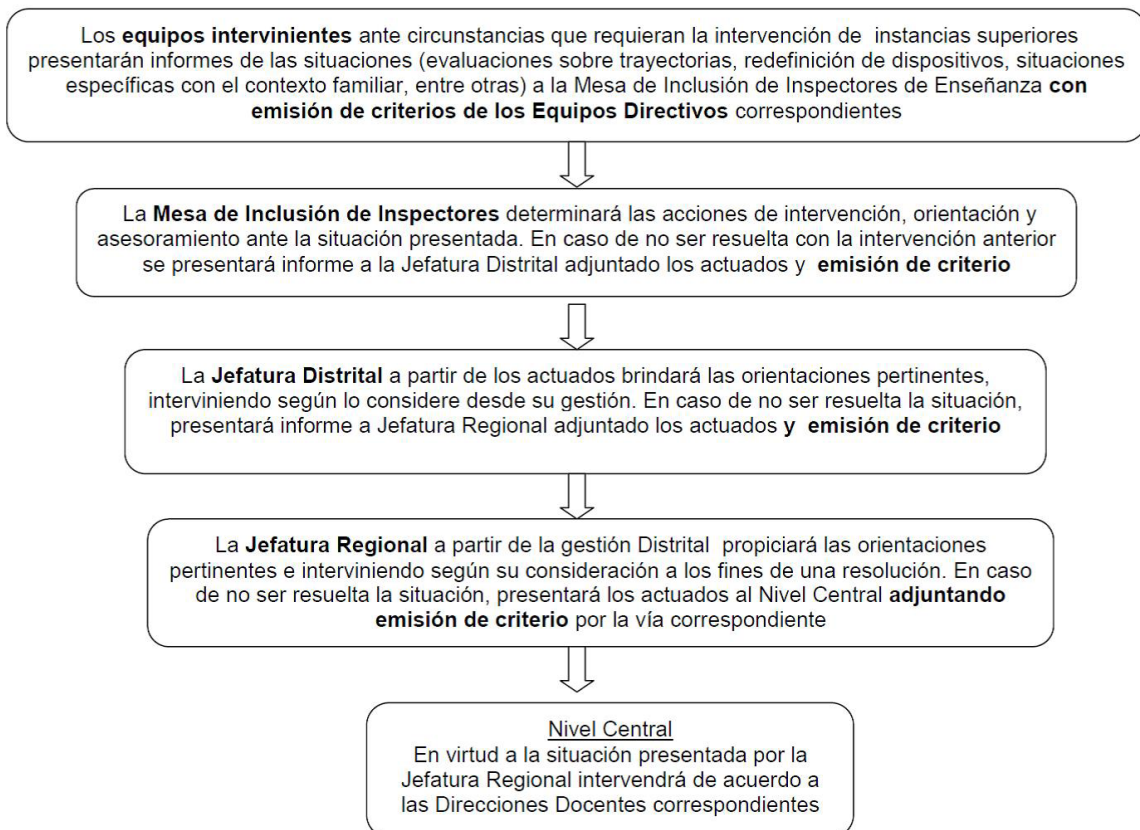
Siguiendo el espíritu de la norma reglamentaria provincial originada a partir de la resolución N° 311/16 del Consejo Federal de Educación, y en consonancia con el “Círculo de intervención ante situaciones presentadas en el desarrollo de dispositivos educativos de inclusión”, deviene fundamental identificar que la primera autoridad que intervendrá ante la consulta o reclamo del alumno y/o de su familia será el Equipo Directivo de Conducción de la escuela del Nivel o de la Modalidad Especial en la que esté matriculada el alumno con discapacidad y en la que efectivamente desarrolle su trayectoria escolar. Ello sin perjuicio de la posibilidad –a criterio del estudiante y/o su familia- de ingresar reclamos en la Inspección que corresponda.

En atención a los casos de aquellos niños, niñas o jóvenes que se encuentren matriculados de forma simultánea en una institución del nivel y una de modalidad especial -por requerir de un recurso docente provisto por esta última- las autoridades de ambas instituciones deberán emitir criterio en forma conjunta, recibiendo formalmente la consulta aquella institución donde el alumno efectúe su trayectoria escolar principal.

Intervenciones organizativas y responsabilidades en la definición de las propuestas:

- 1- Los Equipos de Inspectores Jefes Regionales y Distritales definen, en el marco del presente documento, los criterios y acuerdos territoriales para llevar adelante su aplicación y convocan a los IE para la conformación de la Mesa de inclusión.
- 2- Las Mesas de inclusión distritales/regionales se conforman en base a los criterios establecidos en el presente documento y desarrollan acciones territoriales para su conocimiento y difusión.
- 3- Los equipos de IE de los niveles y modalidades convocan a los Equipos de Conducción Institucional para comunicar los criterios y acuerdos territoriales establecidos y los alcances y responsabilidades de las diferentes instancias de intervención. También se establecerá el circuito de comunicación entre la institución educativa y la inspección.
- 4- Los equipos de conducción institucional informan a la totalidad del equipo docente institucional acerca del presente marco normativo, junto con los criterios y acuerdos establecidos a nivel territorial.
- 5- Los equipos docentes institucionales de cada una de las instituciones educativas intervinientes, en el marco del presente documento poseen la autoridad pedagógica para definir la propuesta educativa y pedagógica que cada sujeto en situación de discapacidad requiere. Cada propuesta, además de contar con la aceptación del alumno y/o su familia, será comunicada a las IE de las escuelas intervinientes.

Cuando la situación presente una complejidad que dificulte la definición de la propuesta o no haya acuerdo entre los distintos actores o instituciones intervinientes, se remitirá el legajo a la Mesa de inclusión para su conocimiento e intervención.



Las condiciones materiales de enseñanza y aprendizaje requeridas y la intervención pedagógica de los niveles y las modalidades

Las intervenciones pedagógicas con los alumnos que requieran de un trabajo articulado con la Modalidad de Educación Especial se inician antes de proyectar dicha articulación. La misma tiene su basamento en un proceso de observación sistemática y de registro con miras a la concreción de informes pedagógicos de carácter descriptivo de las situaciones de enseñanza y de aprendizaje -por parte de los diversos actores intervinientes de la institución- donde concurre el niño/a, adolescente o joven.

Si la propuesta pedagógica posee como fundamento la concepción de sujeto pedagógico -entendida ésta como la relación dialéctica entre docente/diseños curriculares/alumnos-, todo informe pedagógico debe posibilitar:

- Identificar indicios que puedan suministrar información respecto del desempeño pedagógico de un alumno, en vinculación a una propuesta pedagógica enmarcada en los diseños curriculares
- Reflejar la presencia de variables didácticas para aproximar lo curricular a las posibilidades y formas particulares de aprender del alumno.
- Procurar identificar el modo en que las variables didácticas ponen en juego la complejidad de las situaciones de enseñanza, la variedad de propósitos, la diversidad de modalidades de trabajo (individual, pequeños grupos, clase total).

Es a partir de este trabajo sostenido en los distintos momentos y espacios del quehacer escolar, que es posible dar visibilidad al desempeño pedagógico real de un niño/joven en cada una de las áreas curriculares en el nivel de escolarización que el mismo transita.

De este modo, comprender una trayectoria puntual desde el paradigma de la complejidad lleva implícito no sólo el análisis de todas las variables mencionadas, sino también la asunción de un posicionamiento que entra en tensión con explicaciones de tipo lineal, unicausales, que reducirán diversas situaciones vinculadas al aprendizaje con causas socioculturales y/o biológicas, únicamente.

En línea a lo expuesto, los Equipos de Orientación Escolar (EOE) que desarrollan sus intervenciones en los niveles del sistema educativo provincial, participarán en los procesos de indagación pedagógica y social dentro y fuera del aula a los fines de producir un informe situacional que dé cuenta de las historias grupales e individuales. En el contenido de los mismos deberán existir datos sobre las peculiaridades de la experiencia educativa de cada grupo áulico y de la situación pedagógica particular de un/a alumno/a, la que obra como parte integrante del legajo de trayectoria escolar y en el que se resguardan todas aquellas informaciones que pertenecen a la vida personal de cada alumno/a y de su familia, las que adquieren carácter confidencial.

En este marco, la toma de decisiones pedagógicas respecto de una trayectoria escolar de un alumno contiene la producción de informes de las intervenciones a través de los cuales es posible esbozar hipótesis de carácter provisorio respecto de la situación pedagógica de un/a niño/a, joven en particular e incluye la correspondiente "emisión de criterio pedagógico".

Estos insumos adquieren centralidad toda vez que se torna necesario fundamentar inicialmente la necesidad de articular una propuesta con Educación Especial, en el marco de la toma de decisiones de los diversos actores del Sistema Educativo.

Pensar el diseño de un "Dispositivo Educativo para la Inclusión" requiere de algunas indagaciones en torno al sentido del mismo respecto a:

- ¿De qué forma la organización e implementación de una propuesta pedagógica promueve el trabajo corresponsable entre los equipos intervinientes?
- ¿Es la propuesta pedagógica particular parte del Proyecto Institucional en términos de acuerdos intrainstitucionales e interinstitucionales y del Proyecto Curricular de Aula?
- ¿Al momento de la implementación se han considerado aspectos referidos con la realidad personal, grupal, familiar, institucional y contextual para definir escenarios posibles a las trayectorias de estudiantes con discapacidad?
- ¿Las instituciones educativas cuentan con las formas organizativas, las condiciones materiales y los recursos que los alumnos necesitan para el desarrollo de la propuesta educativa diseñada?

En función de ello se requiere de una evaluación personalizada previa para que, a partir de ella, sea posible avanzar en el análisis de las necesidades educativas y las barreras para una participación efectiva y así asegurar la equidad en el acceso, el proceso y los resultados con miras a garantizar el derecho a una educación de calidad.

Se considera que las barreras al aprendizaje y la participación surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos, las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las circunstancias sociales y económicas que afectan su autonomía y participación plena en la sociedad. La relevancia del modelo social apunta a la eliminación o reducción de las barreras que suponen en la práctica una dificultad significativa a la persona con discapacidad para mejorar su experiencia educativa y alcanzar un resultado personal. Las más relevantes y frecuentes son:

- Socio comunicativas: La forma que tenga de comunicarse y relacionarse un determinado grupo influye en la posibilidad de relación social de una persona con discapacidad. No es lo mismo que los compañeros, los docentes o los padres de una persona con discapacidad sepan y conozcan, por ejemplo, el uso de pictogramas a que no lo conozcan.
- Actitudinales: La disposición que las personas del entorno tengan a relacionarse, aceptar o incluir a la persona con discapacidad es fundamental.
- Formativas: El nivel de conocimiento que tenga una persona o grupo para dar un apoyo eficaz a la persona con discapacidad.
- Físicas: Aquellos obstáculos o barreras que dificulten el acceso a diferentes espacios.
- Psicológicas o cognitivas: La dificultad o complejidad de las tareas o demandas del entorno tiene una función decisiva en muchos casos. Puede ser desde una tarea escolar, a usar el transporte público o comprar en un mercado.
- Culturales: El conjunto de creencias compartidas que un colectivo tenga acerca de diversos temas como la discapacidad, la educación, la igualdad, entre otros, influyen significativamente en las personas con discapacidad. Motivo por el cual es relevante que este aspecto se constituya central en el Proyecto Institucional.
- Socioeconómicas: El grado de desarrollo social y económico de una familia, una escuela o un país son decisivos también en la vida de las personas con discapacidad.
- Materiales: la existencia de los recursos humanos y materiales que se necesitan, y los recursos didácticos y tecnológicos requeridos.

El informe de la situación actual del estudiante es el resultante de un proceso de indagación, análisis y valoración de la

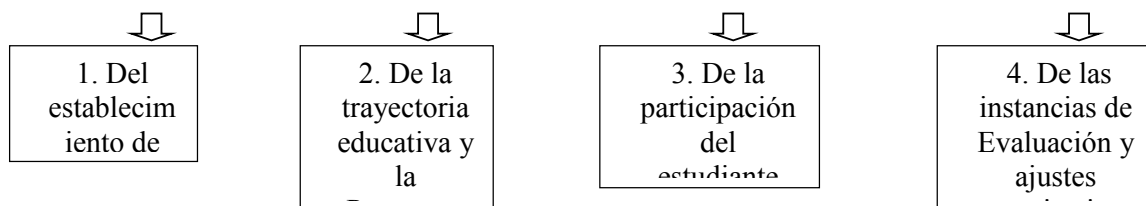
información en los diferentes entornos en que se desenvuelve y de los elementos que intervienen en los procesos de enseñanza y de aprendizaje identificando las necesidades vinculadas a la situación de discapacidad del sujeto, para tomar decisiones acerca de la organización y diseño de la enseñanza y su inclusión con apoyos.

EJES ORGANIZADORES PARA LA ELABORACIÓN DEL DISPOSITIVO EDUCATIVO PARA LA INCLUSIÓN (DEI).

Elaborar un dispositivo pedagógico para la inclusión de alumnos con discapacidad (DEI), es responsabilidad del Sistema Educativo y lleva implícito una pedagogía que posibilite el máximo desarrollo de las capacidades de los niños/as, jóvenes y adultos con discapacidad en proyectiva a la construcción de su autonomía personal.

En clave a estas cuestiones resultan los ejes que direccionan la elaboración de un dispositivo sobre la base:

ORGANIZADORES DEL DISPOSITIVO EDUCATIVO DE INCLUSIÓN (DEI)



1. Del establecimiento de acuerdos a nivel :
 - 1.1. Regional y Distrital (Mesa de Inclusión)
 - 1.2. Institucionales (Niveles y Modalidades)
 - 1.3. Interinstitucionales (Nivel / otras Modalidades / Educación Especial)
 - 1.4. Escuelas – Familias –alumnos
2. De las trayectorias educativas y la Propuesta Pedagógica para la inclusión (PPI) atendiendo a:
 - 2.1 Evaluación pedagógica-funcional, determinación de las necesidades educativas del niño/a, adolescente o joven con discapacidad y la construcción conjunta de la Propuesta Pedagógica para la inclusión, el cual tendrá una periodización trimestral de elaboración/actualización.
 - 2.2. Detección de las barreras para el aprendizaje y la participación en los contextos institucional y áulico.
 - 2.3. Diseño de las Configuraciones y necesidades de apoyo, las que llevan implícito identificar, describir y comprender a las personas con respecto a sus necesidades de apoyo en las diversas áreas de la vida. Las necesidades de apoyo de un estudiante con discapacidad serán evaluadas con relación a la frecuencia, tiempo diario de apoyo y tipo de apoyo (tiempos que hacen referencia a la atención educativa y no a la asistencia del estudiante a la institución). Pensar en el diseño de configuraciones conlleva a un proceso de construcción de todos los equipos docentes en las cuales planificar las intervenciones para el desarrollo de la propuesta pedagógica de inclusión (PPI) supone destacar:
 - Propuestas e instancias de trabajo cooperativo entre docentes desde un enfoque de co-enseñanza (estrategias de intervención para la clase total). La definición de tiempos y espacios institucionales, orgánicos y dentro del turno.
 - Orientaciones respecto a las configuraciones de apoyo requeridas por el alumno, las cuales pueden considerarse a nivel áulico y personalizado de acuerdo a las condiciones del contexto.
 - Configuraciones didácticas: criterios para el desarrollo curricular, especificación, priorización y secuenciación de contenidos en las diversas áreas o espacios curriculares, identificando las posibles barreras para el aprendizaje en cada campo de conocimiento. Tiempos y Espacios favorecedores para el proceso de aprendizaje del alumno en el marco de la trayectoria educativa.¹²
 - Definición de las formas organizativas y las condiciones materiales que se requieren para sostener el desarrollo del DEI.
 - 2.4 Criterios de evaluación, promoción, acreditación (del ciclo/ año en curso) y certificación (este último, en instancias de cursar últimos años de Nivel)
 - 2.5 Consideraciones sobre las tareas y aportes de los Acompañantes o Asistentes Externos en caso de ser requeridos en el Dispositivo Educativo de Inclusión, considerando lo establecido en la normativa vigente.
3. De la participación del estudiante como protagonista de la PPI y de su Familia
 - 3.1 Intereses y expectativas expresadas por el estudiante en relación a su trayectoria y orientaciones brindadas por los equipos intervinientes
 - 3.2 Información, propuestas y consideraciones de la familia en relación a la PPI. Acuerdos, aportes y orientaciones de los equipos intervinientes y terapéuticos.
4. De las instancias de Evaluación y ajustes organizativos del Dispositivo Educativo de Inclusión
 - 4.1. De la evaluación trimestral y su actualización para el periodo siguiente
 - 4.2 De la evaluación final del ciclo lectivo

C.C. 1.895

12. La frecuencia determina con qué regularidad se necesita el apoyo en cada actividad, por ejemplo si se necesita cada hora, diariamente, semanalmente, mensualmente, menos de una vez al mes. El tiempo diario de apoyo está relacionado con la cantidad en la que es necesario brindar a la provisión de apoyo y los días en que se proporciona dicho apoyo. Se denomina configuraciones de apoyo a aquellas ayudas que permiten aumentar el nivel de habilidades, aprender y generar menor grado de dependencia y mayor grado de autonomía en los estudiantes. Son las redes, las relaciones, las posiciones, interacciones entre personas, grupos o instituciones. Las configuraciones prácticas que pueden adoptar los apoyos serán definidas sobre la base de la evaluación y la valoración de las discapacidades de los estudiantes, las barreras al aprendizaje y a la participación, las necesidades educativas de los alumnos/ as, el contexto y los recursos de las instituciones. Las configuraciones deben tener un carácter flexible, complementario y contextualizado para favorecer la selección de estrategias apropiadas.

**Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resolución N° 2.501**

La Plata 12 de diciembre de 2017.

VISTA la declaración de feria que diversas reparticiones administrativas y el Poder Judicial disponen para el mes de enero de cada año y,

CONSIDERANDO la merma de actividades que respecto de este Organismo ello trae aparejado,
Por ello y con la unanimidad de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejar establecido que no se convocarán sesiones ordinarias del Consejo de la Magistratura durante el mes de enero de 2018.

ARTÍCULO 2º: No considerar como hábiles a los fines del trámite de los concursos a los días del mes de enero de 2018.

ARTÍCULO 3º: Disponer que durante el mes de enero de 2018, la Secretaría del Consejo atenderá al público en el horario de 09:00 a 13:00.

Artículo 4º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. **Eduardo Néstor de Lázzari**, Presidente Consejo de la Magistratura, Dr. **Oswaldo Favio Marcozzi**, Secretario Consejo de la Magistratura.

C.C. 1.862

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-59-GDEBA-MEGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Febrero de 2018

Referencia: EX-2018-01593113-GDEBA-DPCMYPDMEGP - ATN MUNICIPIO DE SALLIQUELÓ

VISTO el EX-2018-01593113-GDEBA-DPCMYPDMEGP mediante el cual se gestiona la asignación presupuestaria de Aportes no Reintegrables del Tesoro Nacional al Municipio de Salliqueló, en virtud de las Resoluciones N° 256/17 E y N° 44/18, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 obra la nota del Intendente del Municipio de Salliqueló solicitando la gestión de una asistencia financiera nacional, a fin de atender desequilibrio financiero que atraviesa dicha comuna;

Que han sido analizados los datos económico-financieros del Municipio mencionado y la Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo ha emitido informe técnico que justifica el otorgamiento de dicha asistencia (obrante en el orden 4), el cual posibilitaría el cumplimiento de los compromisos de corto plazo, con el objeto de tender a la normal prestación de los servicios públicos municipales;

Que asimismo la mencionada Dirección Provincial observa que, en función de lo determinado por el artículo 8º bis de la Ley N° 13295 y modificatoria, sería viable gestionar el otorgamiento de la asistencia financiera solicitada;

Que la Resolución N° 256/17 E, acepta el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional por la suma de pesos cincuenta y cinco millones (\$ 55.000.000), de conformidad a la Resolución del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda N° 981/17;

Que al momento de tramitarse el proyecto que diera origen a la citada Resolución, Contaduría General de la Provincia dictaminó que para la distribución del crédito a diferentes Municipios en las Partidas Subparciales correspondientes, la norma autorizante no podrá tener rango inferior al de Resolución del Ministro Secretario del Departamento de Economía, en virtud de lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 11/17;

Que por intermedio de la Resolución N° 44/18 del Ministerio de Economía se adecuan créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2018- Ley N° 14982- a fin de incorporar los remantes producidos al cierre del Ejercicio 2017 en los rubros indicados por la misma, ampliando también el Presupuesto de Erogaciones para dicho Ministerio;

Que han tomado las intervenciones de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo, ambas del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 14982 – Presupuesto General Ejercicio 2018 –;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 7/18, EL MINISTRO DE ECONOMÍA,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Asignar la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), en virtud de las Resoluciones N° 256/17 E y N° 44/18, de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPIO	MONTO
SALLIQUELÓ	\$ 1.000.000

ARTÍCULO 2°: Distribuir, en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), dentro del Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14982 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 1.1.1.08.00.000 – Unidad Ejecutora 36 - Programa 3 – Actividad 2 – Finalidad 1 – Función 4 – Subfunción 2 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Inciso 5 – Principal 3 – Parcial 2 – Subparcial 889 - U.G. 999, en la siguiente Partida Subparcial, incorporándola si resulta necesario:

Partida Subparcial 721: SALLIQUELÓ \$ 1.000.000

ARTÍCULO 3°: La presente erogación se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14982 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 1.1.1.08.00.000 – Unidad Ejecutora 36 - Programa 3 – Actividad 2 – Finalidad 1 – Función 4 – Subfunción 2 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Inciso 5 – Principal 3 – Parcial 2 – Subparcial 721- U.G. 999.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza
Ministro
Ministerio de Economía

C.C. 1.871

Provincia de Buenos Aires CONSORCIO DE GESTIÓN PUERTO DE LA PLATA

Puerto La Plata, 12 de diciembre de 2017.

VISTO:

El Expediente n° 0000-000054/17, mediante el cual se tramita la modificación de tarifas del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades delegadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata tiene la obligación de velar por el resguardo de los bienes de dominio público provincial, no pudiendo incurrir en situaciones deficitarias que afecten la operatoria eficaz del Puerto La Plata, y la calidad de los servicios prestados;

Que la última actualización tarifaria para Permisos de Uso fue aprobada el 30 de mayo del corriente año habiéndose producido variaciones en los gastos y costos operativos como por ejemplo gastos de personal, combustibles, servicios y gastos de construcción;

Que el Reglamento de Concesiones y Permisos de Usos del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, en su artículo quinto, fija el IPIM como índice de actualización tarifaria, correspondiendo para el nuevo periodo un 12% de incremento; teniendo en cuenta la variación Abril 2017 vs Diciembre 2017 del índice de referencia;

Que para el resto de las tarifas en pesos, cuya última actualización fue a partir del 1 de Julio del 2017, resulta ecuánime utilizar los índices de precios al consumidor (IPC) e IPIM, ello en porcentaje igual cada una, que desde el período que va desde el mes de abril a diciembre arroja un incremento del 13,4%;

Que de conformidad con lo estatuido en el art. 21 inc. d) del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, aprobado por Decreto Provincial 1596/99, otorga al Directorio facultades suficientes para fijar o modificar las tarifas relacionadas con los servicios que presta como consecuencia de la administración y explotación del Puerto La Plata.

Por todo ello,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Anexo I de la Resolución 10/06 respecto de las tarifas vigentes en el Puerto La Plata, que a partir de la presente serán las que surgen del Anexo a esta Resolución, con los valores que allí constan, a saber: 1- Permisos de Uso; 2- Servicios de Tráfico Ferroviario; 3- Servicios Varios; 4 – Servicios Extraordinarios (habilitación de personal); 5- Deposito Fiscal; 6- Mínimo a liquidar del cuerpo tarifario.

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2018.

ARTÍCULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese. Archívese.

CUERPO

TARIFARIO

UNIFICADO

1 Tasa de uso de Vías navegables (TUVN)

$TUVN = K \times \text{Toneladas Operadas} \times K1 \times K2$

K = Coeficiente Basico = u\$s 0,50

K1 = Coeficiente relacionado con la zona de atraque donde opera el buque

K1 = 0,15	Canal Lateral Oeste
K1 = 1,00	Rio Santiago
K1 = 1,20	Cabecera Dock Central
K1 = 1,80	Dock Central

K2 = Coeficiente relacionados con el Tonelaje de Registro Neto

K2 = 0	Embarcaciones con TRN menor a 100 Toneladas
K2 = 1,00	Embarcaciones con TRN entre 100 y 1000 Toneladas
K2 = 1,20	Embarcaciones con TRN entre 1000 y 2000 Toneladas
K2 = 1,40	Embarcaciones con TRN entre 2000 y 8000 Toneladas
K2 = 1,60	Embarcaciones con TRN mayores a 8000 Toneladas

Para los BUQUES FULL CONTAINER las Toneladas Operadas se calcularan de la siguiente forma:

TRN * 0,25 para embarcaciones mayores a 40.000 TRN
TRN * 0,30 para embarcaciones menores a 40.000 TRN

Para los buques que no realicen carga ni descarga de mercaderias, las Toneladas Operadas se calcularan de la siguiente forma: TRN * 0,20

2 SERVICIOS POR USO DE PUERTO

2.1 BASE DE LIQUIDACION

EMBARCACIONES QUE REALICEN INTERCAMBIO DE MERCADERIAS

	USO DE PUERTO	OPERACION EN RADA	MINIMO A LIQUIDAR
BUQUES FULL CONTAINER	T.R.N. x dias x U\$S 0,40	T.R.N. x dias x U\$S 0,23	3.571,67 \$ Por Ingreso
ULTRAMAR	T.R.N. x dias x U\$S 0,40	T.R.N. x dias x U\$S 0,23	3.571,67 \$ Por Ingreso
C.M.I.	T.R.N. x dias x U\$S 0,25	T.R.N. x dias x U\$S 0,12	3.571,67 \$ Por Ingreso
C.N.	T.R.N. x dias x U\$S 0,17		3.571,67 \$ Por Ingreso
PESQUEROS	T.R.N. x dias x U\$S 0,17		3.571,67 \$ Por Ingreso
CERTIFICADO TRIMESTRAL OPTATIVO	T.R.N. x \$ 28,47		17.904,64 \$ Por Trimestre

Buques Pesqueros de Corvina o Pesqueros Costeros de Bandera Nacional
Resolucion CGPLP N° 02/2011 desde 1/03/2011

	00:00 a 08:00	08:00 a 16:00	16:00 a 00:00
Coefficiente Aplicable Dia de Entrada	1,00	0,67	0,33
Coefficiente Aplicable Dia de Salida	0,33	0,67	1,00

2.1.2 EMBARCACIONES QUE NO REALICEN INTERCAMBIO DE MERCADERIAS

	USO DE PUERTO	MINIMO A LIQUIDAR POR DIA	MINIMO A LIQUIDAR POR MES	MINIMO A LIQUIDAR POR TRIMESTRE
BUQUES FULL CONTAINER	T.R.N. x dias x U\$S 0,40	\$ 3.571,67	\$ 35.729,93	
ULTRAMAR HASTA 80 METROS ESLORA	T.R.N. x dias x U\$S 0,40	\$ 3.571,67	\$ 35.729,93	
ULTRAMAR MAS 80 METROS ESLORA	T.R.N. x dias x U\$S 0,40	\$ 7.143,37	\$ 71.466,41	
C.M.I. HASTA 80 METROS DE ESLORA	T.R.N. x dias x U\$S 0,25	\$ 3.571,67	\$ 35.729,93	
C.M.I. MAS DE 80 METROS DE ESLORA	T.R.N. x dias x U\$S 0,25	\$ 7.143,37	\$ 71.466,41	
C.N. HASTA DE 80 METROS DE ESLORA	T.R.N. x dias x U\$S 0,17	\$ 3.571,67	\$ 35.729,93	
C.N. MAS DE 80 METROS DE ESLORA	T.R.N. x dias x U\$S 0,17	\$ 7.143,37	\$ 71.466,41	
REMOLCADORES	T.R.N. x dias x U\$S 0,17			\$ 21.436,65
DE SERVICIOS	T.R.N. x dias x U\$S 0,17			\$ 12.582,81

	00:00 a 08:00	08:00 a 16:00	16:00 a 00:00
Coefficiente Aplicable Dia de Entrada	1,00	0,67	0,33
Coefficiente Aplicable Dia de Salida	0,33	0,67	1,00

3 SERVICIOS A LAS MERCADERIAS

3.1 SERVICIOS A LAS CARGAS

Importación y Exportación:

Base: Cada mil (1.000) Kilogramos o fracción, Dolares pagaderos en pesos s/Cot. Merc del Dia anterior al retiro de mercaderías.
Para Importación: Se tomara el valor del Dolares del día precedente a la presentación del despacho p/la liq. del serv
Para Exportación y Removido: Se tomara el valor del Dolares del Dia de finalización de la carga/descarga

Removido:

Base: Cada mil (1.000) Kilogramos o fracción, en pesos

	IMPOR TACION CARGA GENERAL A DIRECTO	EXPOR TACION CARGA GENERAL A DIRECTO	REMOVIDO CARGA GENERAL A DIRECTO
1	USD 4,00	USD 2,00	USD 1,30
1	USD 4,00	USD 1,30	USD 1,30
1-a	USD 0,40	USD 0,40	USD 0,40
1	USD 0,40	USD 0,40	USD 0,40
1-b	USD 4,00	USD 2,00	USD 2,00
1-b	USD 8,00	USD 4,00	USD 4,00
	USD 0,15	USD 0,15	USD 0,15
	USD 2,30	USD 1,70	USD 1,70
	USD 4,00	USD 2,00	
		USD 0,40	USD 0,40

a Combustibles, aceites no vegetales, alcoholes y productos químicos
b Automoviles por Unidad

NOTAS:

Las mercaderías que arriben a muelle en bulto y posteriormente se carguen a granel abonarán la tarifa correspondientes a BULTO
Líquido a Granel que se carguen o descarguen por tuberías directamente desde/a terminales especializadas o tanques

3.2 SERVICIOS DE ALMACENAJES

DEPOSITO FISCAL

	Entre 0 y 5 dias	Importe
Almacenamiento Vehiculos hast 3 tn intemperie	Entre 0 y 5 dias	\$ 0
	Por dia, entre 6 y 30 dias	\$ 59
	Por dia, entre 31 y 60 dias	\$ 118
	Por dia, entre 61 y 90 dias	\$ 178
Almacenamiento Vehiculo mas de 3 tn intemperie	Por dia, mas de 90 dias	\$ 239
	Entre 0 y 5 dias	\$ 0
	Por dia, entre 6 y 30 dias	\$ 118
	Por dia, entre 31 y 60 dias	\$ 239
Almacenamiento Maquinaria mas de 6 tn intemperie	Por dia, entre 61 y 90 dias	\$ 355
	Por dia, mas de 90 dias	\$ 478
	Entre 0 y 5 dias	\$ 0
	Por dia, entre 6 y 30 dias	\$ 594
Recepcion y Entrega hasta 3 tn	Por dia, entre 31 y 60 dias	\$ 1.188
	Por dia, entre 61 y 90 dias	\$ 1.776
	Por dia, mas de 90 dias	\$ 2.388
	Por salida dep fiscal	\$ 716
Recepcion y Entrega mas de 3 tn	Por salida dep fiscal	\$ 1.433
Recepcion y Entrega mas de 6 tn	Por salida dep fiscal	\$ 4.776

3.3 ALMACENAJE EN ZONA PRIMARIA

Descripción	Valor
utilizacion de la plazoleta por día por m2 o m3 (el mayor)	USD 1,60

3.4 CODIGO DE PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PBIP

Descripción	Valor
por tonelada o fraccion para impo o expo	USD 0,87
por contenedor 20/40 para impo o expo	USD 16,50

Disposición N° 13/2010

4. PERMISO DE USO Y EXPLOTACION

4.1 PERMISO DE USO

Base: En Pesos por m2
Anexo I

	Categorización del predio según su ubicación, mejoras, disponibilidad de servicios, características del mismo		Valor	
	A	B		
UCP	Posee muelle operativo, servicios, etc		\$ 7,48	por m2
	NO posee muelles operativos		\$ 4,67	por m2
AREA USO COMERCIAL PORTUARIO				
UCI	Posee servicios, acceso, vías, etc		\$ 7,48	por m2
	NO posee muelles operativos		\$ 4,67	por m2
AREA USO COMERCIAL INDUSTRIAL				
UCU	Se ubica sobre avenida o calle principal c/servicios		\$ 7,48	por m2
	Se ubica sobre calle con o sin servicios		\$ 4,67	por m2
AREA USO COMERCIAL URBANO				
UCR	Se ubica sobre la costa y/o tiene accesos terrestres.		\$ 2,80	por m2
	NO se ubica sobre la costa y no tiene servicios.		\$ 373,85	por Lote
UEA	Amaraderos, marinas, etc.		\$ 4,67	por m2
	Menos de tres (3) embarcaciones.		\$ 2,80	por m2
AREA USO ESPEJO DE AGUA				

Cañería: Diámetro mínimo a computar 50 cm.

Minimo a liquiar:

Comercial	\$ 3.270,93
Terrenos Isla Santiago	\$ 280,37
Terrenos p/Viviendas Precarias	\$ 280,37
Terrenos con Vivienda Mampostería	\$ 1.233,71

4.2 DERECHO DE EXPLOTACION

Base en Pesos por Mes

TIPO DE INSTALACION O ELEMENTOS	
Equipo descargado elevado, puente de embarque, pala mecánica, motoestibadora, gura y/o elemento mecánico p/el manipuleo, tranporte y/o apile de mercaderías, o materiales, guinche sobre muelles, ribera o lancha (no arenero) c/u	\$ 438,63
Mas, por cada 10 toneladas de empuje, capacidad o poder de izamiento	\$ 219,32
Tolvas (No destinadas a actividades areneras) c/una	\$ 219,32
Cintas Transportadoras Horizontal o Vertical	
C/ 10 metros o fraccion longitud	\$ 219,32
Uso de Vía de Puerto . (Cada 10 metros lineal o Fraccion)	
1. Exclusivo	\$ 219,33
2. Compartido	\$ 131,60

Vigencia desde el 1/9/1994 Decreto 2273/1994

4.3 ESPACIOS PARA PUBLICIDAD COMERCIAL

Se aprobó en Directorio del 8 de Marzo de 2017 la Resolución N°6 de tarifa única para Permisos de Uso de "ESPACIOS PARA PUBLICIDAD COMERCIAL" por un valor de:

por metro cuadrado	\$ 22 mas IVA
- Mínimo a liquidar	\$ 336 mas IVA

4.4. Otros

A. Ocupaciones Diversas

Instalaciones aéreas-aleros, toldos y galerías:

Se computara como superficie de ocupacion Mayor proyeccion sobre terreno, existan o no elementos de apoyo en el espacio afectado

B. Servicio de Apoyo a los Buques:

1. Reparación: Cuando se realicen trabajos de reparacion de buques en muelle, se cobrará al taller naval que los ejecute la tarifa I; considerandose la superficie del espacio hipotetico a utilizar sobre la base de calcular el largo de la eslora del Buque, por 10 metros de ancho. Los elementos y herramientas que se ingresen estaran exentos del pago de los servicios tecnicos administrativos que pudieran corresponder.-

2. Proveedores de rancho: Los proveedores de viveres, combustible, agua, etc, deberan abonar el equivalente al doble de la tarifa I mas baja percibida por el puerto.-

Vigencia desde el 1/9/1994 Decreto 2273/1994

5 SERVICIOS DE TRAFICO FERROVIARIO - AUTOMOTOR

5.1 FERROVIARIO

SERVICIOS	BASE	Trafico de Intercambio	Trafico Interno
1.- TRACCION			
a) Tráfico	Por Tonelada	\$ 41	\$ 77
b) Vagón: Pasajeros, Suplementario y de hacienda	Por Vagon	\$ 82	\$ 109
C) Vagón: cargado o vacío devuelto sin operar	Por Vagon	\$ 119	\$ 221
2.- SERVICIO DE LOCOMOTORAS			
2.1- Servicio complementario del trafico interno o intercambio	Por hora o fracción	\$ 1.860	\$ 1.860
2.2- Alquiler de Locomotoras	Por hora o fracción	\$ 5.579	\$ 5.579
3.- SERVICIO DE CAMBISTAS			
3.- SERVICIO DE CAMBISTAS	Por hora o fracción	\$ 279	\$ 279
4.- SERV. DE SENALEROS			
4.- SERV. DE SENALEROS	Por Mes	\$ 196.047	\$ 196.047
5.- ESTADIA DE VAGONES			
5.- ESTADIA DE VAGONES	Por Vagon por Dia	\$ 115	\$ 115

5.2 AUTOMOTOR

* PESAJE DE CAMIONES Y ACOPLADOS	Horario Hábil de 7,00 a 19,00 hs.	Por Pesada	\$ 196
* PESAJE DE CAMIONES Y ACOPLADOS	Horario y días Inhábiles	Por Pesada	\$ 261
* ESTADIA DE CAMIONES Con Inspeccion aduanera	Horario Hábil de 7,00 a 19,00 hs.	Por Ingreso	\$ 653
* ESTADIA DE CAMIONES Sin Inspeccion aduanera	Horario y días Inhábiles	Por Ingreso	\$ 1.307
* ESTADIA DE CAMIONES Con Inspeccion aduanera	Por Cada día adicional	Por Dia	\$ 653

(*1) La tarifa de estadía se aplicará en el momento en que el rodado transporte el "Control de Entrada" a la respectiva playa, exceptuándose del pago aquellos rodados que se encuentran afectados a la carga y descarga de mercaderías en muelles terminales, por encontrarse ésta incluida en los "Servicios a las Cargas"

6 SERVICIOS VARIOS

6.1 PROVISION DE AGUA-ENERGIA ELECTRICA Y ARTEFACTOS DE ILUMINACION

A) PROVISION DE AGUA

Base: En pesos por m3

Tarifa Vigente en ABSA, fijada para excedente de 400 m3 Bimestrales + Cargos Administrativos (30%)

Servicios de Conexionado Por Unidad usuario por mes **\$ 372**

Resolucion CGPLP N° 08/2011 desde 1/11/2011

B) PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA Y ARTEFACTOS DE ILUMINACION

Base: En pesos por m3

Consumo de energia por 2 Veces la tarifa de Energia Pico fijada por EDELAP+ Cargos Administrativos 30%

Servicios de Conexionado Por Embarcacion por mes **\$ 372**

Resolucion CGPLP N° 08/2011 desde 1/11/2011

Pesqueros

el conexionado para este tipo de buques se cobrará una vez por temporada por barco. Disposición N° 06/12

\$ 5.579

6.2 RECOLECCION DE RESIDUOS

Residuos de la vida diaria y/o operaciones normales del buque

Buque proveniente del exterior	
traslado por contenedor de hasta 20 m3	\$ 18.776
valor por kg de residuo	\$ 63

Buque proveniente de puertos nacionales	
hasta 100 KG	sin costo
más de 100kg.	
traslado por contenedor de hasta 20 m3	\$ 7.510
valor por kg de residuo	\$ 32

Habilitación de personal	
Lunes a viernes de 16 a 19hs	1 Por operación de buque IMPO/EXPO
sábados de 10 a 13hs	2 Por operación de buque IMPO/EXPO
sábados de 13 a 16hs	2 Por operación de buque IMPO/EXPO

Pesqueros

por mes anticipado se cobrarán 3 contenedores mensuales.
Resolucion CGPLP N° 08/2011 desde 1/11/2011

\$ 3.830

6.3 SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS

	IMPORTE	ACUMULATIVO
a) Estudio de documentación técnica o inspección de obra e instalaciones	Más de \$ 1.000,00	1%
	Importe Mínimo \$	\$ 567
b) Batimetrías (por kilómetro)		\$ 5.729
c) Proyectos y presupuestos (Confeccción)	Por cada uno el 3% del monto	
d) Fotocopias de planos	Por cada m2	\$ 179
e) Fotocopias de documentación	Por cada hoja	\$ 1,2
f) Solicitudes de transferencias	Abonaran	\$ 1.074
g) Rehabilitaciones	Abonaran	\$ 358
h) Pedidos de informes	Abonaran	\$ 358
i) Certificados de libre deuda	Abonaran	\$ 358
j) Inscripción y Reinscripción de E.S.P.	Abonaran	\$ 2.864

NOTA: En casos de desistimiento del interesado o denegatoria de lo solicitado, deberá reintegrarse el 70% de los valores tarifarios que sean de aplicación.

FORMA DE PAGO: Los servicios comprendidos en esta tarifa deberán ser abonados previo a su realización, salvo en los casos de reparaciones de urgencia, las que se abonarán dentro de los 5 (cinco) días de facturado el servicio

7 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

7.1 POR OPERACIONES DE BUQUE

CON MERCADERIAS DE IMPORTACION EXPORTACION Y REMOVIDO

Base: En pesos y turnos de 3 horas

	Importacion Exportacion	Removido
Modulo 1 Lunes a Viernes de 16 a 22 Horas	\$ 3.216	\$ 2.736
Modulo 2 Sabados.Domingos, Feriados y no laborables	\$ 4.277	\$ 3.662
Turno de 7 a 10 horas, 10 a 13 horas, 13 a 16 horas, 16 a 19 horas, 19 a 22 horas 22 a 01 horas, 01 a 04 horas y 04 a 07 horas		

7.2 POR OPERACIONES FERROVIARIAS

A pedido del usuarios y fuera del hora habil

Modulo 1 Habilitacion Sabados,Domingo y Feriados Turno de 8 horas	\$ 72.031
Modulo 2 Habilitacion Nocturnas Turno de 3 horas	\$ 18.330
Modulo 3 Habilitacion Entrada de Trenes en Dias/horas Inhabiles	\$ 6.680
Modulo 4 Habilitacion Removido de Cargas Turno 3 horas horas Inhabiles	\$ 8.017
Modulo 5 Habilitacion Removido de Cargas Turno 3 horas horas Inhabiles	\$ 10.650
Turno de 7 a 10 horas, 10 a 13 horas, 13 a 16 horas, 16 a 19 horas, 19 a 22 horas 22 a 01 horas, 01 a 04 horas y 04 a 07 horas	

7.3 POR OPERACIONES DEPOSITO FISCAL

A pedido del usuarios y fuera del hora habil

Base: En pesos y turnos de 3 horas

Modulo 1 Lunes a Viernes de 16 a 22 Horas Por hora de Habilitacion	\$ 7.072
Modulo 2 Sabados.Domingos, Feriados y no laborables Por turno de 4 horas	\$ 50.514

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-144-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Febrero de 2018

Referencia: EX-2017-04198461-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el EX-2017-04198461-GDEBA-DPCLMIYSPGP relacionado con el llamado a la Licitación Pública para la realización de la obra: "Ampliación Quirófano Ambulatorio – Unidad de Pronto Atención N° 7", en el partido de Lezama, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura aprobó la documentación técnica elaborada para la ejecución de la obra de referencia;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide mediante IF-2017-04901645-GDEBA-COPMIYSPGP sin formular objeciones; Que por PV-2017-04699941-GDEBA-SSOPMIYSPGP obra intervención de la Subsecretaría de Obras Públicas propiciando la presente gestión;

Que mediante IF-2018-01143522-GDEBA-DGAMIYSPGP la Dirección General de Administración informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2018, Ley N° 14.982 y agrega planilla de asignación presupuestaria;

Que por NO-2017-04568484-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que mediante RESOL-2018-110-GDEBA-MIYSPGP de fecha 8 de febrero de 2018 se aprobó la documentación técnica y legal elaborada, y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para ejecutar la obra de referencia;

Que mediante NO-2018-01570807-GDEBA-SSASPMSALGP realizada por la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud se solicita la baja de la obra en cuestión y contemplar entonces la obra del Servicio de Neonatología de alta complejidad del Hospital Interzonal General de Agudos "General José de San Martín" en la localidad de La Plata, fundado en la decisión de priorizar la política sanitaria de Regionalización perinatal en la Provincia de Buenos Aires, la cual involucra la reorganización de los servicios de Neonatología y Obstetricia en hospitales tales como el mencionado con anterioridad;

Que en consecuencia y con el fin de salvaguardar el interés público, la Dirección Provincial de Arquitectura mediante NO-2018-01624289-GDEBA-DPAMIYSPGP solicita la baja de la obra de referencia;

Que la presente gestión es propiciada por la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública de la obra en cuestión mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113 del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647/70;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Revocar el llamado a Licitación Pública autorizado por RESOL-2018-110-GDEBA- MIYSPGP de este Ministerio, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

C.C. 1.869

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-28-GDEBA-MCTI

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Facundo CAPELLINI y OTROS. EX-2018-988507-GDEBA-DLPMCTI

VISTO el EX-2018-988507-GDEBA-DLPMCTI por el cual se propicia el cese y designación de diversos funcionarios en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de enero de 2018 se ha aprobado la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante DECRE-2018-36-GDEBA-GPBA;

Que en su artículo 3° se limitó en el cargo de Subsecretario de Articulación Institucional a José Eduardo FERNANDEZ;

Que en consecuencia corresponde dejar establecido el cese de su Personal de Gabinete, a partir del 1° de enero de 2018 y limitar en los cargos de Planta Permanente sin Estabilidad a los funcionarios pertenecientes a la Subsecretaría de Articulación

Institucional, suprimida por el citado Decreto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se les asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario que asiste;

Que el Ministro ha solicitado la designación en Planta Temporaria - Personal de Gabinete, de Facundo Santiago CAPELLINI, Rebeca Andrea KRASELSKY, Jorge Daniel CZAJKOWSKI, José Eduardo FERNANDEZ, Brígida Ivana GIACOBONI, Luis Alberto MARADEO, Sebastián Oscar MATEO y María Agustina PEREIRA, obrando en orden 11 y 12 constancia de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que atento la propuesta de designación de Rebeca Andrea KRASELSKY, corresponde limitarla en el cargo de Directora de Promoción de la Cultura Científica, en la Subsecretaría de Gestión y Difusión del Conocimiento, a partir del 1º de enero de 2018;

Que asimismo corresponde limitar la designación como Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete, del Subsecretario de Tecnología e Innovación, a partir del 1º de enero de 2018, de Jorge Daniel CZAJKOWSKI;

Que los agentes propuestos reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios informando que los nombrados no poseen sumario nominado pendiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 111 inciso a) 113 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16 Y N° 272/17 E, EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido el cese, en Jurisdicción 1.1.1.25 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1º de enero de 2018, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Articulación Institucional, en los términos del artículo 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de las personas que a continuación se detallan:

CAPELLINI, Facundo Santiago (DNI N° 23.104.786 - Clase 1973), oportunamente designado mediante RESOL-2017-140-E-GDEBA-MCTI.

GIACOBONI, Brígida Ivana (DNI N° 24.130.289 - clase 1974) oportunamente designada mediante RESOL-2017-140-E-GDEBA-MCTI.

MATEO, Sebastián Oscar (DNI N° 22.598.599 - Clase 1972), oportunamente designado mediante RESOL-2017-140-E-GDEBA-MCTI.

ARTÍCULO 2º: Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.25 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1º de enero de 2018, en los términos de los artículos 107, 113 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos que a continuación se mencionan a las siguientes personas:

Subsecretaría de Articulación Institucional

PEREIRA, María Agustina (DNI N° 23.353.992 - Clase 1974), oportunamente designada en el cargo de Directora Provincial de Evaluación, Monitoreo y Coordinación, mediante RESOL-2017-68-E-GDEBA-MCTI.

MARADEO, Luis Alberto (DNI N° 30.777.949 - Clase 1984), oportunamente designado en el cargo de Director de Vínculos Interinstitucionales, mediante Decreto N° 1529/16.

Subsecretaría de Tecnología e Innovación

CZAJKOWSKI, Jorge Daniel (DNI N° 14.469.471 - Clase 1961), oportunamente designado como Planta Temporaria - Personal de Gabinete, mediante RESOL-2017-87-E-GDEBA-MCTI.

Subsecretaría de Gestión y Difusión del Conocimiento

KRASELSKY, Rebeca Andrea (DNI N° 21.921.168 - Clase 1970), oportunamente designada en el cargo de Directora de Promoción de la Cultura Científica, mediante Decreto N° 1528/16.

ARTÍCULO 3º: Designar, en Jurisdicción 1.1.1.25 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1º de enero de 2018, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Ministro, a las personas y con los módulos que a continuación se detalla, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16:

CAPELLINI Facundo Santiago (DNI N° 23.104.786 - Clase 1973) con una retribución mensual equivalente a dos mil quinientos (2.500) módulos.

CZAJKOWSKI Jorge Daniel (DNI N° 14.469.471 - Clase 1961) con una retribución mensual equivalente a dos mil quinientos (2.500) módulos.

FERNANDEZ José Eduardo (DNI N° 13.111.224 - clase 1959) con una retribución mensual equivalente a tres mil (3.000) módulos.

GIACOBONI, Brígida Ivana (DNI N° 24.130.289 - clase 1974) con una retribución mensual equivalente a mil ochocientos (1.800) módulos.

KRASELSKY, Rebeca Andrea (DNI N° 21.921.168 - Clase 1970) con una retribución mensual equivalente a mil ochocientos (1.800) módulos.

MARADEO, Luis Alberto (DNI N° 30.777.949 - Clase 1984) con una retribución mensual equivalente a mil ochocientos (1.800) módulos.

MATEO, Sebastián Oscar (DNI N° 22.598.599 - Clase 1972) con una retribución mensual equivalente a dos mil quinientos (2.500) módulos.

PEREIRA, María Agustina (DNI N° 23.353.992 - Clase 1974), con una retribución mensual equivalente a dos mil ochocientos (2.800) módulos.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Jorge Román Elustondo

Ministro

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

C.C. 1.781

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-21-GDEBA-MCTI

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Andrés BUISAN y OTRO. EX-2018-1224636-GDEBA-DLDPRLMCTI

VISTO el EX-2018-1224636-GDEBA-DLDPRLMCTI por el cual se propician las designaciones de diversos funcionarios en la Subsecretaría de Gestión y Difusión del Conocimiento, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECTO-2018-36-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la cual se encuentran contemplados los cargos de Directores a cubrir;

Que el Subsecretario de Gestión y Difusión del Conocimiento ha estimado necesario designar a los señores Andrés Omar BUISAN y a Ernesto Guido ALVARADO, a partir del 1º de enero de 2018 en los cargos de Director Provincial de Política Científica y Cooperación y Director de Promoción de la Cultura Científica, respectivamente;

Que a partir de la fecha antes citada han presentado la renuncia, Ernesto Guido ALVARADO al cargo de Director de Promoción de la Ciencia y Andrés Omar BUISAN al de Director Provincial de Política Científica, designados oportunamente por RESOL-2017-144-E-GDEBA-MCTI y RESOL-2017-98-E-GDEBA-MCTI, respectivamente;

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios informando que los nombrados no poseen actuaciones sumariales en trámite;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad a lo establecido en los artículos 14 inciso b), 66, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16 Y N° 272/17 E, EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.25 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, las renunciadas presentadas a partir del 1º de enero de 2018, de los funcionarios que a continuación se mencionan, en los cargos que seguidamente se detallan:

Andrés Omar BUISAN (D.N.I. N° 28.390.768 - Clase 1980) en el cargo de Director Provincial de Política Científica, designado oportunamente por RESOL-2017-144-E-GDEBA-MCTI.

Ernesto Guido ALVARADO (DNI N° 20.538.787 - Clase 1969) en el cargo de Director de Promoción de la Ciencia, designado oportunamente por RESOL-2017-98-E-GDEBA-MCTI.

ARTÍCULO 2º: Designar, en Jurisdicción 1.1.1.25 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Subsecretaría de Gestión y Difusión del Conocimiento, a partir del 1º de enero de 2018, de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a los funcionarios que a continuación se mencionan, en los cargos que seguidamente se detallan:

Andrés Omar BUISAN (D.N.I. N° 28.390.768 - Clase 1980) en el cargo de Director Provincial de Política Científica y Cooperación.

Ernesto Guido ALVARADO (DNI N° 20.538.787 - Clase 1969) en el cargo de Director de Promoción de la Cultura Científica.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido archivar.

Jorge Román Elustondo

Ministro

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

C.C. 1.782

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-70-GDEBA-OPDS

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Febrero de 2018

Referencia: Exte 2145-20295/18 Prorroga vencimiento DDJJ Operadores de Residuos Especiales

VISTO el expediente N° 2145-20295/18, las Leyes N° 25.675, N° 11.720, N° 14.989, los Decretos Ley N° 7647/70, los Decretos N° 806/97, N°650/11, N° 23/07, las Resoluciones N° 593/00 de la ex Secretaría de Política Ambiental, N°132/10 y N° 157/12 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 806/97, modificado por el decreto N° 650/11, reglamentario de la Ley N° 11.720 de Residuos Especiales faculta a este Organismo Provincial a establecer la forma, los plazos y modo en que los obligados procederán al pago de la Tasa Especial que prevé el mismo;

Que el artículo 8° del Decreto reglamentario mencionado, establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada a efectos de obtener el Certificado de Habilitación Especial;

Que mediante Resolución N° 157/12 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, se modificó el artículo 2° de la Resolución N° 593/00 de la ex Secretaría de Política Ambiental, estableciendo como fecha de vencimiento para la declaración jurada prevista en el artículo 8° del Decreto N° 806/97 el último día hábil del mes de febrero de cada año;

Que la Resolución N° 132/10 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, estableció en su artículo 2° que los formularios creados y aprobados por las Resoluciones N° 593/00, N° 797/00 y N° 1408/00 de la ex Secretaría de Política Ambiental y sus modificatorias, deban ser generados en el sitio Web del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que las modificaciones en la presentación de la declaración jurada que se han producido como consecuencia de la informatización de dicho procedimiento, han llevado una mayor celeridad, economía y eficacia de las actuaciones administrativas;

Que resulta imprescindible asegurar a los administrados el derecho a presentar en tiempo las obligaciones requeridas por esta Autoridad de aplicación;

Que por lo expuesto y ante el inminente vencimiento del plazo de presentación de la Declaración Jurada de Operadores de Residuos Especiales del corriente año, resulta necesario su prorrogación de manera excepcional y por única vez;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 14.989 y el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada de Operadores de Residuos Especiales y pago de la tasa especial establecida en los artículos 4° y 8° del Decreto N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, correspondiente al año en curso, hasta el día 31 de marzo de 2018, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que vencido el plazo de presentación, este Organismo Provincial procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 del Decreto N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 11.720.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

Rodrigo Aybar

Director Ejecutivo

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

C.C. 1.786

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Resolución**

Número: RESOL-2017-628-E-GDEBA-MGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2017

Referencia: 22103-15597/17. Aprobar convenio entre Seguridad Vial y el Municipio de Trenque Lauquen

VISTO el expediente N° 22103-15597/17, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco para la Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial, celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y el Municipio de Trenque Lauquen y su Acuerdo Complementario N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio, tiene por objeto generar acciones para profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional para la implementación de acciones en materia de seguridad vial, desarrollando para ello, acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica o de servicios, siempre dentro de un marco de respeto mutuo en el ejercicio de las competencias;

Que por el Acuerdo Complementario, las partes establecen la instrumentación del Sistema Único de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), previendo que su ejecución se efectivice a través del Registro Único de Infracciones de Tránsito, en adelante (RUIT), y generar, por intermedio de software específico, información digital para la automatización del Tribunal de Faltas Municipal;

Que por la Ordenanza N° 4605/17, emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trenque Lauquen y promulgado por el Decreto N° 797/17 de fecha 5 de abril de 2017, se autorizó la celebración del Convenio Marco y su Acuerdo Complementario N° 1, que por el presente acto se aprueban;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 9 de la Ley N° 14.853 y el artículo 1°, inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar el Convenio Marco para la Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial, celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Dr. Pablo FAPPIANO y el Municipio de Trenque Lauquen, representado por el Señor Intendente, Dr. Miguel Ángel FERNANDEZ, que forma parte integrante de esta Resolución como Anexo identificado bajo el N° IF-2017-03718453-GDEBA-DTAMGGP.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Acuerdo Complementario N° 1, celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representado por su titular, Dr. Pablo FAPPIANO y el Municipio de Trenque Lauquen, representado por el Señor Intendente, Dr. Miguel Ángel FERNANDEZ, que forma parte integrante de esta Resolución como Anexo identificado bajo el N° IF-2017-03736075-GDEBA- DTAMGGP.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre
Ministro
Ministerio de Gobierno

**CONVENIO MARCO
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL
EN EL MUNICIPIO DE**

La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Doctor Pablo Fappiano, por una parte, en adelante "LA DIRECCION, por la otra la Municipalidad de Trenque Lauquen, representada en este acto por el Señor Intendente, Miguel Fernández, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en adelante "LAS PARTES" y

CONSIDERANDO

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas.

Que es función de la provincia, garantizar al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública.

Que la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores evitables.

Que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática.

Que la problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre sí.

Que los siniestros que ocurren en la Provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores.

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática.

Que el municipio como entidad natural fundada en la convivencia y la solidaridad, y como organización social, política y jurídica resulta la institución más cercana al individuo lo que va a permitir de mejor modo encaminar las acciones del gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que, en ese marco, resulta prioritaria, indispensable y sustancial la participación y coordinación con los municipios que integran la provincia de Buenos Aires.

Que la "LA DIRECCIÓN" tiene entre sus objetivos impulsar la ejecución de la política de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal, nacional e internacional.

Que el Decreto N° 50/15, de fecha 29/12/15, establece en su Anexo II punto 2.1 inciso d) la facultad del Director Provincial de Política y Seguridad Vial para celebrar convenios con municipios.

Que la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09 establecen que el Registro Único de Infractores de Tránsito dependiente de "LA DIRECCION" es el ente idóneo para la homologación o certificación de instrumentos de constatación de infracciones.

Que "LA DIRECCIÓN" tiene a su cargo la facultad de aprobación de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos ó manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones.

Que asimismo, la normativa mencionada estipula que dicho organismo tiene a su cargo el funcionamiento y la regulación del Registro de Proveedores autorizados para suministrar dichos bienes en la Provincia.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes establecen celebrar el presente convenio de colaboración y asistencia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ACUERDO GENERAL.- LAS PARTES manifiestan expresamente su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que les son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica o de servicios

SEGUNDA. OBJETIVOS: LAS PARTES acuerdan desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito en el Municipio, en el marco de lo que

denominan Proyecto Integral de Seguridad Vial, cuyos principales objetivos son:

- Generar sentido de pertenencia.
- Facilitar la convivencia urbana.
- Llevar a respetar el patrimonio común.
- Promover el respeto por los deberes y derechos de los ciudadanos.
- Disminuir sensiblemente la accidentología urbana

TERCERA. COMPONENTES: El Proyecto Integral de Seguridad Vial está integrado por los siguientes componentes:

- Planes adecuados de Educación Vial
- Difusión masiva del Plan
- Concientización de los ciudadanos
- Controles eficientes
- Sanciones efectivas

CUARTA. ACCIONES: a los fines de llevar adelante el Proyecto Integral, LAS PARTES llevarán adelante un programa de acciones cuyos ítems principales son:

a) PLAN DE EDUCACION VIAL

Estará destinado a la capacitación de:

1. Funcionarios Municipales de Control de Tránsito, Agentes Municipales encargados del ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y transporte; agentes municipales encargados de impartir educación vial; agentes municipales que intervengan en las distintas etapas que comprende la emisión o renovación de licencias de conducir y todas aquellas personas que de común acuerdo se considere conveniente capacitar dentro de los planes dirigidos a la seguridad vial.

2. Autoridades de Aplicación y Control que deberán matricularse para el uso de los equipos electrónicos de control de infracciones de tránsito.

3. Conductores de vehículos particulares, de carga o de transporte de pasajeros que deban obtener su primera Licencia de Conducir o que debido a sanciones impuestas por los Tribunales correspondientes deban concurrir a nuevos cursos de concientización y conocimiento sobre normas de tránsito y comportamiento en la vía pública.

4. Maestros de Escuelas Primarias y Secundarias que actuarán como capacitadores de los alumnos de los distintos niveles educativos del Municipio.

b) PLAN DE DIFUSION Y CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA

A los fines de ser puesto en marcha antes de comenzar con la aplicación efectiva de las infracciones de tránsito, para que toda la ciudadanía conozca previamente los alcances del plan, las normas vigentes y fundamentalmente las sanciones que recaerán sobre ellos por el incumplimiento de las normas de tránsito, se elaborará un completo plan de Difusión y Concientización ciudadana, respecto de las consecuencias reales que acarrearán las violaciones a las leyes de tránsito tanto en lo referido a las pérdidas humanas como a las materiales o intangibles como consecuencia de un accidente (lucro cesante, pérdida de trabajo u oportunidades, etc.)

c) OBSERVATORIO

Será desarrollado como un ámbito académico para analizar y monitorear el avance del plan y sugerir a "LA MUNICIPALIDAD" las medidas correctivas que se consideren necesarias y planificar adecuadamente las tareas a realizar durante la vigencia del plan propuesto.

En ese marco resultará fundamental el Relevamiento de Puntos Negros y / o zonas conflictivas mediante personal especialmente capacitado en seguridad vial, para que los controles se realicen en lugares donde la efectividad de su uso producirá los resultados esperados en materia de disminución de accidentología.

Con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo e implementación de las acciones descriptas en los puntos a) al c), así como para la instalación e implementación de los instrumentos enumerados en el punto d) subsiguiente, sus calibraciones y homologaciones, su mantenimiento preventivo y correctivo y sus actualizaciones tecnológicas periódicas, el ex Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, cuyas acciones hoy se encuentran a cargo del Ministerio de Gobierno, ha suscripto un acuerdo con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, al cual adhiere "LA MUNICIPALIDAD" por el Presente en todas sus partes.

También a través de dicho Convenio, la UNIVERSIDAD ha ofrecido los servicios de logística necesaria para retiro de memorias de los cinemómetros, edición, identificación dominial, escaneo y digitalización de todas las actas de infracción labradas dentro del ámbito municipal, así como el desarrollo de software, provisión de hardware, implementación y puesta en funcionamiento de los sistemas informáticos necesarios para los Juzgados de Faltas Municipales, todo ello en función de lo referido en el punto e) de la presente cláusula.

d) CONTROLES

Con el objeto de la anexión por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de equipamiento de control y seguridad vial, ésta adquirirá la tecnología que resulte apropiada a tales fines, siempre de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 13.927 y su Decreto N° 532/09.

En ese marco y teniendo en cuenta que el ex Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el ex Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires han suscripto un Convenio Marco de Cooperación, cuyo objeto radica en la implementación de acciones en materia de seguridad vial, desarrollando a tal fin pautas de cooperación en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre el ex Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Economía y Provincia Leasing S.A, con la finalidad de establecer un mecanismo que facilite a los municipios la adquisición de bienes para la modernización del equipamiento actualmente disponible, "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por acceder a dicho régimen suscribiendo el presente.

Adicionalmente "LA MUNICIPALIDAD" podrá solicitar a "LA DIRECCION" equipamiento de control de velocidad de su propiedad y esta, de ser factible, lo podrá ceder en comodato durante la vigencia del presente convenio, en concordancia con las pautas establecidas por el Artículo 42 de la Ley N° 13.927.

Si no optara por ninguna de las alternativas, deberá comunicarlo oportuna y fehacientemente a "LA DIRECCIÓN".

En ese marco, "LAS PARTES" realizarán las acciones que según el mencionado Proyecto le competen, a los fines de la incorporación de:

- Cinemómetros Fijos y / ó Móviles

- Equipamiento tipo Observatorio Móvil con conectividad con los Cinemómetros Móviles para detención de infractores a la vera del camino y labrado y notificación del Acta de Infracción.
- Equipos de Control de violación de Semáforos en Rojo o invasión de senda peatonal
- Gabinetes para rotación Semáforos
- Alcohólimetros
- Equipos de Verificación de Invasión de Carriles Exclusivos, de mal Estacionamiento, de carga y descarga fuera de horario / lugar permitido, etc.
- Equipos de Mano para verificación de infracciones estáticas (mal estacionamiento, bloqueo de rampas para discapacitados, estacionamiento sobre vereda, etc.)
- Equipos de constatación de circulación con luces bajas encendidas en rutas, autovías o autopistas, o cruce de doble línea amarilla.

e) SANCIONES:

En el marco de lo prescripto en el artículo 42° de la Ley N° 13.927 y su Decreto reglamentario N° 532/09, "LAS PARTES" acuerdan que, a los fines de obtener una herramienta moderna y eficiente para su labor de cobranza de las infracciones labradas en su ejido, LA MUNICIPALIDAD adhiere al Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito previsto en el artículo 33 de la citada norma, lo cual implica:

- El desarrollo, implementación y operación de un sistema informático para el procesamiento de todas las infracciones, emisión de notificaciones, y asistencia para juzgamiento en los Tribunales de Faltas Municipales.
- El desarrollo de un sistema de seguimiento de notificaciones y cobranzas que garantice que todas las infracciones labradas llegarán efectivamente a los infractores quienes serán notificados fehacientemente por el servicio postal que contrate "LA MUNICIPALIDAD". Toda esta información será debidamente registrada por el RUIT quién a su vez de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito se ocupará de mantener actualizados los registros del RENAT.

QUINTA: COORDINACION DEL PROYECTO. A todos los fines previstos en el presente "LA MUNICIPALIDAD" designa como Coordinador al titular de la Dirección de Inspección General municipal.

SEXTA: PLAZO. Se establece en cuatro (4) años el plazo de duración del presente convenio. El cómputo del mismo comenzará con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.

SÉPTIMA: Previa aprobación del presente Acuerdo por parte del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto Ley N° 6769/58).

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a brindar a "LA DIRECCION" toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del Proyecto.

NOVENA: DOMICILIOS. Para todos los efectos de este convenio "LA DIRECCION" constituye domicilio en la calle N° 6 N° 928 entre calle 50 y 51 de la ciudad de La Plata y "LA MUNICIPALIDAD" en calle Villegas N° 555 de Trenque Lauquen.

Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 18 días del mes de julio del año 2017.-

ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1

La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Doctor Pablo Fappiano, por una parte, en adelante "LA DIRECCION", por la otra la Municipalidad de Trenque Lauquen, representada en este acto por el Señor Intendente, Miguel Fernández, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en adelante "LAS PARTES", celebran el presente Acuerdo que es complementario del Convenio suscripto entre las partes en fecha 18 de julio de 2017, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN, ha determinado, en el marco de lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09, la instrumentación de un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), previendo que su ejecución se efectivice a través del Registro Único de Infractores de Tránsito, en adelante RUIT.

Este organismo es el responsable de la emisión centralizada y distribución de los talonarios de las actas de infracción, que son prenumeradas y contienen distintas medidas de seguridad. Estas nuevas actas permiten, como las provenientes de los instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles cuya información no pueda ser alterada manualmente han permitido implementar el Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), que habilita el seguimiento de todas las infracciones de tránsito labradas en la provincia y se vincula con las bases del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT) dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

En este contexto y bajo dichos principios, LA MUNICIPALIDAD adhiere al Sistema, el que requiere indispensablemente para su puesta en funcionamiento de su cooperación y colaboración.

SEGUNDA: A los fines del presente, el Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT) se compone de los siguientes componentes:

a) Generación de Información Digital para el RUIT

Toda la información digital proveniente de las multas manuales y fotográficas labradas dentro del Municipio será unificada y formateada de acuerdo a los requerimientos del SACIT hacia donde será enviada para su correspondiente procesamiento, generación de notificaciones y volantes de pago voluntario, envío por correo, etc.

b) Software específico para automatización del Tribunal de Faltas Municipal

Con el objeto de brindarle a la Justicia de Faltas toda la información necesaria para juzgar y resolver las causas relacionadas con infracciones de tránsito el Juez o el personal del Juzgado accederán a la Información del RUIT y del SACIT mediante una

conexión segura de Internet provista por LA DIRECCION.

El sistema brindará mediante pantallas simples y con ayuda en línea información sobre el infractor y sus antecedentes, el vehículo y los datos e imágenes de las infracciones.

El funcionamiento del sistema, y las acciones que cada parte firmante del presente asume realizar para hacer más eficiente y operativo el mismo consiste:

1. Generación de Expediente ó Legajo

Diariamente el sistema verifica según agenda de comparencia, los infractores que se deberían presentar a juzgamiento y emite un expediente O legajo para cada uno de ellos que contiene:

- Carátula con datos del infractor, sus antecedentes, datos del vehículo y detalle de las actas de infracción por las que debería comparecer

- Imágenes de las mencionadas actas de infracción, sean fotográficas o manuales.

2. Comparencia

Cuando el infractor se presenta en el Juzgado, el personal del mismo le entrega el legajo ya impreso al Juez para proceder a iniciar el acto de juzgamiento.

El Juez podrá estar conectado en línea con el sistema central para visualizar personalmente la información impresa o para realizar consultas adicionales o aclaratorias para su tarea.

3. Juzgamiento

Con la información del sistema y el descargo del infractor, el Juez procede a dictar la sentencia.

El sistema le permite al Juez acceder a las diversas alternativas posibles ante el juzgamiento en caso de que el infractor se presente personalmente:

- Absolución

- Sentencia en sus diversas alternativas:

- Amonestación

- Multa, en este caso se podrá solicitar inmediatamente al sistema la emisión del volante de pago por el importe total de la multa aplicada o a criterio del Señor Juez, generar un plan de facilidades de pago de acuerdo a parámetros establecidos previamente en cuanto a cantidad de cuotas máximas permitidas, tasa de interés aplicable, monto mínimo por cuota, etc.

- Inhabilitación para conducir

- Arresto no redimible

- Concurrencia a cursos de educación vial

- Decomiso de materiales

- Tareas comunitarias

- Notifica presencialmente al infractor de la sentencia a la que se ha arribado

Al finalizar el día, el personal del Juzgado procederá a informar al Juez de los legajos que hayan quedado pendientes de juzgamiento o de aquellos en los que el infractor haya realizado descargo vía epistolar.

El Juez podrá en el primer caso declarar la rebeldía del infractor y con los antecedentes del legajo, sentenciarlo e ingresar el resultado de su sentencia al SACIT para que desde el Centro de Cómputos Central se proceda a emitir la correspondiente notificación y realizar las acciones necesarias sobre el infractor de acuerdo a las sanción emitida.

De similar manera actuará para el caso del descargo vía epistolar.

4. Registro de Sentencias

- El sistema transfiere automáticamente la sanción a la base de datos central del RUIT y del SACIT.

- Se podrán emitir los cupones de pago correspondientes directamente en el Juzgado para que el infractor pueda abonar la sentencia o según corresponda emitirlos y enviarlos directamente el RUIT, en ambos casos los pagos se realizarán sobre la cuenta recaudadora provincial.

- Se solicitará al SACIT la notificación correspondiente a la sentencia en rebeldía o como consecuencia de la defensa epistolar y se le enviará al infractor junto con los cupones de pago correspondientes en el caso que corresponda.

- La información generada por el Módulo Municipal se transfiere al RUIT para actualizar los antecedentes del infractor.

5. Cobranzas y Seguimiento

- El SACIT verificará el cumplimiento del pago de las sentencias de carácter monetario:

- Si se registra el pago, procede a realizar la liquidación de fondos correspondientes a LA MUNICIPALIDAD.

Si no se registra pago dentro de los plazos otorgados se genera la información correspondiente para iniciar el juicio de apremio.

TERCERA: Respecto del equipamiento otorgado, LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar todas las tareas de conservación indispensables para su buen funcionamiento así como todas aquellas que resultaren necesarias para su preservación.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a LA DIRECCIÓN toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del sistema, manteniendo con el RUIT constante comunicación.

QUINTA: Previa aprobación del presente acuerdo por parte del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto Ley 6769/58)

SEXTA: PLAZO se establece en 4 (cuatro) años la vigencia del presente Convenio. El computo del mismo comenzara con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.

SÉPTIMA: Como contraprestación por la utilización de los servicios del SACIT, se modifica, por el plazo de vigencia del presente, la distribución del ingreso por multa prevista en el artículo 42° de la Ley N° 13.927, cediendo LA MUNICIPALIDAD a la Provincia únicamente, el 20% del producido de las multas que efectivamente perciba en su ejido municipal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 18 días del mes de julio de 2017.

C.C. 1.789

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Resolución****Número:** RESOL-2018-24-GDEBA-MCTILA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Febrero de 2018**Referencia:** Designación Sergio CATANZARO y OTRO. EX-2018-1279840-GDEBA-DLDPRLMCTI**VISTO** el EX-2018-1279840-GDEBA-DLDPRLMCTI por el cual se propicia el cese y designación de diversos funcionarios en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y**CONSIDERANDO:**

Que el Subsecretario de Tecnología e Innovación ha solicitado la designación en Planta Temporaria - Personal de Gabinete, de Sergio Marcelo CATANZARO y Josefina GARCIA FIORATO, obrando en Orden 7 constancia de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se les asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario que asiste;

Que por el artículo 3° del DECTO-2018-36-GDEBA-GPBA se limitó en el cargo de Subsecretario de Articulación Institucional a José Eduardo FERNANDEZ, correspondiendo dejar establecido el cese de Josefina GARCIA FIORATO en el cargo de Secretaria Privada del mismo, a partir del 1° de enero de 2018;

Que atento la propuesta de designación de Sergio Marcelo CATANZARO corresponde limitarlo como Personal de Gabinete del Ministro, a partir del 1° de enero de 2018;

Que los agentes propuestos reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios informando que los nombrados no poseen sumario nominado pendiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 y 114 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16 Y N° 272/17 E EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar establecido el cese, en Jurisdicción 1.1.1.25 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Articulación Institucional, a partir del 1° de enero de 2018, como Secretaria Privada, en los términos del artículo 114 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de Josefina GARCIA FIORATO (DNI 28.869.217 - Clase 1981), quien fuera oportunamente designada mediante RESOL-2017-134-E-GDEBA-MCTI.

ARTÍCULO 2°: Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.25 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1° de enero de 2018, la designación de Sergio Marcelo CATANZARO (DNI N° 22.158.182 - Clase 1971) en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien fuera oportunamente designado mediante RESOL- 2017-113-E-GDEBA-MCTI.

ARTÍCULO 3°: Designar, en Jurisdicción 1.1.1.25 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1° de enero de 2018, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Subsecretario de Tecnología e Innovación, a las personas y con los módulos que a continuación se detalla, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16:

CATANZARO, Sergio Marcelo (DNI N° 22.158.182 - Clase 1971) con una retribución mensual equivalente a tres mil cien (3.100) módulos.

GARCIA FIORATO, Josefina (DNI N° 28.869.217 - Clase 1981) con una retribución mensual equivalente a mil doscientos (1.200) módulos.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Jorge Román Elustondo

Ministro

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

C.C. 1.829

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Resolución****Número:** RESOL-2018-26-GDEBA-MCTILA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Febrero de 2018**Referencia:** Designación Julián CANIEVSKY y OTROS. EX-2018-1419471-GDEBA-DLDPRLMCTI**VISTO** el EX-2018-1419471-GDEBA-DLDPRLMCTI por el cual se propicia el cese y designación de diversos funcionarios en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de enero de 2018 se ha aprobado la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante DECTO-2018-36-GDEBA-GPBA;

Que en su artículo 3° se limitó en el cargo de Subsecretario de Articulación Institucional a José Eduardo FERNANDEZ;

Que en consecuencia corresponde dejar establecido el cese de su Personal de Gabinete, a partir del 1° de enero de 2018 y limitar en los cargos de Planta Permanente sin Estabilidad los funcionarios pertenecientes a la Subsecretaría de Articulación Institucional, suprimida por el citado Decreto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se les asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario que asiste;

Que el Subsecretario de Gestión y Difusión del Conocimiento ha solicitado la designación en Planta Temporaria - Personal de Gabinete, de Sebastián Ignacio GASTELU, Julián Raúl CANIEVSKY, Tomás PROE y Fernando VIGIL, obrando en Orden 13, 14 y 15 constancia de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que los agentes propuestos reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios informando que los nombrados no poseen sumario nominado pendiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16 Y N° 272/17 E, EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar establecido el cese, en Jurisdicción 1.1.1.25 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1° de enero de 2018, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subsecretaría de Articulación Institucional, en los términos del artículo 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de Julián Raúl CANIEVSKY (DNI N° 30.886.661 - Clase 1984), quien fuera oportunamente designado mediante RESOL-2017-140-E- GDEBA-MCTI.

ARTÍCULO 2°: Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.25 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1° de enero de 2018, en los términos de los artículos 107 y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos que a continuación se mencionan a las siguientes personas:

Subsecretaría de Articulación Institucional

Sebastián Ignacio GASTELU (DNI N° 22.749.396 - Clase 1972) en el cargo Director de Coordinación con el Sector Privado, designado mediante RESOL-2017-68-E-GDEBA-MCTI.

Subsecretaría de Gestión y Difusión del Conocimiento

Tomás PROE (D.N.I. N° 35.430.304 - Clase 1990) en el cargo de Director Provincial de Cooperación en Ciencia y Tecnología, designado mediante RESOL-2017-99-E-GDEBA-MCTI.

Unidad Ministro

Fernando VIGIL (DNI N° 22.532.970 - Clase 1972), como Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Ministro, designado mediante Resolución de Facultad Delegada N° 9/17.

ARTÍCULO 3°: Designar, en Jurisdicción 1.1.1.25 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1° de enero de 2018, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Subsecretario de Gestión y Difusión del Conocimiento, a las personas y con los módulos que a continuación se detallan, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16:

Julián Raúl CANIEVSKY (DNI N° 30.886.661 - Clase 1984) con una retribución mensual equivalente a mil ochocientos (1.800) módulos.

Sebastián Ignacio GASTELU (DNI N° 22.749.396 - Clase 1972) con una retribución mensual equivalente a mil ochocientos (1.800) módulos.

Tomás PROE (D.N.I. N° 35.430.304 - Clase 1990) con una retribución mensual equivalente a dos mil quinientos cincuenta (2.550) módulos.

Fernando VIGIL (DNI N° 22.532.970 - Clase 1972), con una retribución mensual equivalente a tres mil cien (3.100) módulos.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Jorge Román Elustondo

Ministro

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

C.C. 1.830

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Resolución**

Número: RESOL-2018-102-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2018

Referencia: Exp. N° 2402-151-16

VISTO el expediente N° 2402-151/16 mediante el cual tramita la Licitación Privada para la adjudicación de la obra: "Preservación y Mantenimiento en Ex Centro Clandestino Detención Pozo de Banfield", en la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DI-2017-92-E-GDEBA-DPAMIYSPGP de fecha 14 de noviembre de 2017 obrante a fojas 353/354, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos tres millones noventa y seis mil ochocientos noventa y siete con doce centavos (\$3.096.897,12), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web a fojas 361/380 conforme lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 6.021 y sus Decretos Reglamentarios, y se cursaron las invitaciones a fojas 356/360 y vuelta, conforme artículo 21 Apartado II del Decreto Reglamentario de la Ley N° 6.021;

Que se recibieron dos (2) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 15 de diciembre de 2017, obrante a fojas 384 y vuelta, rechazándose en esa instancia la presentada por la empresa OIKOS S.A. por incumplimiento del artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario;

Que a fojas 502/503 y vuelta obra informe técnico de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a fojas 512/513 obra informe técnico de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que a fojas 515/518 la Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura procedió a actualizar el presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de pesos tres millones trescientos ochenta y un mil tres con trece centavos (\$3.381.003,13);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 521/522 y vuelta aconsejando adjudicar las referidas labores a la empresa ASYMI S.R.L. por la suma de pesos tres millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y tres con noventa y cuatro centavos (\$3.951.633,94), por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que a fojas 527 y vuelta el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que a fojas 538 y vuelta la Dirección General de Administración informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2018, ley 14.982 y realizó la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a fojas 535 y vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 536 y vuelta, y Fiscalía de Estado a fojas 534 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N°

6.021 y el artículo 21 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Licitación Privada realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Preservación y Mantenimiento en Ex Centro Clandestino Detención Pozo de Banfield" en la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ASYMI S.R.L. por la suma de pesos tres millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y tres con noventa y cuatro centavos (\$3.951.633,94) para obra, a la que agregándole la suma de pesos treinta y nueve mil quinientos dieciséis con treinta y cuatro centavos (\$39.516,34) para dirección e inspección, la suma de pesos ciento dieciocho mil quinientos cuarenta y nueve con dos centavos (\$118.549,02) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos treinta y nueve mil quinientos dieciséis con treinta y cuatro centavos (\$39.516,34) para embellecimiento, hace un total de pesos cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos quince con sesenta y cuatro centavos (\$4.149.215,64), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos.

ARTÍCULO 3º: Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 - Ley 14.982 - CAT PRG - NRO 0008 - SUB 0008 - UG 889 - PRY 1459 - FIN 1 - FUN 30 - I 4 - P 2 - P 1 - FF 11/13.

ARTÍCULO 4º: Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 5º: Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5. de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6º: Rechazar la oferta de la empresa OIKOS S.A. por no presentar sobre cerrado conteniendo el presupuesto de la oferta, conforme artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamento.

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

C.C. 1.832

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-116-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Enero de 2018

Referencia: Expte. Nº 4089-14401/2016 Convenio de Cooperación con la Municipalidad de Pilar

VISTO el expediente Nº 4089-14401/2016 por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio de Cooperación y su Anexo, suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Pilar, para dotar de infraestructura a las comisarías de dicha jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido Convenio la Municipalidad se compromete a ejecutar, con recursos propios y en los plazos que se establezcan, obras en distintas dependencias de esta cartera;

Que a tal fin, la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad presentará ante la Dirección de Arquitectura Policial una nota con el detalle descriptivo de la obra y su ubicación, la que deberá ser autorizada u observada por el Ministerio dentro de siete (7) días de recibida, enumerándose en el Anexo A las obras propuestas y cuya ejecución se autoriza con la suscripción del acuerdo (cláusula segunda);

Que finalizados los trabajos, el Director de Arquitectura Policial o quien designe el Ministerio recibirá la obra y extenderá el acta de recepción, suscripta conjuntamente con el Director de Edificios y Espacios Públicos de la Municipalidad (cláusula tercera);

Que el plazo de vigencia se establece en tres (3) años a partir de su firma y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que las partes decidan su rescisión, lo que no afectará las obligaciones pendientes en casos de obras en ejecución (cláusula cuarta);

Que el Honorable Concejo Deliberante de Pilar, mediante Ordenanza Nº 499/17, promulgada por Decreto Nº 115 del día 08 de enero de 2018, homologó el mencionado instrumento;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (fojas 18 y vuelta), Contaduría General de la Provincia (fojas 20 y vuelta), Fiscalía de Estado (fojas 23 y vuelta) y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 14.989;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17, EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio de Cooperación y su Anexo, suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Pilar, para dotar de infraestructura a las comisarías de dicha jurisdicción, cuyo texto (IF-2018- 00925486-GDEBA-DRIYCMSGP) como Anexo único pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Pilar, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección de Arquitectura Policial, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad

El Anexo podrá ser consultado en el Ministerio de Seguridad

C.C. 1.833

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta Nº 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

**Provincia de Buenos Aires
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA**

Resolución Nº: RESOL-2018-55-GDEBA-MEGP

Expediente Nº: EX-2018-01557808-GDEBA-DASMEGP

Adecuación Presupuestaria – Dirección General de Cultura y Educación.

C.C. 1.784

**Provincia de Buenos Aires
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA**

Resolución Nº: RESOL-2018-60-GDEBA-MEGP

Expediente Nº: EX-2018-013004698-GDEBA-DAIYSMEGP

Adecuación Presupuestaria – Ministerio de Asuntos Públicos.

C.C. 1.785

Licitaciones

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 1/18 (BID)

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: "Desagües Cloacales del Barrio Villa Vengochea - Zona 4 - Partido Gral. Rodríguez".
Partido: General Rodríguez.

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Planta Baja, Biblioteca, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. El día 28 de marzo del 2018 a las 12.00 Hs.

Presupuesto Oficial: (\$ 35.611.265,99). Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 360 días corridos.

N° de expediente: N° 2400-3413/17

Propuestas: Serán recibidas hasta el día 28 de Marzo de 2018 a las 11:30hs, en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el 6° Piso, oficina 615, Avenida 7 N° 1267 e/ 58 y 59, La Plata.

El legajo podrá adquirirse en el Piso 6° Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59, La Plata, o descargarse de manera gratuita a través de la web http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/obras/bid3256.php.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Presentarse en la Oficina 615, Piso 6° Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Avenida 7 N° 1267 e/ 58 y 59, La Plata.

C.C. 1.778 / feb. 26 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nacional N° 9/18

POR 2 DÍAS – Objeto: "Compra de Medicamentos para Contingencia IRAB (infecciones respiratorias agudas bajas) y Oxímetro Portátil"

Presupuesto Oficial: \$ 1.311.160,00. (Pesos: Un millón trescientos once mil ciento sesenta con 00/100)

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro de pliego: 14/03/2018 a las 14:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 19/03/2018 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 19/03/2018 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso – Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones generales particulares: Gratuito

Lugar de entrega del pliego: El pliego deberá ser retirado en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 3° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 02/03/2018.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 72 horas hábiles administrativas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 3° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 1.777 / feb. 28 v. mar. 1

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 9/18

POR 3 DÍAS – Expediente: 2018/D-275

Referida: Adquisición de Contenedores de Plásticos

Presupuesto Oficial: \$ 3.439.900 (pesos tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos)

Valor del pliego de bases y condiciones: \$ 5.060,08.

Apertura: 28 de marzo de 2018. 12:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de Administración de 7:00 hs. a 14:00 hs. tel.: 02477- 409200 Int.: 49215.

C.C. 1.759 / feb. 28 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 11/18

POR 3 DÍAS – Expediente: 2018/D-503

Referida: Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Plazas, Parques y Espacios Verdes de la Ciudad.

Presupuesto oficial: \$ 2.268.594 (pesos dos millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro)

Valor del pliego de bases y condiciones: \$ 3.373,40.

Apertura: 28 de marzo de 2018. 11:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de Administración de 7:00 hs. a 14:00 hs. Tel.: 02477- 409200 Int.: 49215.

C.C. 1.760 / feb. 28 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 8/18

POR 3 DÍAS – Expediente: 2018/D-503

Referida: Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Plazas, Parques y Espacios Verdes de la Ciudad.

Presupuesto Oficial: \$ 2.268.594 (pesos dos millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro)

Valor del pliego de bases y condiciones: \$ 3.373,40.

Apertura: 28 de marzo de 2018. 11:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de Administración de 7:00 hs. a 14:00 hs. Tel.: 02477- 409200 Int.: 49215.

C.C. 1.758 / feb. 28 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 5/18

POR 2 DÍAS – El Municipio de Villarino llama a licitación pública para “Equipamiento para la formación de un Centro de Monitoreo Médanos” Villarino (CeMoVi)

Expediente Municipal N° 497/18

Fecha de Apertura: 26/03/2018

Hora de apertura: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de Villarino, Moreno 41, Médanos, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 6.200.000

Costo de Pliego: \$ 3350

Venta de Pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, (8132) Médanos.

Consulta de pliego: Secretario de Protección Ciudadana, Sr. Pacheco Martín, 291-5345788.

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras, Moreno N° 41, Médanos, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 1.754 / feb. 28 v. mar. 1

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 8/18

POR 2 DÍAS – Llámese a Licitación Pública para el día 23 de marzo de 2018, a las 8:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la Obra de “Ejecución de cordón cuneta Barrio La Florida”.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00, previo pago de la suma de \$ 10.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51 – Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación. Presupuesto Oficial: \$ 6.520.352,70.

C.C. 1.739 / feb. 28 v. mar. 1

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 3/18

POR 2 DÍAS – Decreto N° 1794/18. Expte.: 4132-33088/18.

Llámase a Licitación Pública N° 03/18 por la Contratación de un Servicio de Hemodinámica, Electrofisiología, Cirugía Vasculár Periférica y Central para la atención de pacientes que necesiten por su patología de este servicio tanto para pacientes programados como de urgencia, a prestarse en el Centro de Cirugía Cardiovascular Juan Domingo Perón sito en Ruta 8 km. 32.500 de Los Polvorines, Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 19 de marzo de 2018

Hora: 13:00

Presupuesto Oficial: \$ 50.400.000,00

Valor del pliego: \$ 50.400,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso

Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso

Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 02/03/18 y hasta el 15/03/18 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

Recepción de Ofertas: Hasta el 19/03/18 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 1.735 / feb. 28 v. mar. 1

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 5/18

POR 2 DÍAS – Decreto N° 1922/18. Expte.: 4132-33575/18

Llámase a Licitación Pública N° 05/18 por la Provisión de un (1) Bus Urbano tipo Agrale Modelo MA 15.0, Carrocería tipo Nuevobus o Metalpar de 32 asientos y dos (2) Furgón Transformado en minibús tipo Iveco Modelo Daily 55C17 para 17 pasajeros, solicitados por la Subsecretaría de Promoción e Integración Social, Dependiente de la Secretaría de Gobierno y Monitoreo Institucional de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 20 de marzo de 2018

Hora: 13:00

Presupuesto Oficial: \$ 6.280.050,00

Valor del pliego: \$ 6.300,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso

Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso

Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

Adquisición de Pliegos: A partir del 02/03/18 y hasta el 16/03/18 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

Recepción de Ofertas: Hasta el 20/03/18 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 1.736 / feb. 28 v. mar. 1º

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

Licitación Pública N° 8/18

POR 2 DÍAS – Obra: “Refacciones Club 13 de julio”

Tipo de Obra: Civil

Plazo de Obra: 6 (seis) meses

Presupuesto Oficial: \$ 3.576.000

Forma de Contratación: Ajuste Alzado

Valor del Pliego: \$ 3.000

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Fecha de Apertura: 22 de marzo de 2018 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

C.C. 1.734 / feb. 28 v. mar. 1º

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA Secretaría de Mantenimiento y Obras Públicas

Licitación Pública N° 6/18

POR 2 DÍAS – Objeto: “Mantenimiento de Camiones Rurales”

	Presupuesto Oficial	Valor del legajo
ITEM 1: ZONA I	\$ 12.672.000	\$ 12.600
ITEM 2: ZONA II	\$ 16.896.000	\$ 16.800
ITEM 3: ZONA III	\$ 16.896.000	\$ 16.800

Límite de venta: 19/03/2018 – 7:00 a 13:00.

Fecha de la Apertura: 22/03/2018

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 8:30 hs. del día 22 de marzo de 2018, comenzando la apertura a las 9:00 hs. con el ITEM 1: ZONA I, continuándose en forma consecutiva con los restantes items.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Nota: El pliego de bases y condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web de la Municipalidad: www.olavarria.gov.ar.

C.C. 1.737 / feb. 28 v. mar. 1º

Lic. Adelantada

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 1/17 – CAF

POR 1 DÍA - Nombre de la obra: Construcción del Acueducto Río Colorado - Bahía Blanca. Préstamo CAF 9088.

Localidades: Pedro Luro, Hilario Ascasubi, Mayor Buratovich, Teniente Origone, Argerich, Médanos, Juan Cousté – Partido: Villarino; General Cerrí, Ingeniero White, Bahía Blanca – Partido: Bahía Blanca; Punta Alta - Partido: Coronel Rosales.

Apertura: Salón de Actos, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 - P.B., el día 6 de abril de 2018 a las 12:00hs.

Presupuesto Oficial: (\$ 5.627.610.565,99.-). Con un anticipo del diez por ciento (10%)

Plazo máximo: 1095 días corridos

N° de expediente: 2400-3974/2017

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 6 de abril de 2018 a las 11:30 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/encurso.php o retirarse de manera gratuita en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

Se deja constancia que por RESOL-2018-181-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 27 de febrero de 2018, se resolvió aprobar la Circular Modificatoria N° 8, la cual se encuentra disponible en el sitio web http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/encurso.php

C.C. 1.934

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 10/18

POR 2 DÍAS - Decreto N° 571 / 2018

Apertura: 26/03/2018 a las 10:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 3-207-40/2018

Referente a la adquisición de: "Arena Granítica, Piedra partida y Arena Silicea", solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 9.957.500,00 (Pesos Nueve millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos).

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, los que serán abiertos el día y hora indicados.

C.C. 1.794 / mar. 1 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 35

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 35 para la "Adquisición de Frutas y Verduras con destino a los Jardines Maternales, Infantes, CEFL, Comedor Escolar, Escuela Dorrego, dependientes de la Secretaría de Educación", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 2.469.960,50

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 2.470,00

Presentación y Apertura: 21 de marzo de 2018, 11:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.

Expediente N° 4119-000693/2018

C.C. 1.796 / mar. 1 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 37

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 37 para la "Adquisición de Carnes con Destino a los Jardines Maternales, Infantes, Comedor Escolar, Escuela Dorrego y CEFL, dependientes de la Secretaría de Educación", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 1.555.725,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 1.556,00

Presentación y Apertura: 22 de marzo de 2018, 11:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.

Expediente N° 4119-000694/2018

C.C. 1.797 / mar. 1 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 38

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 38 a fin de tramitar la obra "Ejecución de Rampas en diversos sectores de La Lucila y Olivos", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 2.280.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 2.280,00



Presentación y Apertura: 23 de marzo de 2018, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Dirección de Obras Municipales, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-007656/2017

C.C. 1.798 / mar. 1 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD VIAL

Licitación Pública N° 39

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 39 para la "Provisión de 85 controladores de semáforos que serán utilizados para la modernización de las instalaciones de señalamiento luminoso en distintos puntos del partido", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 2.550.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 2.550,00

Presentación y Apertura: 23 de marzo de 2018, 11:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 48 hs. antes de la fecha de apertura y adquirida en la misma Dirección, hasta 48 hs. antes de la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-000773/2018

C.C. 1.799 / mar. 1 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD VIAL

Licitación Pública N° 40

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 40 para la "Contratación del servicio de acarreo de vehículos en contravención de las Leyes de Tránsito", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 17.868.800,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 17.869,00

Presentación y Apertura: 21 de marzo de 2018, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 48 hs. antes de la fecha de apertura y adquirida en la misma Dirección, hasta 48 hs. antes de la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-000622/2018

C.C. 1.800 / mar. 1 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 5/2018

POR 3 DÍAS - Expediente: 2018/K-102

Referida: Solicitud de Adquisición de Pala cargadora con retroexcavadora posterior.

Presupuesto Oficial: \$ 2.110.550 (pesos dos millones ciento diez mil quinientos cincuenta)

Valor del pliego de bases y condiciones: \$ 3.145,82.

Apertura: 27 de marzo de 2018. 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras- Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 14:00 hs. Tel.: 02477- 409200 Int.: 49215.

C.C. 1.791 / mar. 1 v. mar. 5

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 28/18

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de materiales para trabajos de pintura y materiales eléctricos, requerido para acondicionamiento en jardines y CPII del Municipio de Lomas de Zamora, solicitado por la Jefatura de Gabinete.

Presupuesto Oficial: \$ 1.291.391,80.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de apertura: 22 de marzo del 2018 a las 10:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$ 11.000,00.

Venta de pliegos: los días 13 al 15 de marzo del 2018, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 1.802 / mar. 1 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 32/18

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la provisión de reactivos de laboratorio para análisis de química clínica, ácido úrico, albumina, bilirrubina total y colesterol entre otros, requeridos para el Laboratorio del Hospital Dr. Oscar Alende y para el Dispensario Araoz Alfaro, solicitado por la Secretaría de Salud.

Presupuesto Oficial: \$ 5.725.000,00.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 28 de marzo del 2018 a las 10:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras- 3er. Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$ 16.500,00.

Venta de pliegos: los días 19 al 21 de marzo del 2018, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 1.840 / mar. 1 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 31/18

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la adquisición de insumos de laboratorio para el Hospital Dr. Oscar Alende, el Centro de Documentación Sanitaria y el Hospital Llavallol, solicitado por la Secretaría de Salud.

Presupuesto Oficial: \$ 6.454.304,00.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 27 de marzo del 2018 a las 10:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220-Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$ 11.000,00.

Venta de pliegos: los días 19 al 21 de marzo del 2018, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 1.839 / mar. 1 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 30/18

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la adquisición de medicamentos para el Hospital Alende, Llavallol y las unidades sanitarias del Municipio de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$ 11.554.658,60.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de apertura: 26 de marzo del 2018 a las 10:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$ 12.000,00.

Venta de Pliegos: los días 16 al 19 de marzo del 2018, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 1.804 / mar. 1 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 33/18

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la provisión de reactivos de laboratorio para análisis de Toxo Igv vidas, Hiv Duo ultra, Hcv vidas y Hbsag ultra vidas entre otros, requeridos para el Laboratorio del Hospital Dr. Oscar Alende y para el Dispensario Araoz Alfaro, solicitado por la Secretaría de Salud.

Presupuesto Oficial: \$ 8.198.000,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 28 de marzo del 2018 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$ 18.300,00.

Venta de pliegos: los días 21 al 23 de marzo del 2018, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 1.805 / mar. 1 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 29/18

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Anexos de farmacia descartable para el Hospital Alende, Llavallol y las unidades sanitarias del Municipio de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaria de Salud.

Presupuesto Oficial: \$ 10.943.762.6.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 23 de marzo del 2018 a las 10:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$ 12.000,00.

Venta de pliegos: los días 16 al 19 de Marzo del 2018, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 1.803 / mar. 1 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 34/18

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la provisión de bolsas de polietileno color negro de 80 x 100 cm. y 40 micrones de espesor, requeridas para el servicio de barrido público de las diferentes delegaciones del Municipio de Lomas de Zamora, solicitadas por la Secretaría de Gestión Descentralizada.

Presupuesto Oficial: \$ 20.075.000,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 27 de marzo del 2018 a las 12:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8.30 a 13.30.

Valor del pliego: \$ 25.000,00.

Venta de pliegos: los días 21 al 23 de marzo del 2018, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 1.806 / mar. 1 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 13/18

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 13/18, para la ejecución de la Obra: "Servicio de Mantenimiento de calles de tierra- Ministro Rivadavia", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 11.422.788. (pesos once millones cuatrocientos veintidós mil setecientos ochenta y ocho), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la (Dirección General de Compras y Contrataciones), sito en Rosales Nº 1312 – 3º Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta el día 14 de marzo de 2018 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 19 de marzo de 2018 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 11.422,78 (pesos once mil cuatrocientos veintidós con setenta y ocho centavos).

Expediente Nº 4003-52033/18

C.C. 1.801 / mar. 1 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

Licitación Pública Nº 2/18

POR 2 DÍAS - Expediente Nº: 4116-268348/2018.

Decreto Nº: 321/2018.

Objeto: "Adquisición de un (1) rodillo monotambor liso vibrante y articulado, nuevo, sin uso y dotado de cabina original de fábrica y demás características detalladas en pliego de bases y condiciones"

Presupuesto Oficial: pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000)

Fecha de apertura: 22 de marzo de 2018 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia Nº 1 – Tres Arroyos. (despacho director de asesoría letrada)

Valor del pliego: pesos un mil seiscientos (\$ 1.600)

Consulta y retiro de pliegos: en el Dpto. de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tres Arroyos (consulta gratuita), sita en Avda. Rivadavia Nº 1 de Tres Arroyos, previo pago de la suma estipulada, desde el 5 de marzo y hasta el 19 de marzo de 2018 inclusive, en horario administrativo.

C.C. 1.841 / mar. 1 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS**Licitación Pública Nº 3/18**

POR 2 DÍAS - Expediente Nº: 4116-267029/2018.

Decreto Nº: 322/2018.

Objeto: "Adquisición de Indumentaria para el personal de las distintas áreas de la Municipalidad de Tres Arroyos, de acuerdo a características detalladas en pliego de y condiciones"

Presupuesto Oficial: pesos un millón quinientos catorce mil novecientos uno (\$ 1.514.901.)

Fecha de apertura: 23 de marzo de 2018 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia Nº 1 – Tres Arroyos. (Despacho Director de Asesoría Letrada)

Valor del pliego: Pesos Un Mil Quinientos Quince (\$ 1.515)

Consulta y retiro de pliegos: En el Dpto. de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tres Arroyos (consulta gratuita), sita en Avda. Rivadavia Nº 1 de Tres Arroyos, previo pago de la suma estipulada, desde el 5 de marzo y hasta el 20 de marzo de 2018 inclusive, en horario administrativo.

C.C. 1.842 / mar. 1 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO**Licitación Pública Nº 1/18****Postergación**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Pinto llama a Licitación Pública Nº 01/18: adquisición de hormigón elaborado h30 (fondo educativo)

Apertura de la licitación: 22 de marzo de 2018 (Postergado s/Decreto Nº 042/18)

Hora de la apertura: 10 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto – Secretaría de Gobierno

Valor del pliego: Pesos Cuatro mil quinientos (\$ 4.500)

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos (\$ 4.457.142)

Financiamiento: Fondo educativo municipal – Decreto Municipal Nº 81/2013

Los interesados podrán retirar el pliego de bases y condiciones en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad.

C.C. 1.843 / mar. 1 v. mar. 2

**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública Nº 2/18**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de 10.000 (Diez Mil) Luminarias Led Para Alumbrado Público"

Presupuesto Oficial: \$ 64.000.000,00 (pesos sesenta y cuatro millones)

Valor del Pliego: \$ 64.000 (pesos sesenta y cuatro mil)

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. Hasta el 23 de marzo de 2018 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 26 de marzo de 2018 – 11 (once) horas Dirección de Compras Peatonal Eva Perón 848 -1er piso – Ituzaingó Tel /fax 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@hotmail.com

Los Oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

C.C. 1.845 / mar. 1 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA**Licitación Pública Nº 1/18**

POR 2 DÍAS - Corresponde al Expediente Nº: 4001-0260/18. Licitación Pública Nº: 001/18 - Decreto Nº: 235/18.- La Municipalidad de Adolfo Alsina llama a participar en Licitación Pública Nº: 001/18, a los interesados en ejecutar la obra pública de "Mejoras en el transporte, tratamiento y vertido de residuos cloacales y efluentes" en la localidad de Carhué, de conformidad al Pliego de Condiciones y Especificaciones obrante en el Expediente Nº: 4001-0260/18. Las ofertas podrán ser presentadas bajo sobre cerrado y/o lacrado hasta el día 28 de marzo de 2018 a las 9:30 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Adolfo Alsina. La apertura de las propuestas se llevara el día 28 de marzo de 2018 a las 10:00 hs., en la misma Dirección municipal. Fijase el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Seis Mil Cincuenta y Tres (\$ 6.053,00), el cual podrá ser adquirido en la Dirección de Compras municipal, sita en calle Pellegrini y Rivadavia de la localidad de Carhué de 7:00hs a 13:00 hs., hasta el día 23 de marzo de 2018. El Presupuesto Oficial se establece en la suma de pesos seis millones cincuenta y tres mil seiscientos (\$ 6.053.600,00).

C.C. 1.846 / mar. 1 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**Licitación Pública Nº 7/18**

POR 2 DÍAS - "Construcción del Parque Público Carlos Tejedor, Barrio Jardín, ciudad de Boulogne."

Se deja constancia que se publicó fecha de adquisición del pliego, el día 12 de marzo de 2018, cuando debió consignarse el día 6 de marzo de 2018.

Publicar: En el Boletín Oficial por dos ediciones y los que determine el Señor Intendente Municipal. Dirección General de Compras.

C.C. 1.795 / mar. 1 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública Nº 2/18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 2/2018 para la terminación de Obra Jardín Maternal - González Moreno, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: \$ 2.000,00. (Pesos Dos Mil).

Adquirir y/o consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Monto presupuesto oficial: \$ 2.000.000,00. (Pesos Dos Millones).

Apertura: El día 8 de marzo de 2018, a las 12:00 horas - Oficina de Compras.

C.C. 1.834 / mar. 1 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública Nº 3/18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 3/2018 hasta el día 22 de marzo de 2018, a las 12:00 horas, para la Contratación del Servicio de Diagnóstico por Imágenes para el Hospital Municipal de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: \$ 600,00 (pesos seiscientos).

Adquirir y/o consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Apertura: El día 22 de marzo de 2018, a las 12:00 horas - Oficina de Compras.

C.C. 1.835 / mar. 1 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 6/18

POR 3 DÍAS - Expediente: 2018/K-104

Referida: Solicitud de Adquisición cinco viviendas industrializadas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.272.000 (pesos un millón doscientos setenta y dos mil)

Valor del pliego de bases y condiciones: \$ 1.938,31.

Apertura: 27 de marzo de 2018. 11:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras- Municipalidad de Pergamino; Florida Nº 787; Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida Nº 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 14:00 hs. Tel.: 02477- 409200 Int.: 49215.

C.C. 1.792 / mar. 1 v. mar. 5

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. HEROES DE MALVINAS

Licitación Privada Nº 1/18 SUMAR

POR 1 DÍA – Corresponde expediente Nº 2957-1767/2018. Fijase fecha de apertura el día 7 de marzo de 2018, a las 10:30 hs. para la Licitación Privada nro. 01/2018 SUMAR para la adquisición de un colchones y fundas impermeables para cubrir las necesidades de este Hospital correspondiente al período 01/01/2018 al 31/12/2018 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas en el Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes dentro de los plazos indicados.

El pliego podría consultarse además en la página web del Ministerio.

Administración Hospital Zonal Gral. De Agudos Héroes de Malvinas Ofic. De Compras Ricardo Balbín 1910 1er. Piso Merlo.

C.C. 1.787

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. HEROES DE MALVINAS

Licitación Privada Nº 1/18 SAMO

POR 1 DÍA – Corresponde expediente Nº 2957-1758/2018 Fijase fecha de apertura el día 07 de marzo de 2018, a las 10:00 hs. para la Licitación Privada nro. 01/2018 SAMO para la adquisición de un broncofibroscopio para cubrir las necesidades de este Hospital correspondiente al período 01/01/2018 al 31/12/2018 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas en el Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes dentro de los plazos indicados.

El pliego podría consultarse además en la página web del Ministerio.

Administración Hospital Zonal Gral. de Agudos Héroes de Malvinas Ofic. de Compras Ricardo Balbín 1910 1er. Piso Merlo.
C.C. 1.788

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA **Licitación Pública N° 4/18**

POR 1 DÍA – Llámase a Licitación Pública para contratar la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de caldera humotubular de 600.000 kcal/h para el Edificio Central del Departamento Judicial Junín, ubicado en calle Mayor López N° 2 de la ciudad de Junín.

Los pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse en Compras y Contrataciones – Secretaría de Administración – Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa del Departamento Judicial Junín, calle 20 de septiembre N° 95, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de marzo del año 2018 a las 10:00 hs., en la sala de Licitaciones de la primer oficina antes mencionada lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Descarga de Pliegos. www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones/asp. Expte. 3003-2319/17.

C.C. 1.844

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.011

POR 2 DÍAS – Objeto: Trabajos de Remodelación Integral - Unidades de Negocio Barrio Universitario, Necochea y Benito Juárez.

Presupuesto oficial (IVA incluido): ÍTEM I – UDN Barrio Universitario: \$ 35.813.918,30.

ÍTEM II – UDN Necochea: \$ 41.653.084,00.

ÍTEM III - UDN Benito Juárez: \$ 27.749.304,00.

Fecha de la apertura: 15/03/2018 a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$ 5.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 07/03/2018.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar “Compras y Licitaciones – Expediente – Próximas Aperturas” o en el Departamento de Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 1.793 / mar. 1 v. mar. 2

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.012

POR 2 DÍAS – Objeto: Trabajos de Remodelación Integral - Unidades de negocio Balcarce, América y Pehuajó.

Presupuesto Oficial (IVA incluido): ÍTEM I – UDN Balcarce: \$ 35.226.298

ÍTEM II – UDN América: \$ 30.948.422

ÍTEM III - UDN Pehuajó: \$ 48.066.820

Fecha de la apertura: 15/03/2018 a las 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 5.000

Fecha tope para efectuar consultas: 07/03/2018.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar “Compras y Licitaciones – Expediente – Próximas Aperturas” o en el Departamento de Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 1.790 / mar. 1 v. mar. 2

Provincia de Buenos Aires **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 3/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 3/18, Autorizada y aprobada por Resolución N° RESOL-2018-78-GDEBA-SSTAMDSGP y su rectificatoria N° RESOL-2018-80-GDEBA-SSTAMDSGP - Expte. EX-2018-02007399-GDEBA-DAJDMDSGP, Número del proceso de compra PBAC 204-0011-LPU18, para la contratación del Servicio de alquiler, mantenimiento y limpieza de baños químicos para ser utilizados en el marco de los Programas Interministeriales “El Estado en tu Barrio” y “Cerca de Noche”, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 711/16 CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas. Monto Presupuesto Estimado: Pesos diecisiete millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos (\$ 17.677.800,00). Valor del Pliego: Sin costo. MUESTRAS: Los oferentes deberán traer una muestra igual al producto ofertado en el Depósito de este Ministerio ubicado en calle 2 y 522. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta. descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y

Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Asimismo podrán retirarse pliegos en la Dirección de Compras y Contrataciones – Centro Administrativo Gubernamental Torre II - Calle 53 N° 848 esq. 12 - 4° Piso – La Plata, Provincia de Buenos Aires – en el horario de 9.00 a 14.00. - Tel: (0221) 429-5661/5570.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condición Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas anteriormente, podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a través del PBAC hasta un (1) día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad de Aplicación publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

Presentación de las Ofertas PBAC: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condición Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 9° de dicho Pliego podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y Hora para la Presentación de las Propuestas: Día 8 de marzo de 2018, Horario oficial del sistema: 10.59 hs.

Día y Hora de Acto de Apertura de las Propuestas: Día 8 de marzo de 2018. Horario oficial del sistema: 11:00 hs., a través del PBAC.

C.C. 1.896 / mar. 1 v . mar. 2

Varios

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor RAÚL ALBERTO MARANGI (D.N.I. N° 10.505.861), que en el Expediente N° 2319-748/10 y agrs., por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución Nro.315/16, con motivo de irregularidades en el manejo de fichas por parte del Inspector de Ruleta Raúl Alberto Marangi los días 10 y 11-01-2010 en el Casino de Monte Hermoso, que se ha resuelto: La Plata, 14 de febrero de 2018: Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las cuales tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resolución n° 315/16, con motivo de irregularidades en el manejo de fichas por parte del Inspector de Ruleta Raúl Alberto Marangi, quien prestara servicios en el Casino de Monte Hermoso; Y Considerando: Que de las actuaciones surge: - que a fs. 1, con fecha 11-01-2010, el Sr. Oscar Isaak Supervisor de Monitores del Casino de Monte Hermoso da cuenta que al revisar las grabaciones de los días 10-01-2010 y 11-01-2010, detecta irregularidades en el proceder del Supervisor de Ruleta Raúl Marangi y expone que el día 10-01-2010 en la mesa 8 de ruleta a la 01.39.30 hs. el Inspector introduce la mano en la banca y retira fichas de quinientos pesos (\$ 500,00) para entregarlas subrepticamente a un aparente apostador; que el día 11-01-2010 a la 01.34.30 hs. la existencia de fichas de quinientos pesos (\$ 500,00) en la mesa N° 2 era de 36 fichas; que a la 01.35.06 hs. del mismo día el Supervisor Marangi introduce las manos en la banca y realiza la misma maniobra que el día anterior entregándole las fichas al supuesto apostador; que a la 01.37.06 hs. se observa que en el guardavalores de fichas de quinientos pesos (\$ 500,00), la existencia de fichas es de 31, sin que se observara partida alguna que justifique la diferencia; que a la 01.59.20 hs. se observa al supuesto apostador cambiando en Caja Público dos fichas de quinientos pesos y posteriormente a las 02.03.11 hs. el mismo apostador cambia tres fichas de quinientos con otras menores; que de todo lo denunciado hay registro filmico que se adjunta a autos (fs. 12); que a fs. 2 en actuaciones disciplinarias, se recibe declaración indagatoria al Supervisor Marangi, quien niega su participación en el hecho; que por el hecho se instruye sumario disciplinario ordenado por el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos mediante Resolución N° 167/10 (fs. 9 y vta.), y se ordena la suspensión preventiva del agente y por similar 669/10 se lo suspende hasta la finalización de la causa penal (fs. 12 y vta. alcance 1 agregado a fs. 48; que citado nuevamente a declarar, el Sr. Marangi se niega a hacerlo (fs. 18); que se formalizó denuncia penal ante la Fiscalía General de Bahía Blanca (fs. 21), originando la IPP N° 02-00-004261-10 caratulándose "Marangi, Raúl Alberto s/ Posible comisión de delito de Acción Pública" de la U.F.I. y J. N° 9 del Departamento Judicial Bahía Blanca y la U.F.D. del Partido de Monte Hermoso (fs. 45); que a fs. 30 presta declaración testimonial en sumario disciplinario el Sr. Oscar Isaak quien ratifica cuanto ha informado y denunciado a fs. 1; que a fs. 50/51 la Instrucción Disciplinaria emite sus conclusiones consignando que analizando el informe obrante a fs. 1, la declaración testimonial del Sr. Isaak y el video obrante a fs. 12, no existen dudas de las maniobras realizadas por el Sr. Marangi los días 10 y 11 de enero de 2010 y de la entrega de fichas a un supuesto apostador sin obligación para ello; que también está acreditada, luego de la realización de la maniobra por parte de Marangi, la faltante de cinco (5) fichas de quinientos pesos (\$500,00) en la existencia de

fichas de la mesa 2 sin que hubiera una partida justificante para ello y que posteriormente el supuesto apostador al que Marangi le había entregado las fichas, cambió las cinco fichas faltantes en Caja Público; que todo eso se encuentra filmado; que la conducta de Marangi constituye una grave y seria violación a la Ley 22.140; que declara la responsabilidad disciplinaria y administrativa de Marangi, propiciando su cesantía y la formulación de cargo por la suma de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500,00); que a fs. 73 y vta. la Asesoría General de Gobierno opina que puede dictarse el acto administrativo con la sanción de exoneración respecto del agente Marangi y a fs. 84/85 el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos mediante Resolución N° 1523/12 sanciona con exoneración al Sr. Marangi y determina la existencia de perjuicio fiscal por la suma de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500,00); que la resolución indicada es ratificada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros mediante Resolución 210/15 (fs. 150/151). Que a fs. 122/123 el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 315/16 ordena instruir el presente sumario designando a tal fin al suscripto, quien acepta el cargo y dicta auto de apertura a prueba. Que como primera medida de prueba la Instrucción propició la comparencia a efecto de recibir testimonial al Sr. Oscar Isaak, Supervisor de Monitores del Casino de Monte Hermoso a la fecha de los hechos, sin resultado positivo, tal como surge del Expediente N° 2319-748/10 alc.2 agregado a fs. 189, en el que por otra parte se informe que el agente se encuentra jubilado (fs. 8 expte. cit.). Que atento a lo señalado precedentemente se obtuvo el domicilio del Sr. Isaak a través del Juzgado Federal con Competencia Electoral de La Plata (fs. 192/194) al que se libró cédula de citación sin resultado positivo (fs. 195/196 vta.). Que a fs. 199/301 se agrega copia certificada de la IPP N° 02-00-004261-10 caratulada "Marangi, Raúl Alberto s/ Posible comisión de delito de Acción Pública", con intervención de la Unidad Funcional Descentralizada de Monte Hermoso, en la que obran copias de las actuaciones que integran éstos autos, pudiendo destacarse: que a fs. 280/281 obra declaración testimonial del Sr. Guillermo Ángel Sánchez, Gerente del Casino de Monte Hermoso, quien manifiesta que las cámaras de seguridad del casino se encuentran sobre las mesas de ruleta, de carteado y sobre las máquinas tragamonedas; que no están ocultas; que funcionan las 24 horas los 365 días del año; que siempre hay una guardia, que cuando hay público hay un operador controlando los monitores que puede hacer acercamientos, detener la filmación, regresarla, etc.; que todo el personal sabe de la existencia de las cámaras; que la función es controlar las mesas y el público; que a fs. 282 obra resolución de fecha 18-01-2013 que dispone el archivo de la causa penal por falta de prueba de la existencia del delito. Que a efecto de recibirle declaración indagatoria, la Instrucción citó al Sr. Raúl Alberto Marangi en reiteradas oportunidades y a los diferentes domicilios informados sin resultado positivo, conforme surge de las cartas documento y constancias obrantes a fs. 302, 303, 303 vta., 304, 308, 308 vta., 309, 310, 315 y vta., motivo por el cual se resuelve su comparencia mediante la publicación y propalación edictal, cuya gestión y constancia se agregan a fs. 312/314 sin que comparezca (ver fs. 307 vta., 310 vta. y 314 vta.). Que atento a lo reseñado y estado de las presentes, corresponde analizar la conducta del Sr. Marangi a la luz de las constancias obrantes en autos. Que de la prueba agregada y reseñada, puede tenerse por acreditado que el Sr. Raúl Alberto Marangi, desempeñándose como Inspector de Ruleta del Casino de Monte Hermoso, el día 10-01-2010 siendo la 01.39 hs. introduce su mano en la banca de la mesa de ruleta n° 8 y retira fichas de \$ 500,00 cada una para entregársela a una persona del público que pasa por detrás suyo sin que tuviera justificación para hacerlo. Que el día 11-01-2010 siendo la 01.34 hs. se observa que en la mesa 2 de ruleta hay una existencia de 36 fichas de \$ 500,00 y que a la 01.35 hs. el Sr. Marangi introduce su mano en la banca de la mesa de ruleta n° 2 y retira fichas de \$ 500,00 cada una para entregársela a una persona del público, mediante idéntica maniobra que la descripta, sin que tuviera justificación para hacerlo. Que a la 01.37 hs. se observa que en el guardavalores de las fichas de \$ 500,00 había una existencia de 31 fichas, sin que hubiera existido partida alguna en ese breve lapso que justificara la faltante de cinco fichas. Que a la 01.59 hs. se observa al supuesto apostador que recibió las fichas de parte de Marangi, cambiando en Caja Público dos fichas de \$500,00 y posteriormente el mismo supuesto apostador a las 03.03 hs. cambia tres fichas de \$500,00. Que las maniobras son detectadas por el Supervisor de Monitores del Casino de Monte Hermoso, Sr. Oscar Ramón Isaak al realizar la revisión normal de las grabaciones el día 11-01-2010 (fs. 1; 12; 30). Que la Instrucción disciplinaria tiene por acreditados los hechos precedentemente reseñados y considera que importan una seria y grave violación de lo normado por el artículo 27 incisos a) y b) de la Ley 22.140 que señalan: a) "Prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma y lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de la autoridad competente" y b) observar en el servicio y fuera de él, una conducta correcta, digna y decorosa, acorde con su jerarquía y función", entendiéndose que se encuentra acreditada la responsabilidad disciplinaria de Marangi, que corresponde aplicar al sumariado la sanción de cesantía de conformidad con lo establecido en el artículo 32 inciso f) de la norma citada y que por el hecho se provocó un perjuicio fiscal determinado en la suma de dos mil quinientos pesos (fs. 50/51); y que sin perjuicio de ello la Dirección Jurídico Legal del Instituto Provincial de Lotería y Casinos no concuerda con la tipificación del hecho, entendiéndose que el caso encuadra en los incisos a) y b) del artículo 33 de la misma norma que prevee la exoneración en casos de falta grave que perjudique material o moralmente a la Administración y la comisión de un delito contra ésta (fs. 58 y vta.). Que la Asesoría General de Gobierno entiende que encontrándose acreditados los hechos con las declaraciones de fs. 30 y 32, informe de fs. 1, registro de video de fs. 12, surge fehacientemente acreditado que el Sr. Marangi realizó maniobras manipulando fichas y entregándolas a una persona del público en violación de la normativa vigente, ocasionó un perjuicio fiscal, correspondiendo la exoneración del agente, conforme los incisos a) y b) del artículo 33 de la Ley 22.140 (fs. 73 y vta.). Que receptando los criterios delineados, el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos mediante Resolución N° 1.523/12 declara la responsabilidad administrativa y exonera al agente Raúl Alberto Marangi, imponiendo la sanción de exoneración y declarando la existencia de un perjuicio fiscal de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500,00 - fs. 84/85), ratificada por su similar del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros 11.407 N° 210/15 (fs. 150/151). Que a fs. 317/320 se agrega informe producido por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos en el que se señala la normativa aplicable e incumbencias de la categoría de Inspector de Ruleta a la fecha de los hechos. Que habida cuenta de lo reseñado no cabe dudas que en autos se ha acreditado la responsabilidad del agente, evidenciándose que ejecutó personalmente las maniobras de los días 10-01-2010 y 11-01-2010 en el Casino de Monte Hermoso por las cuales, mediante la extracción ilegítima de fichas para entregarlas a un tercero, produjo un perjuicio fiscal al erario provincial. Que la conducta del ex agente Raúl Alberto Marangi ha constituido el presupuesto fáctico configurativo y generador del perjuicio fiscal que motiva estas actuaciones, resultando de ello su responsabilidad personal y directa, toda vez que se encontraba obligado a brindar debida custodia de las fichas cuyo control se le había encomendado de acuerdo a los términos de los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767. Que el perjuicio ocasionado se corresponde con el valor de las fichas y ha sido establecido por el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos mediante Resolución n° 1.523/12 (fs. 84/85), correspondiendo por ello determinarlo en la suma de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500,00), al día 11-01-

2010, fecha de materialización del hecho. Por ello, LA Instrucción Resuelve Artículo 1°: Determinar el importe del perjuicio fiscal en la suma total de dos mil quinientos pesos (\$2.500,00) al día 11-01-2010. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio determinado en el artículo anterior, en los términos de los artículos 104 inciso p), 112, 114, 119 y cctes. de la Ley 13.767 Reglamentada por Decreto 3.260/08 y de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 14 y sgtes. del Apéndice del Decreto citado, al Sr. Raúl Alberto Marangi, D.N.I. N° 10.505.861, sin domicilio conocido, quien a la fecha de los hechos, los días 10 y 11-01-2010, se desempeñara como Inspector de Ruleta en el Casino Provincial de Monte Hermoso. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado por cinco días, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y propalación radial a través de Radio Provincia de Buenos Aires, oficiando a tal fin a la Secretaría de Medios. Artículo 4°: Conferir vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el artículo 20 del Apéndice del Decreto citado, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha en que quede firme la notificación del presente, el imputado ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado a cuyo fin se designa reserva de las actuaciones en el Departamento Instrucción de la Dirección d Sumarios la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, 1° piso, de La Plata. Fdo. Dr. Guillermo R. Ferreiroa. Instructor Sumariante. Dirección de Sumarios. Contaduría General de la Provincia.

C.C. 1.646 / feb. 26 v. mar. 2

Provincia de Buenos Aires
P.R.O.D.E.
DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN

POR 3 DÍAS - El Dr. Edgardo Ezequiel Gibilisco en su carácter de Jefe del Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes (PRODE) del Departamento Judicial de San Martín hace saber que el día 15 de junio de 2018, se llevará a cabo la destrucción, autorizada por Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 2701, correspondiente a 701 legajos, comprendidos entre los números 774 al 1475-, del ex Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 7 Deptal., período histórico entre los años 1974 a 1995. Ello conforme Ac. 3168/04 y arts. 115 inc. "C", Ac. 3397/08 del SCJBA. Las partes interesadas, organismos, entidades y toda otra organización no gubernamental o asociaciones sin fines de lucro que demuestren interés suficiente, podrán manifestar su oposición por escrito dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de publicación de edictos (conf. Art. 120 Ac. 3397) pudiendo consultar la nómina de expedientes a destruir por ante la sede del PRODE sita en la calle Güemes N° 2382 de la ciudad de San Martín. San Martín, 05 de febrero de 2018. Edgardo E. Gibilisco, Jefe PRODE.

C.C. 1.713 / feb. 27 v. mar. 1°

Provincia de Buenos Aires
TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 6
Departamento Judicial San Isidro

POR 3 DÍAS – Destrucción de Expedientes. El Sr. Presidente del Tribunal del Trabajo N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro hace saber por tres días que el día 30 de mayo de 2018, a las 09:00 hs. se llevará a cabo la destrucción de los expedientes que tramitaron ante este Tribunal cuya última actuación data de más de diez años de antigüedad, en virtud de la autorización otorgada por la resolución N° 3618/17, suscripta por el Dr. Enrique D. Rebón, Director General de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos de la SCBA. Los mismos se encuentran a disposición de los interesados por Mesa de Entradas, pudiendo los mismos plantear oposiciones, solicitar desgloses o la revocación de la autorización de destrucción, dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, Acuerdo S.C.B.A. 3397/08.

A continuación se detallan los números asignados a cada uno de los expedientes a destruir:

30 - 988 - 1968 - 2781 - 3405 - 3970 - 4486 - 5025 - 5525 - 35 - 995 - 1982 - 2804 - 3412 - 3975 - 4503 - 5027 - 5529 - 39 - 996 - 1986 - 2805 - 3423 - 3981 - 4521 - 5027 - 5538 - 63 - 1008 - 1995 - 2816 - 3426 - 3987 - 4525 - 5029 - 5540 - 64 - 1012 - 2014 - 2825 - 3433 - 3995 - 4529 - 5032 - 5544 - 66 - 1023 - 2023 - 2834 - 3441 - 3997 - 4534 - 5034 - 5546 - 94 - 1029 - 2028 - 2838 - 3444 - 4001 - 4538 - 5037 - 5547 - 98 - 1049 - 2043 - 2845 - 3445 - 4009 - 4547 - 5038 - 5554 - 164 - 1056 - 2052 - 2847 - 3446 - 4010 - 4557 - 5050 - 5574 - 197 - 1057 - 2067 - 2852 - 3451 - 4014 - 4563 - 5051 - 5583 - 221 - 1060 - 2068 - 2858 - 3453 - 4017 - 4563 - 5053 - 5584 - 229 - 1064 - 2075 - 2859 - 3455 - 4029 - 4570 - 5060 - 5585 - 232 - 1071 - 2106 - 2860 - 3457 - 4031 - 4571 - 5061 - 5587 - 256 - 1082 - 2109 - 2863 - 3459 - 4033 - 4572 - 5062 - 5597 - 284 - 1088 - 2110 - 2870 - 3461 - 4037 - 4576 - 5074 - 5599 - 288 - 1103 - 2123 - 2871 - 3466 - 4051 - 4580 - 5084 - 5600 - 296 - 1104 - 2129 - 2875 - 3467 - 4054 - 4582 - 5086 - 5611 - 297 - 1108 - 2130 - 2879 - 3477 - 4055 - 4598 - 5087 - 5620 - 300 - 1112 - 2138 - 2882 - 3486 - 4056 - 4601 - 5088 - 5621 - 320 - 1116 - 2145 - 2886 - 3487 - 4058 - 4602 - 5093 - 5626 - 344 - 1122 - 2152 - 2901 - 3495 - 4064 - 4611 - 5097 - 5634 - 363 - 1138 - 2188 - 2906 - 3497 - 4068 - 4612 - 5106 - 5647 - 372 - 1170 - 2194 - 2909 - 3501 - 4076 - 4615 - 5107 - 5648 - 381 - 1187 - 2200 - 2913 - 3512 - 4086 - 4619 - 5110 - 5653 - 388 - 1203 - 2213 - 2915 - 3521 - 4092 - 4632 - 5111 - 5657 - 391 - 1213 - 2217 - 2915 - 3537 - 4094 - 4640 - 5113 - 5661 - 391 - 1215 - 2220 - 2919 - 3539 - 4100 - 4647 - 5114 - 5662 - 405 - 1219 - 2221 - 2926 - 3544 - 4102 - 4655 - 5124 - 5663 - 405 - 1224 - 2229 - 2928 - 3548 - 4106 - 4665 - 5129 - 5667 - 463 - 1227 - 2235 - 2929 - 3551 - 4107 - 4666 - 5147 - 5670 - 477 - 1227 - 2269 - 2933 - 3559 - 4108 - 4666 - 5153 - 5678 - 493 - 1253 - 2271 - 2934 - 3566 - 4109 - 4671 - 5154 - 5681 - 494 - 1269 - 2283 - 2940 - 3570 - 4116 - 4672 - 5167 - 5682 - 497 - 1290 - 2299 - 2946 - 3575 - 4126 - 4674 - 5173 - 5684 - 499 - 1306 - 2302 - 2958 - 3576 - 4127 - 4675 - 5179 - 5687 - 509 - 1310 - 2307 - 2963 - 3581 - 4129 - 4676 - 5181 - 5691 - 510 - 1369 - 2316 - 2964 - 3591 - 4133 - 4683 - 5182 - 5699 - 516 - 1372 - 2337 - 2980 - 3603 - 4142 - 4684 - 5191 - 5701 - 518 - 1380 - 2359 - 2987 - 3612 - 4143 - 4690 - 5196 - 5707 - 540 - 1395 - 2362 - 3006 - 3630 - 4151 - 4693 - 5197 - 5711 - 550 - 1410 - 2370 - 3009 - 3633 - 4157 - 4698 - 5202 - 5718 - 552 - 1428 - 2371 - 3013 - 3636 - 4158 - 4706 - 5204 - 5722 - 562 - 1429 - 2389 - 3015 - 3643 - 4161 - 4707 - 5206 - 5724 - 564 - 1440 - 2403 - 3025 - 3648 - 4162 - 4711 - 5208 - 5727 - 565 - 1444 - 2405 - 3029 - 3651 - 4168 - 4714 - 5216 - 5734 - 566 - 1457 - 2406 - 3048 - 3658 - 4170 - 4715 - 5218 - 5735 - 568 - 1468 - 2416 - 3051 - 3659 - 4174 - 4722 - 5219 - 5740 - 574 - 1480 - 2428 - 3055 - 3660 - 4178 - 4724 - 5223 - 5743 - 576 - 1488 - 2437 - 3072 - 3666 - 4181 - 4730 - 5225 - 5744 - 581 - 1492 - 2443 - 3073 - 3676 - 4181 - 4731 - 5246 - 5758 - 591 - 1512 - 2445 - 3086 - 3678 - 4185 - 4738 - 5250 - 5762 - 593 - 1550 - 2449 - 3088 - 3679 - 4188

- 4739 - 5261 - 5772 - 609 - 1563 - 2453 - 3094 - 3685 - 4192 - 4742 - 5270 - 5777 - 614 - 1566 - 2467 - 3100 - 3696 - 4202 - 4747 - 5272 - 5780 - 625 - 1567 - 2474 - 3105 - 3700 - 4206 - 4749 - 5277 - 5782 - 626 - 1570 - 2484 - 3107 - 3703 - 4207 - 4754 - 5278 - 5799 - 632 - 1573 - 2486 - 3112 - 3708 - 4211 - 4771 - 5280 - 5802 - 641 - 1591 - 2487 - 3115 - 3717 - 4219 - 4772 - 5283 - 5803 - 647 - 1599 - 2488 - 3116 - 3722 - 4242 - 4780 - 5293 - 5804 - 649 - 1605 - 2490 - 3117 - 3729 - 4243 - 4787 - 5295 - 5808 - 649 - 1611 - 2494 - 3138 - 3730 - 4246 - 4794 - 5296 - 5813 - 650 - 1612 - 2496 - 3143 - 3735 - 4258 - 4799 - 5299 - 5814 - 660 - 1616 - 2524 - 3149 - 3754 - 4263 - 4800 - 5302 - 5821 - 674 - 1621 - 2530 - 3154 - 3758 - 4264 - 4801 - 5303 - 5829 - 680 - 1622 - 2548 - 3157 - 3762 - 4267 - 4805 - 5307 - 5832 - 685 - 1625 - 2557 - 3166 - 3772 - 4273 - 4814 - 5318 - 5833 - 704 - 1628 - 2559 - 3170 - 3773 - 4274 - 4825 - 5320 - 5839 - 704 - 1639 - 2562 - 3179 - 3775 - 4278 - 4830 - 5329 - 5840 - 732 - 1649 - 2571 - 3189 - 3776 - 4292 - 4832 - 5337 - 5844 - 733 - 1661 - 2577 - 3192 - 3780 - 4294 - 4838 - 5346 - 5845 - 735 - 1673 - 2580 - 3193 - 3785 - 4302 - 4839 - 5349 - 5856 - 741 - 1682 - 2584 - 3211 - 3791 - 4308 - 4843 - 5358 - 5858 - 742 - 1683 - 2591 - 3215 - 3799 - 4311 - 4845 - 5362 - 5863 - 753 - 1686 - 2596 - 3224 - 3817 - 4312 - 4852 - 5372 - 5865 - 766 - 1692 - 2603 - 3231 - 3823 - 4317 - 4853 - 5376 - 5868 - 773 - 1703 - 2608 - 3240 - 3824 - 4319 - 4855 - 5393 - 5874 - 777 - 1713 - 2627 - 3244 - 3827 - 4333 - 4857 - 5395 - 5874 - 788 - 1718 - 2654 - 3248 - 3838 - 4335 - 4859 - 5396 - 5875 - 797 - 1724 - 2665 - 3264 - 3842 - 4338 - 4867 - 5400 - 5877 - 820 - 1725 - 2666 - 3280 - 3848 - 4342 - 4870 - 5404 - 5879 - 826 - 1757 - 2668 - 3286 - 3852 - 4343 - 4871 - 5407 - 5885 - 833 - 1762 - 2673 - 3303 - 3855 - 4350 - 4880 - 5413 - 5893 - 851 - 1770 - 2676 - 3304 - 3856 - 4352 - 4886 - 5418 - 5893 - 861 - 1791 - 2685 - 3314 - 3856 - 4353 - 4902 - 5419 - 5897 - 867 - 1808 - 2693 - 3316 - 3860 - 4356 - 4908 - 5429 - 5898 - 869 - 1814 - 2699 - 3319 - 3861 - 4371 - 4919 - 5430 - 5899 - 877 - 1815 - 2700 - 3331 - 3862 - 4372 - 4921 - 5431 - 5900 - 890 - 1822 - 2701 - 3334 - 3863 - 4381 - 4929 - 5432 - 5903 - 904 - 1829 - 2703 - 3349 - 3868 - 4381 - 4937 - 5436 - 5905 - 906 - 1831 - 2710 - 3353 - 3882 - 4389 - 4954 - 5442 - 5908 - 908 - 1840 - 2720 - 3354 - 3888 - 4393 - 4958 - 5448 - 5909 - 923 - 1841 - 2721 - 3355 - 3899 - 4394 - 4964 - 5452 - 5917 - 940 - 1849 - 2723 - 3356 - 3900 - 4400 - 4974 - 5472 - 5922 - 941 - 1850 - 2726 - 3362 - 3904 - 4407 - 4979 - 5479 - 5924 - 944 - 1859 - 2737 - 3363 - 3911 - 4416 - 5003 - 5484 - 5924 - 948 - 1896 - 2738 - 3374 - 3927 - 4424 - 5005 - 5490 - 5925 - 957 - 1902 - 2749 - 3377 - 3940 - 4440 - 5007 - 5498 - 5932 - 966 - 1919 - 2757 - 3387 - 3948 - 4446 - 5010 - 5509 - 5937 - 968 - 1930 - 2761 - 3388 - 3963 - 4455 - 5013 - 5513 - 5938 - 973 - 1940 - 2779 - 3404 - 3964 - 4460 - 5024 - 5515 - 5946 - 5955 - 6295 - 6634 - 6935 - 7211 - 7462 - 7690 - 8034 - 8497 - 5959 - 6296 - 6635 - 6938 - 7212 - 7465 - 7692 - 8042 - 8504 - 5961 - 6297 - 6636 - 6939 - 7213 - 7469 - 7694 - 8043 - 8508 - 5968 - 6301 - 6638 - 6945 - 7214 - 7470 - 7695 - 8051 - 8514 - 5970 - 6302 - 6639 - 6947 - 7219 - 7472 - 7697 - 8054 - 8533 - 5972 - 6303 - 6641 - 6949 - 7220 - 7474 - 7703 - 8059 - 8540 - 5973 - 6305 - 6642 - 6950 - 7222 - 7475 - 7706 - 8064 - 8560 - 5978 - 6313 - 6645 - 6952 - 7223 - 7476 - 7707 - 8065 - 8570 - 5980 - 6318 - 6651 - 6954 - 7225 - 7477 - 7711 - 8066 - 8573 - 5984 - 6319 - 6652 - 6955 - 7227 - 7479 - 7715 - 8067 - 8576 - 5987 - 6321 - 6656 - 6957 - 7229 - 7484 - 7718 - 8079 - 8577 - 5988 - 6323 - 6662 - 6960 - 7230 - 7487 - 7721 - 8087 - 8580 - 5989 - 6324 - 6667 - 6963 - 7237 - 7492 - 7722 - 8088 - 8591 - 5993 - 6326 - 6672 - 6964 - 7238 - 7493 - 7726 - 8099 - 8592 - 5999 - 6327 - 6673 - 6966 - 7243 - 7494 - 7728 - 8103 - 8604 - 6002 - 6338 - 6675 - 6969 - 7244 - 7495 - 7737 - 8111 - 8607 - 6009 - 6339 - 6677 - 6974 - 7246 - 7497 - 7746 - 8114 - 8613 - 6010 - 6346 - 6679 - 6975 - 7247 - 7498 - 7748 - 8115 - 8621 - 6014 - 6351 - 6686 - 6976 - 7248 - 7500 - 7750 - 8116 - 8624 - 6017 - 6357 - 6692 - 6977 - 7252 - 7501 - 7753 - 8118 - 8630 - 6023 - 6362 - 6693 - 6981 - 7257 - 7502 - 7761 - 8122 - 8633 - 6025 - 6366 - 6696 - 6984 - 7259 - 7506 - 7762 - 8123 - 8634 - 6029 - 6367 - 6709 - 6985 - 7262 - 7516 - 7770 - 8129 - 8635 - 031 - 6371 - 6713 - 6986 - 7264 - 7520 - 7771 - 8133 - 8640 - 6032 - 6379 - 6714 - 6992 - 7266 - 7521 - 7772 - 8137 - 8644 - 6034 - 6380 - 6717 - 7002 - 7268 - 7522 - 7774 - 8138 - 8646 - 6043 - 6382 - 6719 - 7004 - 7269 - 7523 - 7777 - 8143 - 8668 - 6044 - 6385 - 6720 - 7006 - 7271 - 7526 - 7778 - 8144 - 8670 - 6045 - 6386 - 6721 - 7009 - 7272 - 7529 - 7779 - 8146 - 8671 - 6046 - 6387 - 6722 - 7010 - 7274 - 7531 - 7780 - 8153 - 8675 - 6047 - 6388 - 6724 - 7013 - 7277 - 7533 - 7785 - 8159 - 8678 - 6054 - 6389 - 6728 - 7014 - 7280 - 7536 - 7786 - 8163 - 8683 - 6062 - 6396 - 6741 - 7016 - 7283 - 7538 - 7787 - 8165 - 8684 - 6068 - 6399 - 6742 - 7026 - 7284 - 7539 - 7790 - 8171 - 8688 - 6069 - 6401 - 6746 - 7027 - 7285 - 7541 - 7799 - 8172 - 8692 - 6076 - 6403 - 6753 - 7028 - 7287 - 7544 - 7807 - 8175 - 8696 - 6079 - 6405 - 6759 - 7029 - 7292 - 7545 - 7811 - 8180 - 8700 - 6082 - 6410 - 6760 - 7033 - 7293 - 7546 - 7812 - 8194 - 8730 - 6088 - 6414 - 6762 - 7034 - 7294 - 7547 - 7814 - 8195 - 8744 - 6091 - 6420 - 6765 - 7038 - 7297 - 7548 - 7815 - 8202 - 8753 - 6097 - 6423 - 6771 - 7041 - 7298 - 7549 - 7822 - 8208 - 8766 - 6113 - 6429 - 6773 - 7043 - 7306 - 7551 - 7829 - 8210 - 8766 - 6114 - 6435 - 6774 - 7044 - 7307 - 7554 - 7833 - 8211 - 8770 - 6115 - 6436 - 6777 - 7051 - 7308 - 7556 - 7837 - 8213 - 8778 - 6117 - 6448 - 6777 - 7055 - 7312 - 7558 - 7840 - 8215 - 8779 - 6125 - 6449 - 6778 - 7056 - 7313 - 7561 - 7844 - 8219 - 8788 - 6126 - 6452 - 6780 - 7057 - 7314 - 7562 - 7848 - 8220 - 8793 - 6128 - 6454 - 6787 - 7059 - 7315 - 7563 - 7853 - 8222 - 8796 - 6129 - 6457 - 6790 - 7061 - 7316 - 7566 - 7855 - 8236 - 8802 - 6139 - 6463 - 6792 - 7066 - 7321 - 7567 - 7856 - 8237 - 8808 - 6141 - 6467 - 6795 - 7067 - 7322 - 7569 - 7858 - 8238 - 8815 - 6152 - 6469 - 6798 - 7072 - 7323 - 7570 - 7864 - 8249 - 8824 - 6154 - 6470 - 6799 - 7074 - 7326 - 7571 - 7865 - 8254 - 8825 - 6155 - 6471 - 6800 - 7078 - 7328 - 7573 - 7866 - 8255 - 8833 - 6159 - 6480 - 6801 - 7079 - 7336 - 7578 - 7867 - 8273 - 8836 - 6160 - 6483 - 6804 - 7080 - 7338 - 7584 - 7868 - 8274 - 8845 - 6165 - 6486 - 6809 - 7082 - 7341 - 7588 - 7872 - 8276 - 8846 - 6166 - 6490 - 6810 - 7083 - 7343 - 7590 - 7873 - 8285 - 8850 - 6168 - 6493 - 6815 - 7089 - 7344 - 7593 - 7876 - 8288 - 8851 - 6170 - 6494 - 6817 - 7094 - 7346 - 7595 - 7878 - 8295 - 8855 - 6171 - 6496 - 6822 - 7101 - 7347 - 7599 - 7880 - 8297 - 8869 - 6173 - 6497 - 6827 - 7104 - 7348 - 7603 - 7884 - 8299 - 8882 - 6174 - 6500 - 6837 - 7107 - 7349 - 7604 - 7886 - 8302 - 8885 - 6178 - 6510 - 6843 - 7108 - 7351 - 7606 - 7889 - 8307 - 8895 - 6179 - 6519 - 6845 - 7109 - 7352 - 7607 - 7893 - 8309 - 8920 - 6183 - 6520 - 6848 - 7118 - 7353 - 7608 - 7894 - 8323 - 8923 - 6187 - 6533 - 6850 - 7119 - 7356 - 7609 - 7895 - 8328 - 8924 - 6189 - 6534 - 6852 - 7121 - 7359 - 7611 - 7899 - 8329 - 8929 - 6199 - 6539 - 6856 - 7122 - 7361 - 7614 - 7903 - 8330 - 8934 - 6209 - 6541 - 6858 - 7123 - 7365 - 7618 - 7906 - 8349 - 8939 - 6214 - 6544 - 6859 - 7129 - 7376 - 7623 - 7916 - 8357 - 8960 - 6218 - 6545 - 6860 - 7130 - 7378 - 7624 - 7922 - 8367 - 8963 - 6222 - 6547 - 6864 - 7133 - 7379 - 7626 - 7924 - 8373 - 8965 - 6225 - 6559 - 6871 - 7137 - 7382 - 7627 - 7926 - 8374 - 8966 - 6229 - 6560 - 6872 - 7138 - 7383 - 7628 - 7929 - 8377 - 8973 - 6230 - 6561 - 6873 - 7139 - 7389 - 7629 - 7936 - 8379 - 8974 - 6234 - 6562 - 6875 - 7141 - 7393 - 7634 - 7937 - 8380 - 8977 - 6236 - 6563 - 6876 - 7142 - 7399 - 7637 - 7946 - 8382 - 8980 - 6237 - 6569 - 6880 - 7149 - 7401 - 7641 - 7950 - 8383 - 8992 - 6238 - 6570 - 6881 - 7153 - 7406 - 7643 - 7959 - 8410 - 8998 - 6239 - 6574 - 6883 - 7166 - 7413 - 7645 - 7966 - 8413 - 9007 - 6240 - 6577 - 6884 - 7168 - 7416 - 7648 - 7967 - 8416 - 9024 - 6241 - 6579 - 6889 - 7169 - 7417 - 7649 - 7973 - 8424 - 9036 - 6245 - 6583 - 6896 - 7170 - 7422 - 7650 - 7975 - 8425 - 9041 - 6246 - 6584 - 6897 - 7175 - 7423 - 7654 - 7980 - 8426 - 9042 - 6247 - 6589 - 6898 - 7179 - 7424 - 7655 - 7981 - 8435 - 9048 - 6248 - 6592 - 6901 - 7180 - 7425 - 7656 - 7985 - 8438 - 9058

- 6249 - 6593 - 6903 - 7182 - 7430 - 7658 - 7987 - 8440 - 9061 - 6250 - 6599 - 6908 - 7183 - 7434 - 7659 - 7989 - 8444 - 9080
 - 6251 - 6606 - 6919 - 7184 - 7435 - 7660 - 7991 - 8450 - 9087 - 6252 - 6607 - 6920 - 7185 - 7439 - 7661 - 7993 - 8461 - 9093
 - 6255 - 6610 - 6922 - 7187 - 7440 - 7663 - 8007 - 8462 - 9106 - 6259 - 6616 - 6925 - 7193 - 7441 - 7664 - 8008 - 8463 - 9107
 - 6279 - 6619 - 6926 - 7195 - 7445 - 7665 - 8013 - 8464 - 9112 - 6281 - 6622 - 6927 - 7196 - 7446 - 7667 - 8015 - 8465 - 9127
 - 6285 - 6626 - 6930 - 7197 - 7451 - 7672 - 8017 - 8473 - 9128 - 6287 - 6628 - 6931 - 7200 - 7453 - 7675 - 8021 - 8480 - 9138
 - 6288 - 6631 - 6932 - 7202 - 7454 - 7677 - 8022 - 8481 - 9140 - 6291 - 6632 - 6933 - 7206 - 7458 - 7678 - 8028 - 8486 - 9142
 - 6294 - 6633 - 6934 - 7208 - 7461 - 7684 - 8029 - 8489 - 9146 - 9153 - 9223 - 9440 - 9712 - 9219 - 9216 - 9356 - 9657 - 90000
 - 9154 - 9229 - 9452 - 9753 - 9368 - 9218 - 9357 - 9669 - 6440BIS - 9158 - 9243 - 9489 - 9802 - 9400 - 9166 - 9265 - 9490 -
 9822 - 9409 - 9169 - 9292 - 9571 - 9943 - 9681 - 9189 - 9303 - 9628 - 9951 - 9684 - 9215 - 9313 - 9654 - 41111 - 9686.

El listado conteniendo las causas a destruir se encuentra disponible para su consulta en la sede de este Tribunal, sito en calle Maipú 19 de la localidad de San Isidro. San Isidro, 15 de febrero de 2018.

C.C. 1.722 / feb. 27 v. mar. 1°

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - El encargado del RNRD N° 3 de Partido de Lomas de Zamora, según Res. N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art 6, incs. e, f, g), la que deberá presentarse debidamente fundada en Liniers 211, Temperley, en el horario de 14 a 16.

Expte 2147-63-3-106/2016 - Nomenclatura Catastral: Circ XIV - Sec B - Mz 25 - Pc 9 -Titular: DE BELLIS Y RUSSO Concepcion Angela, Nicasio Manuel, Alfredo, Jose Enrique, Maria Rosa y Clotilde - Beneficiario: SOLIS Gregoria y ARANCIBIA MALDONADO Mariano.-

Expte 2147-63-3-128/2015 - Nomenclatura Catastral: Circ XIII - Sec A - Mz 49 - Pc 46 -Titular: ANDERSEN ELDERS Guillermo - Beneficiario: ALDERETE Jesus Domingo y ALDERETE Patricia Mercedes.-

Expte 2147-63-3-138/2015 - Nomenclatura Catastral: Circ XIII - Sec A - Mz 160 - Pc 15 -Titular: NECOL Juan, RECONDO Francisco, FIORITO Pedro y Antonio, RECONDO Y BENITEZ Antonio, RECONDO Y SOUZA Maria, Guillermo, Dora Lidia, Fracisco, Susana, Maria Eugenia, NECOL Y AROCENA Juan Telmo, Oscar Roberto, Elsa Estela, FIORITO Pedro y Antonio e HIJOS SRL, LOS ALERCES SACIYF, RECONDO Y SOUZA MARTINEZ Maria - Beneficiario: ZALAZAR Antonio.-

Expte 2147-63-3-7/2016 - Nomenclatura Catastral: Circ XIII - Sec B - Mz 20 - Pc 11 -Titular: LAS CASUARINAS S.R.L. - Beneficiario: ENCINAS LACERNA Simon.-

Expte 2147-63-3-171/2016 - Nomenclatura Catastral: Circ XIII - Sec A - Mz 93 - Pc 5 -Titular: FLOR VENEGAS Felicitia. - Beneficiario: OVIEDO Felipe Martin y VEGA Rosana Itati.-

Expte 2147-63-3-282/2016 - Nomenclatura Catastral: Circ VI- Sec B - Mz 41 - Pc 1A -Titular: MARUSIAK Nicolas y LENIO DE MARUSIAK Nastunia. - Beneficiario: VIDAL Juan Pablo.-

Expte 2147-63-3-137/2015 - Nomenclatura Catastral: Circ XIV - Sec A - Mz 85 - Pc 22 -Titular: IZETTA Y DELFINO Juan Jose, Alfredo, Maria Aida, Maria Irene y Ernesto Norberto y GUANZIROLI Oscar Carlos Juan. - Beneficiario: RODRIGUEZ Pastor Leandro.-

Expte 2147-63-3-102/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ XII - Sec A - Mz 35 - Pc 26 -Titular: FERNANDEZ RODRIGUEZ Valentin, BRUNETTI Pablo y CACURI Angel. - Beneficiario: ABREGU Soledad de Jesus y OJEDA Brian Anibal.-

Expte 2147-63-3-130/2016 - Nomenclatura Catastral: Circ XI- Sec C - Mz 141 - Pc 16 -Titular: PALLAS DE CIGORRAGA Maria Rosa. - Beneficiario: DUARTE GOMEZ Teodosia y ESQUIVEL Alberto Domingo.-

10) Expte 2147-63-3-146/2016 - Nomenclatura Catastral: Circ XIV - Sec A - Mz 74 - Pc 20 -Titular: GOLDENBERG DE HELERING Lisa, GOLDENBERG Y ORNSTEIN Rosa o GOLDENBERG DE BARRY Rosa y BAUSTEIN León Abraham - Beneficiario: MONGES Giselle Romina y MONGES Evangelina Fernanda.

11) Expte 2147-63-3-66/2016 - Nomenclatura Catastral: Circ XII - Sec B - Mz 95 - Pc 11-Titular: BARBE Y GARIBALDI Julia Luisa, Ana Maria, Juan Carlos, Maria Angelica y Domingo Pablo y GARIBALDI Maria Angelica - Beneficiario: RUIZ Rafael y MORAN Justo Ireneo.

12) Expte 2147-63-3-65/2016 - Nomenclatura Catastral: Circ XII - Sec B - Mz 95 - Pc 11- Titular: BARBE Y GARIBALDI Julia Luisa, Ana Maria, Juan Carlos, Maria Angelica y Domingo Pablo y GARIBALDI Maria Angelica - Beneficiario: NUDO Carlos Gustavo.

C.C. 1.741 / feb. 28 v. mar. 2

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de San Martín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de General San Martín, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o quienes/quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle 54- Mitre N° 3885, 3er. piso, of. 6 de San Martín, los días lunes y miércoles, en el horario de 12 a 17 horas.

- 1) N° 2147 - R - 47 - 1- 11/2014
- 2) PARTIDO: General San Martín.
- 3) NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 3; Sec. B; Manz. 91; Par. 6
- 4) TITULAR: MROWINSKA Irene Antonia; DIAZ Andrés Jesús; DIAZ Alicia Serafina; DIAZ, Andrés Jesús
- 5) Beneficiario: MONTENEGRO Fernando Silvio Andrés, MONTENEGRO Pamela Soledad, ANTEZANA, Jorge Eduardo y NUÑEZ Adelma Haydee
- 1) N° 2147 - R - 47 - 1- 11/2015

- 2) PARTIDO: General San Martín.
- 3) NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 3; Sec. J; Manz. 46; Par. 28
- 4) TITULAR: HUE Francisco A.
- 5) Beneficiario: CASTELLI, Daniel Emanuel y CARLASARA, Patricia Liliana.
- 1) N° 2147 – R – 47 – 1- 16/2015
- 2) PARTIDO: General San Martín.
- 3) NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 3; Sec. K; Manz. 76; Par. 1
- 4) TITULAR: LIBERTADOR SAICIFA
- 5) Beneficiario: MORALES FRIAS, Pedro Luis y MARTINEZ NOLE, Norma Marina
- 1) N° 2147 – R – 47 – 1- 1/2017
- 2) PARTIDO: General San Martín.
- 3) NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 3; Sec. L; Manz. 89; Par. 19
- 4) TITULAR: LIBERTADOR SAICIFA
- 5) Beneficiario: ISLA LOPEZ, Hernilda Elizabeth; CARIAGA, Ángel Alberto; CARIAGA, Roxana Ester; CARIAGA, Silvana Elizabeth y CARIAGA, Diana Gabriela
- 1) N° 2147 – R – 47 – 1- 3/2017
- 2) PARTIDO: General San Martín.
- 3) NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 2; Sec. Q; Manz. 8; Par. 24
- 4) TITULAR: SILBERBERG, Máximo
- 5) Beneficiario: CAMPAÑA, Graciela Marta y TAURÍ, Juan Carlos
- 1) N° 2147 – R – 47 – 1- 8/2017
- 2) PARTIDO: General San Martín.
- 3) NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 3; Sec. V; Manz. 31; Par. 21
- 4) TITULAR: PEREZ, Eusebio
- 5) Beneficiarios: CHAMORRO, Néstor Santos
- 1) N° 2147 – R – 47 – 1- 9/2017
- 2) PARTIDO: General San Martín.
- 3) NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 3; Sec. U; Manz. 59; Par. 10 a;
- 4) TITULAR: SOLERA, José Luis
- 5) Beneficiarios: RUIZ, Marta Carina y JUAREZ, Carlos Dante
- 1) N° 2147 – R – 47 – 1- 11/2017
- 2) PARTIDO: General San Martín.
- 3) NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 3; Sec. U; Manz. 70; Par. 1C
- 4) TITULAR: GIULIANI, José Pedro y Seravalle de GIULIANI Rosa Elena
- 5) Beneficiarios: SANDOVAL, Daniel Orlando; LEDESMA, Luis Leocadio; LEDESMA, Ana María; LEDESMA, Pedro José
- 1) N° 2147 – R – 47 – 1- 12/2017
- 2) PARTIDO: General San Martín.
- 3) NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 2; Sec. M; Manz. 55; Par. 12 A
- 4) TITULAR: VILLAMIL, Horacio Guillermo y VILLAR, Mónica María de las Mercedes
- 5) Beneficiario: HERNANDEZ, Mirtha Concepción
- 1) N° 2147 – R – 47 – 1- 14/2017
- 2) PARTIDO: General San Martín.
- 3) NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 3; Sec. J; Manz. 85; Par. 31
- 4) TITULAR: GRINPELTZ, José
- 5) Beneficiario: BLUMETTI, Maximiliano Daniel y BLUMETTI Karina Lorena

C.C. 1.755 / feb. 28 v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Chascomús hace saber a los interesados que ante el fracaso de la Subasta Pública para la venta de material de rezago autorizada mediante Ordenanza 5.022/16 se procederá a su venta directa (conf. art. 159 inciso 3° a y c., del Decreto Ley 6-769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades). La venta estará abierta entre los días 20 DE MARZO Y 10 DE ABRIL DE 2018 debiendo los interesados presentarse en el HORARIO DE 8 A 13 en la Oficina de Compras Municipal en días hábiles administrativos. La misma se realizará por kilogramo de chatarra, estado a cargo del comprador la carga, retiro y/o traslado de la chatarra adquirida. Precio: Pesos Uno (\$) por kilogramo (I.V.A. incluido). El interesado deberá abonar en la Tesorería Municipal el precio de compra correspondiente a los kilos a adquirirse. Hágase saber a los adquirentes que la chatarra no posee inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Los pagos deberán efectuarse en dinero en efectivo, cheque y/o transferencia bancaria. Los bienes se venden en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno. El adquirente, deberá fijar domicilio especial en la ciudad de Chascomús. Los interesados en revisar la chatarra deberán dirigirse a la Municipalidad de Chascomús, en horarios hábiles administrativos donde se indicará su actual ubicación de donde oportunamente será retirada la chatarra en el plazo de 10 días corridos, por el adquirente con la debida autorización expedida por la Oficina de Compras municipal mediante el acta respectiva. Mayores informes en la Oficina de Compras Municipal, Cramer N° 270 de Chascomús. Chascomús, 23 febrero de 2018. Estela López, Directora de Compras.

C.C. 1.761 / feb. 28 v. mar. 1°

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Resolución N° 3/18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-434952-18 la Resolución N° 3/2018 del 08/02/2018.

VISTO, el expediente 21557-434952/18, por el cual la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes plantea la necesidad de ampliar el uso del FORMULARIO N° 611 ON-LINE de ANTICIPO JUBILATORIO, para los Organismos Provinciales correspondientes a los Poderes del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución HD N° 5/2014, el Honorable Directorio establece el uso del Formulario N° 611 ON LINE a efectos que los Organismos empleadores informen a este Instituto los anticipos jubilatorios abonados a aquellos agentes con derecho al mismo, accediendo a la página web institucional mediante un usuario y clave de seguridad que lo identifica individualmente;

Que si bien los alcances de la Ley N° 12.950, con la reforma introducida por la Ley N° 13.547, hace extensivo el beneficio de anticipo jubilatorio a todo el personal que se desempeñe en relación de dependencia en cualquiera de los Poderes del Estado, y que se halle en condiciones de jubilarse, la mentada Resolución HD N° 5/2014 sólo tuvo en cuenta a aquellos que lo hicieran desde Municipalidades, aplicándose únicamente a dicho universo;

Que la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes junto con la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos consideran necesaria hacer extensiva la implementación a los demás organismos empleadores de los tres Poderes del Estado;

Que, en ese orden, la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos informa que Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto al control regular que efectúa sobre la información de pago final de los anticipos jubilatorios, no formula observación alguna respecto de la remisión de información por parte de los organismos empleadores a través del presente sistema, evitando así todo tipo de demoras y contingencias propias de su tramitación en forma manual, foja 2;

Que resulta de vital importancia la optimización de la información, en cuanto a calidad y oportunidad, procurando la aceleración de los trámites, que se sustentan en la información generada y remitida por el empleador; afianzando la seguridad jurídica por uso de la vía informática y on line, que transmite el nuevo formulario, la agilidad en el trámite y pago del beneficio, y la certeza de la documentación;

Que, ante ello, resulta oportuna la ampliación de la Resolución HD N° 5/2014, para la utilización del citado sistema y Formulario N° 611 ON-LINE, por parte de los Organismos empleadores provinciales, en reemplazo de aquel formulario que en la actualidad es manual;

Que el Honorable Directorio en su reunión del día de la fecha, según consta en el Acta N° 3397, ha resuelto proceder al dictado de la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8.587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Ampliar la Resolución HD N° 5/2014 a los Organismos provinciales de todos los Poderes del Estado para la utilización del Formulario N° 611 ON – LINE, mediante el que se deberá informar a este Instituto el pago de anticipos jubilatorios a aquellos agentes con derecho al mismo, accediendo a la página web institucional mediante un usuario y clave de seguridad que lo identifica individualmente.

ARTÍCULO 2°: Establecer que el uso del Formulario N° 611 ON - LINE resultará obligatorio para cada organismo una vez obtenido el usuario y clave de seguridad respectivo.

ARTÍCULO 3°: Establecer que el Manual del Usuario obrante en el Anexo I de la Resolución N° 5/2014 resultará aplicable para todos los organismos empleadores.

ARTÍCULO 4°: Establecer que el Formulario aprobado en el artículo 1°, deberá confeccionarse exclusivamente mediante la utilización del sistema informático elaborado a sus efectos, ingresando por la página web institucional, conforme la instrucciones detalladas en el Manual del Usuario.

ARTÍCULO 5°: Encomendar a la Dirección de Administración Contable la responsabilidad del control vía sistema, previo al reintegro a los empleadores por las sumas abonadas en concepto de anticipo jubilatorio.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, notificar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos y a la Dirección General de Administración. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes, Dirección de Administración Contable y Dirección de Computación y Organización a sus efectos. Cumplido, archivar.

Cristian Alejandro Gribaudo

Presidente

Instituto de Previsión Social

C.C. 1.649 / feb. 28 v. mar. 6

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Resolución N° 4/18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-436377-18 la Resolución N° 4/2018 del 08/02/2018.

VISTO el expediente N° 21557-436377/18, la mejora continua de los procesos basados en identificar y corregir aquellos circuitos susceptibles de modernización, y la búsqueda de implementación de nuevas herramientas de calidad, para la recepción de la información remitida por los empleadores del sistema a este Organismo, en función de sus obligaciones previsionales, y

CONSIDERANDO:

Que dichos empleadores deben dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto-Ley N° 9.650/80 (TO por Decreto N° 600/94) y modificatorias, Título I, Capítulo III, OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES;

Que la Resolución HD N° 4/2010, establece el modelo único de Declaración Jurada a utilizar para sus presentaciones ante este Instituto, los Organismos Provinciales, Municipales y sus Entes Descentralizados;

Que por Resolución HD N° 19/2012 se aprueban los formularios de DECLARACIÓN JURADA MENSUAL UNIFICADA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a utilizar para todas sus presentaciones ante este Instituto y ante el IOMA;

Que las declaraciones juradas aprobadas por ambas resoluciones deben confeccionarse exclusivamente mediante la utilización del aplicativo RUPA DDJJ, en la versión que sea actualizada en último orden por este Instituto, rechazándose toda Declaración Jurada que se confeccione por medios distintos a los indicados;

Que se ha desarrollado un nuevo sistema informático, con manejo más eficiente de los datos que ingresan en el Registro Único Permanente de Afiliados (RUPA), para información y acceso del resto de las Áreas previsionales y de apoyo de este Instituto, y para Organismos externos;

Que resulta oportuno establecer paulatinamente la utilización obligatoria de este sistema, para todos los Organismos comprendidos en el artículo 2 del Decreto-Ley N° 9.650/80 y por todos los agentes de afiliación al régimen previsional provincial de este Instituto;

Que las obligaciones de los empleadores se encuentran legisladas en el artículo 10 incisos a, b, c, d y e del Decreto-Ley N° 9.650/80 (TO por Decreto N° 600/94) y modificatorias, y en los artículos 136, 140, 143 y 144 de la Ley N° 13.688 (Ley Provincial de Educación);

Que el artículo 1 del Decreto-Ley N° 9.650/80 (TO por Decreto N° 600/94) y modificatorias, inviste a este Organismo como autoridad de aplicación del régimen que tal norma instituye;

Que el Honorable Directorio en su reunión del día de la fecha, según consta en el Acta N° 3397, ha resuelto proceder al dictado de la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8.587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Sistema de Administración Previsional (SAP), como único procedimiento por el cual los Organismos externos ingresarán a este Instituto la información de los agentes de afiliación obligatoria a este régimen previsional, el que será implementado progresivamente hasta incorporar a todos los Organismos comprendidos en el artículo 2 del Decreto-Ley N° 9.650/80 (TO por Decreto N° 600/94) y modificatorias.

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto, en orden a lo expuesto y en la medida que colisionen con los preceptos de la presente, las Resoluciones HD N° 05/1995, 4/2010 y 19/2012, una vez finalizada la implementación total prevista en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Aprobar los formularios de DECLARACIÓN JURADA MENSUAL UNIFICADA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL y DECLARACIÓN JURADA MENSUAL ANALÍTICA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES, que como Anexos 1 y 2, respectivamente, forman parte integrante de la presente, y que deberán utilizarse para las presentaciones ante este Instituto.

ARTÍCULO 4°: Establecer que las Declaraciones Juradas aprobadas en el artículo anterior, deberán confeccionarse exclusivamente mediante la utilización del Sistema de Administración Previsional (SAP).

ARTÍCULO 5°: Rechazar toda Declaración Jurada que se confeccione por medios distintos a los indicados en el artículo 4°, a partir de ser notificado el Organismo empleador sobre su inclusión en el SAP.

ARTÍCULO 6°: Considerar como presentadas en término aquellas Declaraciones Juradas indicadas en el artículo 4°, que se encuentren demoradas con motivo de los ajustes surgidos en la implementación del nuevo sistema.

ARTÍCULO 7°: Encomendar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización que notifique a los Organismos empleadores las sucesivas incorporaciones que se determinen en las distintas etapas de implementación del Sistema de Administración Previsional (SAP).

ARTÍCULO 8°: Registrar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo para su publicación en el Boletín Oficial y SINBA. Cumplido, Notificar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos y a la Dirección General de Administración. Hecho, girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización y a la Dirección de Computación y Organización a sus efectos. Cumplido, archivar.

Cristian Alejandro Gribaudo
Presidente
Instituto de Previsión Social



Calle 5 N° 729 (1800) La Plata, Provincia de Buenos Aires



Web SAP
Hoja 1 de 4

DECLARACION JURADA MENSUAL ANALITICA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES

Código de Empleador :
N° de C.U.I.T. :
Período liquidado :
N° de Liquidación :

Nombre del Empleador :
Tipo de Declaración Jurada :
Tipo de Liquidación :
Fecha y Hora de Proceso :

RUBRO I) Código	REMUNERACIONES CON APORTES Y CONTRIBUCIONES Descripción de Concepto Del Empleador	Nro. Agentes	Importe
10000	BASICO		
10100	BASICO MENSUALIZADO		
10200	BASICO JORNALIZADO		
10400	BASICO REEMPLAZO		
11000	ANTIGUEDAD		
11500	GASTOS REPRESENT.		
11515	BONIF. P/FUNC. JEFA		
11530	TIEMPO PLENO 25		
11510	FALLO DE CAJA		
11540	TAREAS ADICIONAL		
11575	TAREAS ADIC. 50 BAS		
11580	TAREAS ADIC. 60 BAS		
12000	BONIF.TAREAS INSALUB		

TOTAL RUBRO I)

Quienes suscriben declaran que los datos consignados en la presente declaración jurada son correctos y completos.

Lugar y fecha de emisión _____ de _____ de _____



Calle 5 N° 729 (1900) La Plata, Provincia de Buenos Aires



Web SAP
Hoja 2 de 4

DECLARACION JURADA MENSUAL ANALITICA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES

Código de Empleador : Nombre del Empleador :
N° de C.U.I.T. : Tipo de Declaración Jurada :
Período liquidado : Tipo de Liquidación :
N° de Liquidación : Fecha y Hora de Proceso :

RUBRO II)	REMUNERACIONES SIN APORTES Y CONTRIBUCIONES		
Código	Descripción de Concepto Del Empleador	Nro. Agentes	Importe
31000	BONIF.PRESENTISMO		
32000	HS.EXT.		
32200	HS.EXT.		

TOTAL RUBRO II)

RUBRO III)	ASIGNACIONES FAMILIARES		
Código	Descripción de Concepto Del Empleador	Nro. Agentes	Importe
35000	HIJO / MENOR A CARGO		
35100	HIJO DISCAPACITADO		
35300	PRENATAL DIF IMPORTE		
35500	NACIMIENTO		

TOTAL RUBRO III)

Quienes suscriben declaran que los datos consignados en la presente declaración jurada son correctos y completos.

Lugar y fecha de emisión _____ de _____ de _____

Firma y Sello Aclaratorio
Contador Municipal
Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares
Cargo Equivalente

Firma y Sello Aclaratorio
Intendente Municipalidad o
Secretario de Gobierno y/o Hacienda Director
General de Administración o Titular del
Organismo



Calle 5 N° 729 (1900) La Plata, Provincia de Buenos Aires



Web SAP
Hoja 4 de 4

DECLARACION JURADA MENSUAL ANALITICA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES

Código de Empleador :
N° de C.U.I.T. :
Período liquidado :
N° de Liquidación :

Nombre del Empleador :
Tipo de Declaración Jurada :
Tipo de Liquidación :
Fecha y Hora de Proceso :

TOTAL RUBRO V)

TOTAL GENERAL DE RUBROS (I+II+III-IV-V)

RESUMEN POR TOTALES (Agentes:)

Rubro I)	Remuneraciones con Aportes y Contribuciones
Rubro II)	Remuneraciones sin Aportes y Contribuciones
Rubro III)	Asignaciones Familiares
Rubro IV)	Descuentos Previsionales y Asistenciales
Rubro V)	Otros Descuentos

Quienes suscriben declaran que los datos consignados en la presente declaración jurada son correctos y completos.

Lugar y fecha de emisión _____ de _____ de _____

_____	_____	_____
	Firma y Sello Aclaratorio Contador Municipal Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares Cargo Equivalente	Firma y Sello Aclaratorio Intendente Municipalidad o Secretario de Gobierno y/o Hacienda Director General de Administración o Titular del Organismo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
H. TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los SEÑORES CLAUDIO GERMÁN CARDELLINI y LEANDRO EZEQUIEL MAYA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 22 de noviembre de 2017, en el Expediente N° 4-061.0-2015, Municipalidad de La Plata, Ejercicio 2015, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 22 de noviembre de 2017... Resuelve:... Artículo Segundo: Declarar abstracto por falta de interés agraviado el recurso incoado por los Sres. ... Claudio Germán Cardellini y Leandro Ezequiel Maya... respecto de los temas abordados en el considerando primero apartado 11) y octavo apartado 6) y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente). Artículo Tercero: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Leandro Ezequiel Maya respecto del llamado de atención que se le aplicara por el artículo cuarto atento a lo manifestado en el considerando tercero del presente. Artículo Séptimo: Rubricar..., archívese. Firmado: Gustavo Ernesto Fernández (Vocal); Miguel Oscar Teilletchea (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)".

C.C. 1.866 / mar. 1° v. mar. 7

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
H. TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor José Domingo VEGA CÉSPEDES que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente N° 3-034.0-2016 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Escobar por el Ejercicio 2016.

Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Eduardo B. Grinberg (Presidente); Gustavo Ernesto Fernández (Vocal); Miguel Oscar Teilletchea (Vocal).

C.C. 1.867 / mar. 1° v. mar. 7

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
H. TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hácese saber por el término de cinco (5) días a los señores HERNÁN ANDRÉS BARALE, WALTER JAVIER BARALE, LEONARDO CARLOS GÓMEZ y SUSANA ELIZABETH MOYANO que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de febrero de 2018, en el Expediente N° 4-121.0-2016 de la Municipalidad de Tres de Febrero estudio de cuentas del Ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de febrero de 2018, ... Resuelve: Artículo Sexto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, inciso 7): Suministro N° 4.108-16 y cuarto, inciso 1): Licitación Pública N° 8/2015 e inciso 2): Incompatibilidades y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Artículo Séptimo: Declarar que los Sres. ..., Hernán Andrés Barale, Walter Javier Barale, ... Leonardo Carlos Gómez, ... Susana Elizabeth Moyano, ... alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Undécimo: Notificar a los Sres. ..., Hernán Andrés Barale, Walter Javier Barale, ... Leonardo Carlos Gómez, ... Susana Elizabeth Moyano, ..., de las reservas dispuestas por el artículo sexto. Artículo Décimo Cuarto: Rubricar... Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Gustavo Ernesto Fernández, Miguel Oscar Teilletchea (Vocales); ante mí: Nelva Haydeé González Zanoní, (Directora General de actuaciones).

C.C. 1.868 / mar. 1° v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

POR 1 DÍA - La Municipalidad de General Belgrano, con domicilio en la calle Juan E. de la Fuente N° 826 de General Belgrano, intima y emplaza a los contribuyentes que a continuación se detallan a los fines que, en el plazo de diez (10) hábiles días a contar desde la última publicación, abonen las deudas que mantienen con la comuna referida en concepto de Tributos Municipales. Caso contrario se procederá a aplicar una multa del treinta por ciento por omisión de pago y se perseguirá su cobro mediante la vía judicial de apremio:

Cuenta N°	Contribuyente	Identificación	Importe
906000	Santillán, Argentino Alberto; Rossari, Juan Carlos; Giosa de Rossari, Sara Justina	Circ. 1-Sc. G-Mz. 64 Z -Pc. 10	37419.40
442000	Fanoni, Alcides	Circ. 1-Sc. D-Mz. 46 A -Pc. 6	20693.48
264600	Di Claudio, Donato Antonio	Circ. 1-Sc. C-Mz. 13 B -Pc. 5	21872.52
276500	Vera, Ernesto Edelmiro; Martínez, Ángela	Circ. 1-Sc. C-Mz. 16 C -Pc. 1 K	11976.90
897300	Maccia, María Luisa de Pedelaborde	Circ. 1-Sc. G-Mz. 64 V -Pc. 19	16990.73

1101700	García, Nelly Fernando	Circ. 1-Sc. C-Mz. 14 A -Pc. 18	10907.41
266800	Barbero Emmanuel, Barbero Jonatán Hernán	Circ. 1-Sc. C-Mz. 13 C -Pc. 7	8379.86
454800	Quinteros, José E.; Quinteros, José Humberto	Circ. 1-Sc. C-Mz. 14 A -Pc. 18	10677.10
965000	Beherens, Jorge José, Timbo S.C.P.A	Circ. 1-Sc. G-Mz. 59 P -Pc. 17	10562.01
546700	Bedoredo Y Silvapobas María Eva; Bedoredo Y Silvapobas Juan Encarnación	Circ. 1-Sc. D-Mz. 64 A -Pc. 13	9253.20
509700	López, Oscar Alberto	Circ. 1-Sc. D-Mz. 56 C -Pc. 12	10644.88
725200	Duhalde, Silvia Mariana; Moradeo, José María	Circ. 1-Sc. E-Mz. 32 V -Pc. 5	8883.48
951302	Martínez, Miguel Ángel; Vila Moret, Francisco Emilio; Cardelli, Alfredo Santiago	Circ. 1-Sc. G-Mz. 68 G -Pc. 25	8916.54
397335	Zubilet, Néilda Raquel	Circ. 1-Sc. D-Mz. 38 D -Pc. 14	9496.62
326900	Rodríguez, Alejandro Damián	Circ. 1-Sc. C-Mz. 28 B -Pc. 25	13856.62
987500	Valdinazzi, Abel Oscar	Circ. 1-Sc. G-Mz. 64 P -Pc. 12	9078.16
925800	Quinteros, Esteban Martín	Circ. 1-Sc. G-Mz. 69 G -Pc. 9	8053.98
34981100	Fernández Chávez, Daniela	Circ. 1-Sc. C-Mz. 9 M -Pc. 6	9069.23
860400	Mátamala, Inés	Circ. 1-Sc. G-Mz. 59 BC -Pc. 7	8340.69
989600	Olivares Pedro	Circ. 1-Sc. G-Mz. 64 U -Pc. 2	12203.45
989700	Olivares Pedro	Circ. 1-Sc. G-Mz. 64 U -Pc. 3	12161.93
989800	Kindermechet Leonardo Emanuel; Olivares Pedro	Circ. 1-Sc. G-Mz. 64 U -Pc. 4	8260.20
1317200	Guillén José Luis	Circ. 1-Sc. F-Mz. 41 AJ -Pc. 2	19006.17
864400	Delmas Teresa Susana; Álvarez Héctor	Circ. 1-Sc. G-Mz. 59 BG -Pc. 20	9962.04
413200	Cora Oscar E.; Mares Clotilde	Circ. 1-Sc. D-Mz. 41 D -Pc. 6	51388.29
1126500	Cabrera Natalia Inés	Circ. 1-Sc. G-Mz. 63 CC -Pc. 16	9430.76
514000	Rodríguez Fabián Alberto	Circ. 1-Sc. D-Mz. 56 D -Pc. 30	24208.30
619924	Lombardo Ataliva Alberto	Circ. 1-Sc. E-Mz. 29 A -Pc. 24	14001.00

861600	Aguilar Marcelo Iván	Circ. 1-Sc. G-Mz. 59 BC -Pc. 19	16475.58
969500	Bozo Verónica; Olivares Pedro Clementino	Circ. 1-Sc. G-Mz. 64 B -Pc. 4	7477.24
969400	Bozo Verónica; Olivares Pedro Clementino	Circ. 1-Sc. G-Mz. 64 B -Pc. 3	7477.24
1306000	De Cicco Juan Alfredo; Gaullo Raúl	Circ. 1-Sc. F-Mz. 58 H -Pc. 11	12479.10
987200	Solanille Vicenta Jorgelina; Olivares Pedro	Circ. 1-Sc. G-Mz. 64 P -Pc. 9	9563.06
123600	Rodríguez De Olivera Elba	Circ. 1-Sc. B-Mz. 75 -Pc. 3	11104.00
346200	Abaca Juan Manuel	Circ. 1-Sc. C-Mz. 30 D -Pc. 7	11237.66
615300	Arluna Roberto; Montesoro Feliz	Circ. 1-Sc. E-Mz. 26-Pc. 2	15203.67
983100	Olmedo Alfredo Oscar	Circ. 1-Sc. G-Mz. 64 H-Pc. 15	10618.04
917200	Schwab Hugo Daniel; Aguilar Marcelo Iván	Circ. 1-Sc. G-Mz. 69 C-Pc. 8	11258.12
927300	Salinas María Laura; Arias Eugenio Héctor	Circ. 1-Sc. G-Mz. 69 H-Pc. 3	11178.19
438900	Cagnati Morán Ángela; Fernández Roberto	Circ. 1-Sc. D-Mz. 45 D-Pc. 7	10861.01
884600	Palavecino María Cristina; Olivares Pedro Clementino	Circ. 1-Sc. G-Mz. 69 K-Pc. 20	10350.74
1426400	Acha Alberto	Circ. 1-Sc. F-Mz. 10-Pc. 23	7534.91
538900	Cheda Ana María; Díaz Esther Ricarda	Circ. 1-Sc. D-Mz. 63 A-Pc. 22	10211.85
966400	Enrique Alejandro; Olivares Pedro Clementino	Circ. 1-Sc. G-Mz. 64 A-Pc. 5	8112.99
276700	Cabral Liliana Beatriz	Circ. 1-Sc. C-Mz. 16 C-Pc. 1 N	8601.04
1046900	Pladellorens Ana María; Premezzi Y Auza Juan Bautista; Premezzi Y Auza Luis; Premezzi Y Auza María Elena	Circ. 1-Sc. G-Mz. 70 D-Pc. 22	14838.30
1318900	Guillén José Luis	Circ. 1-Sc. F-Mz. 41 AN-Pc. 2	13748.30
1423100	Orellano Enrique Dante; Ávila Horacio Osvaldo	Circ. 1-Sc. F-Mz. 9-Pc. 20	7534.91
41100	Luliano Anita Natividad	Circ. 1-Sc. A-Mz. 24-Pc. 12 A	12558.09
408200	Borda Analía Esther	Circ. 1-Sc. D-Mz. 41 A- Pc. 4 D	9002.25

277500	Rodríguez de Berón Adolfinia Amalia	Circ. 1-Sc. C-Mz. 16 D- Pc. 3	8560.38
1421600	Argendizzo Miguel Ángel	Circ. 1-Sc. F-Mz. 9- Pc. 5	7534.91
1410900	Vila Moret Francisco Emilio; Acha Benes de Rivas María Asunción	Circ. 1-Sc. F-Mz. 5- Pc. 14	7772.78
1408200	Vila Moret Francisco Emilio; Acha Benes Angélica	Circ. 1-Sc. F-Mz. 3- Pc. 17	7763.74
1408700	Vila Moret Francisco Emilio; Acha Benes Angélica	Circ. 1-Sc. F-Mz. 3- Pc. 22	7772.78
1411900	Vila Moret Francisco Emilio; Acha Benes de Rivas María Asunción	Circ. 1-Sc. F-Mz. 5- Pc. 24	7772.78
1411200	Vila Moret Francisco Emilio; Acha Benes de Rivas María Asunción	Circ. 1-Sc. F-Mz. 5- Pc. 17	7772.78
1416300	Vila Moret Francisco Emilio; Acha Benes de Rivas María Asunción	Circ. 1-Sc. F-Mz. 7- Pc. 12	772.78
1417500	Vila Moret Francisco Emilio; Acha Benes de Rivas María Asunción	Circ. 1-Sc. F-Mz. 7- Pc. 24	7772.78
1417300	Vila Moret Francisco Emilio; Acha Benes de Rivas María Asunción	Circ. 1-Sc. F-Mz. 7- Pc. 22	7772.78
1417700	Vila Moret Francisco Emilio; Acha Benes de Rivas María Asunción	Circ. 1-Sc. F-Mz. 7- Pc. 26	7763.24
201700	Molina Paula	Circ. 1-Sc. C-Mz. 1 A- Pc. 1	21499.57
1202800	Campacena Gabriela; Sosa Graciela Analía	Circ. 1-Sc. F-Mz. 14- Pc. 8	11158.72
1419500	Vila Moret Francisco Emilio; Acha Benes Angélica	Circ. 1-Sc. F-Mz. 8- Pc. 14	7763.74
1403500	Vila Moret Francisco Emilio; Acha Benes Angélica	Circ. 1-Sc. F-Mz. 2- Pc. 6	7763.74
1403400	Vila Moret Francisco Emilio; Acha Benes Angélica	Circ. 1-Sc. F-Mz. 2- Pc. 5	7798.53
1403100	Vila Moret Francisco Emilio; Acha Benes Angélica	Circ. 1-Sc. F-Mz. 2- Pc. 2	7798.53
1426800	Vila Moret Francisco Emilio; Acha Benes de Rivas María Asunción	Circ. 1-Sc. F-Mz. 10- Pc. 27	7838.39
1425900	Vila Moret Francisco Emilio; Acha Benes de Rivas María Asunción	Circ. 1-Sc. F-Mz. 10- Pc. 18	7838.39
1419300	Vila Moret Francisco Emilio; Acha Benes de Rivas María Asunción	Circ. 1-Sc. F-Mz. 8- Pc. 12	7763.74
363700	Arrache Carlos Alberto	Circ. 1-Sc. D-Mz. 32 C- Pc. 25	7419.97

C.C. 1.838

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Gral. San Martín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de General San Martín, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o quienes/quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, Art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle 54- Mitre N° 3885, 3er. piso, of. 6 de San Martín, los días lunes y miércoles, en el horario de 12 a 17.

- 1) N° 2147 – R – 47 – 1- 32/2016
- 2) Partido: General San Martín.
- 3) Nomenclatura Catastral: Cir. 3; Sec. B; Manz. 126; Par. 3
- 4) Titular: Fapsa Fábrica Argentina de Premoldeados Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria
- 5) Beneficiario: Villalba, Marta y Moyano, Miguel Ángel
- 6) N° 2147 – R – 47 – 1- 15/2017
- 7) Partido: General San Martín.
- 8) Nomenclatura Catastral: Cir. 3; Sec. P; Manz. 74; Par. 13
- 9) Titular: Fluidmec Sociedad Anónima Industrial y Comercial
- 5) Beneficiario: Díaz, Juan Manuel y Caro, Mirta Yolanda

- 1) N° 2147 – R – 47 – 1- 17/2017
- 2) Partido: General San Martín.
- 3) Nomenclatura Catastral: Cir.5; Sec. D; Manz. 57; Par.16a
- 4) Titular: Guerrero de Mendoza, Emma Teresa
- 5) Beneficiario: Choque, Evelia.

- 1) N° 2147 – R – 47 – 1- 18/2017
- 2) Partido: General San Martín.
- 3) Nomenclatura Catastral: Cir. 3; Sec. O; Manz. 93A; Par. 14
- 4) Titular: Coutteret, Raúl
- 5) Beneficiario: Bustamante, María Angélica

- 1) N° 2147 – R – 47 – 1- 20/2017
- 2) Partido: General San Martín.
- 3) Nomenclatura Catastral: Cir. 2; Sec. A; Manz. 54; Par. 6
- 4) Titular: Kinor Company Sociedad Anónima
- 5) Beneficiario: Rodríguez, Juan Carlos; Rodríguez, Victoria Alejandra; Rodríguez, Leonardo Nahuel y Rodríguez, Juan

Sebastián

- 1) N° 2147 – R – 47 – 1- 32/2017
- 2) Partido: General San Martín.
- 3) Nomenclatura Catastral: Cir. 2; Sec. Q; Manz. 28; Par. 8
- 4) Titular: Ponton de Vega, María Antonia
- 5) Beneficiarios: López, Graciela Inés

C.C. 1.828 / mar. 1° v. mar. 5

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Saavedra

POR 3 DÍAS - EL R.N.R.D. N° 1 del Pdo. de Saavedra, a cargo del Escb. Gustavo A. Bras cita y emplaza los tit. de dominio o quienes se considere/n derecho sobre el/los inmuebles que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regulz. Dominial – Ley 24.374, Art. 6° inc. e), f) y g), la que deberá presentarse debidamente, en el domicilio de este registro, sito Av. Casey 138 de Pigüé, en el horario de 8 a 12. y 15 a 19. N° expediente 2147-092-1-3/2017 nomenclatura catastral Circ. VI- Sec. A- Manz. 9- Parc. 24 Domicilio Belgrano 233 -Dufaur- titular: Stier Hartmut.- Pigüé, 22/02/2018.

C.C. 1.836 / mar. 1° v. mar. 5

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 3 DÍAS – Ley N° 7.193 to y Ley N° 11.998, Arrejín, Nancy Gladys DNI 16.319.894 Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Pasaje González N° 11 de Lomas de Zamora, febrero de 2018. Bauzone, Carlos Alberto, Presidente.

L.Z. 45.255 / mar. 1° v. mar. 5

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 3 DÍAS – Ley N° 7.193 to y Ley N° 11.998, Pino Cornejo, Sylvia Gricelda, DNI 92.334.368 Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Pasaje González N° 11 de Lomas de Zamora. Febrero de 2018. Bauzone, Carlos Alberto, Presidente.

L.Z. 45.254 / mar. 1° v. mar. 5

**Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

NOTIFICACIÓN

POR 1 DÍA - Se publica la nómina de postulantes que rindieron la prueba de oposición y mantienen su calidad de tales en el concurso de Juez de Juzgado de Paz Letrado examen del día 26 de octubre de 2017.

Quienes hubieran rendido y no consten en el listado que se transcribe no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes (Art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. del 15/9/97 y del 17/10/00). La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de la presente publicación.

Resolución 404/03 Artículo 1: Establecer que las notificaciones a que se refiere el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura -con la excepción que establece el artículo 2 de la presente- habrán de efectuarse mediante la publicación, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de la nómina de postulantes que mantienen la condición de tales por haber superado la prueba de oposición en el concurso del que participan, señalándose que quienes hubieran rendido las pruebas de oposición del concurso de que se trate y no consten en la referida nómina no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de cumplirse la publicación supra indicada.

Postulantes para el concurso de Juez de Juzgado de Paz Letrado examen del día 26 de octubre de 2017, que mantuvieron la calidad de tales (Art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. 15-9-97 y 17-10-00):

NROPOS	APELLIDOS Y NOMBRES
009113	AGÜERO, JORGE ALEJANDRO
008987	BELTRAMO, CAROLINA BEATRIZ
009107	BETENILE, PABLO OSCAR
009066	CIRELLI, ELIDA ROSA
009074	MARKUS, GLADYS ELENA
009116	SCALETTA, JORGE IGNACIO

Dr. Osvaldo F. Marcozzi. Secretario del Consejo de La Magistratura.

C.C. 1.864

**Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

NOTIFICACIÓN

POR 1 DÍA - Se publica la nómina de postulantes que rindieron la prueba de oposición y mantienen su calidad de tales en el concurso de Juez de Tribunal en lo Criminal examen del día 26 de septiembre de 2017.

Quienes hubieran rendido y no consten en el listado que se transcribe no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes (Art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. del 15/9/97 y del 17/10/00). La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de la presente publicación.

Resolución 404/03 Artículo 1: Establecer que las notificaciones a que se refiere el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura -con la excepción que establece el artículo 2 de la presente- habrán de efectuarse mediante la publicación, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de la nómina de postulantes que mantienen la condición de tales por haber superado la prueba de oposición en el concurso del que participan, señalándose que quienes hubieran rendido las pruebas de oposición del concurso de que se trate y no consten en la referida nómina no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de cumplirse la publicación supra indicada.

Postulantes para el concurso de Juez de Tribunal en lo Criminal examen del día 26 de septiembre de 2017, que mantuvieron la calidad de tales (Art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. 15-9-97 y 17-10-00):

NROPOS	APELLIDOS Y NOMBRES
002478	ALVAREZ, RUBEN OSCAR
007603	DIAZ, SILVESTRE
001701	GARBAGNA, CLAUDIA NOEMI
003873	GOSSN, AGUSTIN PABLO
003401	JOLLIFFE, VERONICA CAROLINA
008522	KRAUSSE, VANESA SOLEDAD
004084	LODOLA, JUAN PABLO
007362	MARTINENGO, FEDERICO DANIEL
005002	TECCHI, MARIANO
008979	URQUIJO, SEBASTIAN HIPOLITO
007109	VALES GARBO, FEDERICO

Dr. Osvaldo F. Marcozzi. Secretario del Consejo de La Magistratura.

C.C. 1.863

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Apertura de inscripción a todos los concursos: Viernes 23 de febrero de 2018 a las 10:00 horas.

Cierre de inscripción a todos los concursos: Viernes 23 de marzo de 2018 a las 16:00 horas.

Se convoca a concursos para cubrir las siguientes vacantes:

JUEZ DE JUZGADO DE PAZ LETRADO

Concurso N° 2369. Partido de Hurlingham, Departamento Judicial Morón (un cargo condicional, vacante n° 3925) (*).

Fecha del examen escrito: Martes 17 de abril de 2018.

Sala Examinadora: Dres.: Roberto Raúl Costa, Adrián Patricio Grassi, Marcelo Fabián Valle y Sergio Gustavo Volante.

JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Concurso N° 2370. Departamento Judicial Bahía Blanca (un cargo, vacante N° 3926).

Concurso N° 2371. Departamento Judicial Mercedes (un cargo condicional, vacante n° 3927) (*).

Fecha del examen escrito: Martes 24 de abril de 2018.

Sala Examinadora: Dres.: Humberto Bottini, Walter Héctor Carusso, Julio Marcelo Dileo y José Luis Lassalle.

(*) Condicional: La convocatoria a concurso de este cargo está supeditada a que efectivamente se produzca o concrete dicha vacante. Quien concurse por ella no tendrá derecho adquirido de ninguna especie, en caso de frustrarse.

IMPORTANTE:

Para participar en los concursos deberá haber cumplimentado la inscripción al Registro de Aspirantes a la Magistratura. Los formularios de inscripción al Registro de Aspirantes a la Magistratura -y reglamentos-, podrán ser obtenidos en la página web del Organismo (www.cmagistratura.gba.gov.ar) o retirados en la sede del Consejo de la Magistratura, Diagonal 79 N° 910 de la ciudad de La Plata y serán recibidos en dicha sede, los días hábiles durante el horario de atención.

No se recibirán postulaciones de quienes, al momento de la inscripción, no cumplan los requisitos legales y constitucionales (v. artículos 173, 177, 178, 181 y cc. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires) para su aspiración a los cargos concursados o los recaudos establecidos en el artículo octavo del Reglamento del Consejo de la Magistratura.

Quien postule a los concursos convocados deberá presentar, al momento de inscribirse a concurso, una declaración jurada que establezca que en caso de ser designado para el cargo que se postula fijará su residencia de acuerdo a lo dispuesto en el Acta 618 del 15 de agosto de 2011, que en su parte pertinente establece que los postulantes se deberán "radicar en un radio no mayor de cien (100) kilómetros del lugar de asiento del Órgano concursado".

Quien haya tomado posesión de un cargo en el cual hubiera intervenido el Consejo de la Magistratura para su selección, no podrá postularse para cubrir otro hasta tanto no hubieran transcurrido cuatro (4) años contados a partir de la mencionada toma de posesión y cesará en su condición de postulante en todo otro proceso de selección en el que estuviere participando, cualquiera sea el estado en que éste se encuentre (v. artículo 24 in fine de la ley 11.868 -texto según ley 14.305).

La integración de las Salas Examinadoras podrá cambiar en su conformación, efectuándose los correspondientes reemplazos.

La inscripción a los referidos concursos deberá efectuarse en la sede del Consejo de la Magistratura (Diagonal 79 N° 910 esquina 4 y 57) -personalmente o por intermedio de persona debidamente autorizada al efecto- o mediante la página web del Organismo, cumplimentando el llenado del correspondiente formulario.

Serán de aplicación a los concursos convocados el sistema establecido en el Reglamento del Consejo de la Magistratura y la Resolución N° 2.491 del 14 de noviembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el día 22 de diciembre de 2017.

La aprobación de los exámenes correspondientes a los concursos convocados tendrá efecto solo respecto de los mismos y, en consecuencia, no podrá ser invocada para el ejercicio de la opción establecida en el artículo 21 del Reglamento respecto a concursos que en el futuro se convoquen.

Quienes deseen hacer valer (respecto de la prueba escrita) la opción establecida en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura deberán inscribirse a este llamado manifestando dicha aspiración entre las fechas de apertura y cierre de inscripción establecidos.

La fecha de toma de los exámenes orales se determinará una vez concluida la corrección de los exámenes escritos y será informada en la página web del Organismo: www.cmagistratura.gba.gov.ar.

Horario de atención: Lunes a viernes de 10:00 a 16:00.

Consultas al teléfono (0221) 427-3350, Secretaría del Consejo de la Magistratura. Página Web: www.cmagistratura.gba.gov.ar.
C.C. 1.865 /mar.1 v. mar.2

T.D.J. SOCIEDAD CIVIL

POR 3 DÍAS - Sede: Ituzaingó 329, piso 1, unidad "B", San Isidro, Prov. Bs. As. CUIT 30-70915978-6: Comunica por 3 días: (Ley 19.550 arts. 204, 83 inc. 3): Por reunión unánime 6/3/17, (socios Eladio José Núñez Moral, Marta Elba Del Giovannino, Eladio Germán Núñez, y María del Rosario Núñez), y por transferencia inmueble, aprobó reducción del valor patrimonial del capital: Importe: \$ 250.000. Activo, Pasivo, y Patrimonio Neto: Antes: \$ 250.000, \$ 0, y \$ 250.000. Después: \$ 20.640; \$ 0, y \$ 20.640. Oposiciones acreedores en sede social. Escribano Adrián Carlos Comas, autorizado en reunión unánime 6/3/17. Adrián Carlos Comas, Escribano.

C.F. 30.174 / mar. 1 v. mar. 5

ELSTER AMCO DE SUDAMÉRICA S.A. GALILEO LA RIOJA S.A.

POR 3 DÍAS - Fusión por Absorción. En cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 83 inc. 3 de la Ley 19.950, se hace saber que Elster de Sudamérica S.A. (28/06/2016, Legajo 224180, Matrícula 129236, Resolución 3938, F° 127157, Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires) con sede en Agripina D'Antonio 2321, Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires y Galileo La Rioja S.A. (29/05/1981, F° 1837 a 1860, L° 35, Registro Público de Comercio La Rioja), con sede en Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, parcela 297, provincia de La Rioja, han resuelto fusionarse disponiendo la disolución sin liquidación de la última y la transferencia total de su patrimonio a la primera, que aumentará su capital social de \$ 1.500.000 a \$ 11.098.121. Valuaciones de activos y pasivos al 30/11/17: Elster Amco de Sudamérica S.A.: Activo \$ 79.504.153, Pasivo \$ 49.211.642. Galileo La Rioja S.A.: Activo: \$ 221.136.974, Pasivo \$ 70.948.739. Compromiso previo de fusión suscripto el 12/01/2018. Resoluciones aprobatorias: Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias unánimes del 25/01/2018 y del 26/01/2018. Oposiciones: Av. Córdoba 950, piso 10. C.A.B.A. Enrique Schinelli Casares, Abogado.

C.F. 30.134 / mar. 1 v. mar. 5

Transferencias

POR 5 DÍAS - La Plata. GERMÁN DARÍO ALBANESE D.N.I. 27.235.787, con domicilio en calle 59 N° 970 "8 A" de La Plata, anuncia la transferencia del fondo de comercio "Lubricentro 60" de calle 60 N° 1111 de La Plata, a Aída Stella Maris Rubeis.

Reclamos de Ley en 64 N° 1208 La Plata, Bs. As. Abogada, Leticia V. Fraga.

L.P. 15.700 / feb. 23 v. mar. 1°

POR 5 DÍAS - Virrey Del Pino. CHEN FANGDE transfiere fondo de comercio. Autoservicio sito en Montecarlo 481 de V. del Pino a Yu Jin. Reclamos de Ley en el mismo.

L.Z. 97.108 / feb. 23 v. mar. 1°

POR 5 DÍAS - Moreno. José Donato Cocchiarella, Contador Público Nacional, comunica que CABRED FEDERICO AMÉRICO, CUIT 20-11095256-3, con domicilio legal en Azopardo 2788, de la localidad de Moreno (C.P. 1744), Pcia. de Bs. As., transfiere el fondo de comercio del rubro Agencia de Lotería, N° de Expediente Municipal 4078-151608/C/2014, N° de cuenta de comercio 20-11095256-3, sito en la calle Alcorta 2892, de la localidad de Moreno (C.P. 1744), Pcia. de Bs. As., a Nanni Luciana, CUIT 27-32010772-0, con domicilio legal en Almafuerte 1402, localidad de Francisco Álvarez (C.P. 1746), partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Mn. 65.284 / feb. 23 v. mar. 1°

POR 5 DÍAS - La Plata. VICENTE MALPELI, DNI 31.073.456 con domicilio en calle 2 N° 221 de La Plata, vende a Rubén Américo Villalba, DNI 35.746.330 con domicilio legal en calle 143 e/ 8 y 10 N° 763 de Berisso, un fondo de comercio de rubro Pizzería ubicado en calle 7 N° 1023 de La Plata, libre de toda deuda y sin personal. Reclamos en el domicilio del referido negocio. Germán Néstor Vidal, Abogado.

L.P. 15.748 / feb. 26 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - La Plata. GATTI PABLO ARNALDO, CUIT 20-25887506-1, vende, cede y transfiere fondo de comercio a Lune S.R.L. CUIT, 33-71591992-9, cito en calle 7 N° 550 esq. 43 con rubro: Bar y Pizzería, oposiciones de ley calle 16 N° 157 La Plata. Mónica Graciela De Simone, Gestora.

L.P. 15.756 / feb. 26 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. ESTACIÓN JUPITER SH de Fabián Aizen y Valeria Marini CUIT 33-71004240-9, transfieren a Fabián Aizen, CUIT 20-22721015-0; el Fondo de Comercio que funciona en Lamadrid 2648 Villa Ballester, dedicado a Salón de Fiestas Infantiles. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 51.157 / feb. 26 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. LEMME DIEGO A. LEMME ANALÍA N. y LEMME EVANGELINA M. SOCIEDAD DE HECHO cede libre de toda deuda y gravamen a Espacio Pepona S.A. la explotación del fondo de comercio rubro venta de ropa para bebés y niños sito en Monteagudo N° 2959 de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Marcelo Eduardo Molteni, Contador Público.

Qs. 89.186 / feb. 26 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - La Lonja. Transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación de emprendimientos comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales. La Sra. KIEFER MARÍA, CUIT 27-93639742-0, con domicilio real en Seguí N° 2699, La Lonja, anuncia transferencia de comercio de una habilitación comercial, del rubro ferretería y afines, sito en la calle Uriburu N° 4791, localidad La Lonja, Pdo. del Pilar (B) libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Weber Margarita, CUIT 27-12163352-9, domicilio real Seguí N° 2699, localidad La Lonja, bajo expediente de habilitación 2854/86. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Antonio Carlos Pro, CPN, DNI 8.362.837.

Mn. 65.306 / feb. 26 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - Pilar. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de habilitación de emprendimiento comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867, "Transmisión de establecimientos comerciales e industriales" y artículos 79, 80 y 81 del "Código de habilitaciones comerciales". El Sr. LIN LI, CUIT 27-94159621-0, con domicilio real La Porteña N° 908, Villa Luzuriaga, localidad La Matanza. Anuncia transferencia de comercio, del rubro venta al por menor de productos alimenticios, bazar, perfumería, carnicería, artículos de limpieza, bebidas alcohólicas y sin alcohol, sito en la calle José María Paz N° 1356, localidad Pilar, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Chen Yumei, CUIT 23-95451115-4, domicilio real 25 de Mayo N° 2028, localidad de San Fernando, bajo el expediente de habilitación 13.461/2016. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 38.330 / feb. 27 v. mar. 5

POR 5 DÍAS - Gozález Catán. DA COSTA ROLO MARÍA SALETE transfiere a Laranjeira Da Cruz Ricardo fondo de comercio de ferretería y pinturería sito en Juan M. De Rosas 16196 de González Catán. Reclamos de ley en el mismo.

L.M. 97.132 / feb. 27 v. mar. 5

POR 5 DÍAS - Moreno. NICOLÁS PETTIT, con DNI N° 35.323.685, CUIT 20-35.323.685-8 y domicilio real en Pedro de Luján 2551, Barracas, CABA transfiere al cesionario Claudia Dionisia Godoy, con DNI N° 21.965.186, CUIT 23-21965186-4 y domicilio real en Albarellos 160, Morón, Provincia de Buenos Aires; el local denominado "El Cruce Tecno" ubicado en Presidente Néstor Kirchner N° 3705 (ex Av. Julio A. Roca), C.P. 1744, Trujui, Moreno, Provincia de Buenos Aires, bajo el rubro venta de telefonía celular y accesorios, expediente municipal N° 4078-156490-P-14 y cuenta de comercio N° 35323685. Reclamos de Ley en el domicilio real indicado.

L.M. 297.137 / feb. 27 v. mar. 5

POR 5 DÍAS - Morón. ROBERTO SCIASCIA, CUIT 20-04262293-2, transfiere el 100% a Julieta Florencia Sciascia, CUIT 27-28641663-8, del fondo de comercio situado en 25 de Mayo 153, Ciudad y Partido de Morón del rubro mercería, artículos para el hogar, comercio, artículos de vestir (incluye ropa para bebés, niños, sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cuero, zapatería, zapatillería, peletería y bjouterie), indumentaria y textil, comercio. Reclamos de ley en el mismo negocio.

Mn. 65.338 / feb. 27 v. mar. 5

POR 5 DÍAS – José León Suárez. APG ARGENTINA S.A. de CUIT 33-71127987-9, vende y transfiere fábrica de globos y todos los demás componentes del mismo, sita en calle Avda. J. M. Rosas 2969, José León Suárez, Número de cuenta Municipal 100998 a Derpol S.R.L. de CUIT 30-70861573-7 libre de deudas. San Martín, 19 de febrero de 2018.

S.M. 51.151 / feb. 27 v. mar. 5

POR 5 DÍAS – Morón. La Sra. DEL PRAT SILVIA ELENA, CUIT 27-11662454-6, transfiere el 100% a la Sra. Mellia Katy Jaqueline, CUIT 27-17839322-2. El fondo de comercio sito en Arenales Juan Álvarez de 406, Morón, Rubro lotería, prode, quiniela. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 65.322 / feb. 27 v. mar. 5

POR 5 DÍAS - Monte Grande. GABRIELA PAOLA CORVI, DNI 20.832.197, domiciliada en la calle Berasain N° 260 Monte Grande, cedo mi fondo de comercio a Leonardo Sebastián Correa Corvi, DNI 36.531.128, domiciliado en la calle Berasain N° 260 Monte Grande, el mismo se denomina Ágata del rubro venta de indumentaria femenina al por menor, ubicado en la calle Vicente López N° 471. Reclamos de ley en el mismo.

L.Z. 45.193 / feb. 27 v. mar. 5

POR 3 DÍAS – Merlo. LA CONGREGACIÓN UNIÓN DE HERMANAS DOMÍNICAS SANTO TOMÁS DE AQUINO con domicilio en Avenida San Martín 3120, CUIT 30-64857235-9, hace saber que a partir del día 18 de agosto de 2017 ha cedido y transferido todos los derechos que en su carácter de propietaria le corresponden sobre el servicio educativo denominado, Virgen de la Gruta en los niveles Inicial (DIPREGEP 5927). Primario (DIPREGEP 390), secundario (DIPREGEP 4500 y Nuestra Señora de la Gruta en el Nivel Superior (DIPREGEP 4819) con domicilios en Av. San Martín 3102 del partido de Merlo, a favor del Obispado de Merlo, Moreno, CUIT 30-68872160-8, sito en Juncal 400, partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires. Esta transferencia se efectúa libre de toda deuda y gravamen por todo concepto. Adrián Mario Surace, Abogado.

L.Z. 45.191 / feb. 27 v. mar. 1°

POR 5 DÍAS –Canning. Se hace saber que el señor BRUNO SEBASTIÁN ALVANO, número de D.N.I. 31.674.567, en referencia a su titularidad, cede y transfiere el fondo de comercio domiciliado en Juan Manuel de Pueyrredón 687, local 03, localidad Canning, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, código postal: 1842; Expediente de Habilitación: 15290/16 Al. 1, bajo el Rubro: Autoservicio: venta de productos alimenticios, a el señor Pablo Maximiliano Alvano, número de D.N.I. 30.367.503. Reclamos de ley en domicilio comercial.

L.Z. 45.195 / feb. 27 v. mar. 5

POR 5 DÍAS – La Plata. GARCÍA - NÚÑEZ SH (de Miguel García y Patricio Núñez), CUIT 30-71211109-3, transfieren el 100% del establecimiento comercial "Complejo Deportivo Sin Orsai" (alquiler canchas fútbol 5), ubicado en calle 11 N° 1877 de La Plata, al Sr. Hernán Alberto Vázquez, DNI 27.381.994, domiciliado en calle 69 N° 1117 y ½, 1° "H" de La Plata.

L.P. 15.879 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS – Monte Grande. MIRNA ELIZABETH DEL VALLE con DNI 39.312.424 transfiere a Edizon López Espinoza con DNI 19.008.912 el fondo de comercio rubro almacén, ubicado en Las Calas 522 Monte Grande, Esteban Echeverría. Reclamos de Ley en el mismo.

L.Z. 45.215 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS – San José. La Sra. VIVIANA ISABEL ARANDA BERTSOS, DNI 18.481.046, en su carácter de administradora de la sucesión Camerota Antonio Alberto, cede, vende y transfiere al Sr. Jorge Rojas, DNI 26.271.996, el fondo de comercio y la habilitación municipal de la Panadería La Rosa, sita en la calle La Rioja 1091 de la localidad de San José, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Daniel A. Sanches, Abogado.

L.Z. 45.230 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS – Mar del Plata. LUIS ALBERTO VAN DER WEYDEN, DNI 11.506.322, domicilio Brandsen 4169, transfiere a Juan Antonio Flores, DNI 27.678.851, domicilio Bahía Blanca 126, el Fondo de Comercio rubro Materiales de Construcción, domicilio Ruta 2 N° 190. Oposiciones de ley en el domicilio Ruta 2 N° 190, de 16 a 19, Mar del Plata.

M.P. 33.190 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS – San Martín. CITATI ADRIANA ESTHER DNI 14.151.760 cede a Puerta Remis S.R.L. CUIT 30-71587958-8 el fondo de comercio de la Remisería sito en la calle Matheu N° 4022 de la localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Eleonora María De Pietro, Abogada.

S.M. 51.197 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS – Florencio Varela. Se hace saber que FRANCO CLAUDIA VERÓNICA, DNI 24.215.871, transfiere a Roldán, Ángela Elisa, DNI 12.760.243, el fondo de comercio "Kiosco venta minorista anexo heladería sin elaboración y fotocopiadora" sito en avenida Eva Perón 6108, Florencio Varela. Reclamos de ley en el domicilio indicado.

Qs. 89.194 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS – Florencio Varela. NAKAYA HERNÁN CLAUDIO, CUIT 20-21953789-2, transfiere Fondo de Comercio rubro CAFETERÍA, sito en Calle Monteagudo 3040 local 11 de Florencio Varela, Exp. Municipal 4037-2118-N-2011, a Nakaya Naomy Belén, DNI 39.155.206. Reclamos de ley en el mismo. Rodolfo Gabriel Santoro, Contador Público.

Qs. 89.204 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS – La Matanza. LIN QINGQIANG Comunica: Transferencia Habilitación a Lin Mei Autoservicio Domicilio Comercial y Oposiciones Piesrastegui 3150, Rafael Castillo, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

L.M. 97.013 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - Derqui. La Sra GONZÁLEZ ROXANA MARÍA CUIT 27-30462842-7, con dom. real Isla Picton N° 431, anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro florería, sito en la calle San Martín N° 564 Localidad de Pte. Derqui, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de González Karen Andrea, CUIT 27-39765028-1, domicilio real Rivadavia N° 1339, localidad de Pte. Derqui, bajo expediente de habilitación 14202/14, reclamo de Ley en domicilio comercial.

L.P. 15.924 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". El Sr. JAUCK GUSTAVO DANIEL, CUIT: 20-28638808-7, con domicilio real Ayacucho N° 312 Barrio Los Pinos Cuartel 4° Parada Robles, Localidad de Exaltación de la Cruz, Anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro almacén y venta de productos de dietética, sito en la calle 9 de Julio N° 217, localidad Pilar, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Da Rosa Valeria Cecilia, CUIT: 27-28079413-4, domicilio real Catamarca N° 350 Localidad de Pilar, bajo el expediente de habilitación 2438/2016 reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 38.381 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS. Ing. Maschwitz. PRADA PABLO ALFREDO DNI 25.897.626 Transfiere a El Toro y La Luna SRL CUIT 30-71591954-7 el fondo de comercio Carnicería, Granja y Fiambrería, sito en Av. Villanueva 1423, Ing. Maschwitz. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

S.I. 38.387 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS- Bella Vista. FRITZLER SILVIA GLADIS EMILCE, CUIL 27-21677603-3, transfiere fondo de comercio, ramo panadería, sito calle pardo N° 539, Bella vista, Partido de San Miguel, a la Sra. Marzo Natalia Silvia D.N.I 30.003.811. Reclamos de Ley al domicilio citado.

S.M. 51.225 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Lilia Edith Ameri, CUIT: 27-04946936-0, domicilio: Dans Rey N° 549 Florencio Varela, me dirijo a Ud. a los efectos de informar el cambio de titularidad de comercio de Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir, ubicado en Av. Tte. Gral. Juan D. Perón N° 166 entre Monteagudo y España, Florencio Varela, inscripto bajo el nombre de Urbisaglia Augusto Eustaquio CUIT 20-05234345-4, número de expediente 4037/8.702, legajo N° 9612. El cambio de titularidad se efectúa a mi nombre, como viuda de URBISAGLIA AUGUSTO, para continuar con el negocio, debido al fallecimiento del mismo el día 20 de mayo de 2016.

Qs. 89.067 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. MUSAUER NICOLÁS NELSON ALFREDO, DNI 28.817.712, CUIT 20-28817712-1, con domicilio real en la calle General Artigas N° 1621, 1° piso de la localidad de C.A.B.A., cede al señor Zerda Raúl Salvador, DNI 14.846.531, CUIT: 20-14846531-3, con domicilio real en calle Pericles N° 9842 de la localidad de Moreno, Prov. de Buenos Aires, el 100% del fondo de comercio con nombre de fantasía "Empanadas Morita", del rubro Venta de Pizzas y Empanadas, Expte. Municipal N° 4078-153529-M-14, cta. de Comercio N° 20-28817712-1, ubicado en la calle Merlo N° 2566 de la localidad de Moreno, Prov. de Bs. As., libre de todo gravamen, deuda y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

S.M. 51.215 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS - San Miguel. WANG SUMIN, CUIT 27-94117949-0, transfiere fondo de comercio, rubro forrajera, verdulería, frutería, carnicería, despensa, pescadería, fiambrería, vta. de pan env. (Sistema autoservicio), sito en la calle Irigoien 1655/45, San Miguel, Pdo, de San Miguel, al sr. Zhuang Wenfeng, DNI 95.737.157, CUIL 20-95737157-5. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 51.218 / mar. 1° v. mar. 7

Convocatorias

TERMAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21/03/2018 a las 8 hs. en 1° convocatoria y a las 9 hs. en 2° convocatoria en 16 N° 4426 de Gonnet, La Plata:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los Estados Contables por el ejercicio N° 11 finalizado el 30/11/2017.
- 2) Consideración de los actos de gestión del Directorio.
- 3) Destino de los Resultados del ejercicio.
- 4) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Comunicar asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación, para su inscripción en el Registro de Asistencia. Sociedad no incluida en Art. 299 de la Ley 19.550. María Eugenia Iturralde. Abogada.

L.P. 15.770 / feb. 26 v. mar. 2

ASOCIACIÓN CIVIL LAS GLORIETAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en el Club Las Glorietas, Complejo Residencial Las Glorietas, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 19 de marzo de 2018, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 18 cerrado el 31/12/2017.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Informe sobre estado de ejecución del proyecto de seguridad.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Conforme al art. 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2017 podrá ser retirada en la Administración a partir del 5 de marzo de 2017 en horario de 9:00 a 13.00 y 14.30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

L.P. 15.826 / feb. 27 v. mar. 5

COSUTTI S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 6 de abril de 2018 a las 08:00 hs. en primera convocatoria y a las 09:00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio legal sito en Urquiza N° 1448 Depto. 15 de la localidad de San Miguel para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la documentación según artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2017.

El Directorio. Lorena Gisela Levit, Contadora Pública

S.M. 51.163 / feb. 27 v. mar. 5

DUNLOP ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Dunlop Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de marzo de 2018, a las 10:30 horas, en la calle Chubut 1136, Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2.- Consideración de la documentación prescripta por los Art. 234, inciso 1 y 294, inciso 5 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.
- 3.- Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del 2017;
- 4.- Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2017;
- 5.- Consideración de los honorarios del Directorio;
- 6.- Fijación del número de Directores. Elección de Directores Titulares y Suplentes;
- 7.- Consideración de la gestión desarrollada por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2017;
- 8.- Consideración de los honorarios del Síndico;
- 9.- Elección del Síndico Titular y el Síndico Suplente.

Nota: Para participar de la Asamblea, los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad su asistencia mediante la comunicación escrita prevista en el Art. 238 de la Ley 19.550 o depositar sus títulos en Chubut 1136, Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, en horario de 15 a 17 hasta el día 23 de marzo de 2018. Susana Marta Otero de Cerrato, Contadora Pública (U.B.A.).

S.M. 51.165 / feb. 27 v. mar. 5

PESQUERA VERAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convocatoria Asamblea de Accionistas (Art. 237 LSC). Se Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de marzo de 2018, a las 18 horas, en las oficinas de la sociedad situadas en la

calle Avda. Virrey Vértiz 2820 de la ciudad de Mar del Plata y simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a las 19 horas (artículo N° 12 de los Estatutos Sociales), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - II) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 30° ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2017.
 - III) Consideración de la Gestión del Directorio.
 - IV. Remuneración de Directores.
 - V. Afectación de Resultados.
 - VI. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes por dos ejercicios y elección de los mismos.
- Nota: Sociedad no comprendida en el artículo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Mar del Plata, 20 de febrero de 2018. El Directorio. Evelina Contessi, Presidente.

M.P. 33.184 / feb. 27 v. mar. 5

DIRONA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse el día 23 de marzo de 2018 en su sede social de Belgrano 3915 Mar del Plata (7600), Pdo. Gral. Pueyrredón - Provincia de Buenos Aires, a las 10 hs., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aumento de Capital por Capitalización de los aportes irrevocables. Modificación del Artículo 4° del Estatuto Social.
 - 2) Emisión de acciones. Limitación del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones. Delegación en el Directorio de actos administrativos necesarios.
 - 3) Otorgamiento de facultades para actuar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
 - 4) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
- Nota: se recuerda la obligatoriedad de cursar la comunicación de asistencia, de conformidad al Art. 238 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550. Silvia Marta Agüero, Presidente.

G.P. 92.044 / feb. 28 v. mar. 6

LABYES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Labyes S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 2018, en la sede social sita en Int. Abel Costa 833, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Dispensa de los accionistas al directorio por convocatoria tardía de la asamblea ordinaria;
- 3º) Consideración de la Memoria y de los Estados Contables, sus cuadros, anexos y notas complementarias para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017;
- 4º) Consideración de la Gestión del directorio durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017;
- 5º) Honorarios del directorio a ser fijados en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550;
- 6º) Destino del Resultado del Ejercicio;
- 7º) Ratificación de la decisión de asignación a reserva facultativa de la suma de \$ 6.874.352,13 que la asamblea de accionistas N° 45 de fecha 2 de marzo de 2017 resolviera distribuir como dividendos pero que nunca fuera implementada, en tanto los accionistas luego revirtieron esa decisión para afectar dicha suma de \$ 6.874.352,13 como reserva facultativa. El Directorio. Buenos Aires, 21 de febrero de 2018.

C.F. 30.204 / feb. 28 v. mar. 6

COLEGIO de PROFESIONALES EN TURISMO JUNTA ELECTORAL CRONOGRAMA ELECTORAL

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Ley N° 14.799

POR 1 DÍA - Conforme lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 14.799, Reglamento Interno y Régimen Electoral, a fin de elegir los miembros del Consejo Directivo y la Comisión Revisora de Cuentas del Colegio de Profesionales en Turismo, convocase a elecciones generales a celebrarse el día 05 de abril de 2018, en el horario de 10:00 a 18:00 hs. por el período 2018-2020, en los lugares que se mencionan, conforme el siguiente cronograma electoral. El acto eleccionario se convoca para la cobertura de;

- Consejo Directivo del Colegio, que estará integrado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, tres (3) Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes (Art. 24° Ley 14.799);
Comisión Revisora de Cuentas integrada por cuatro (4) miembros titulares y dos (2) suplentes (Art. 49° Ley 14.799);
17-02-2018. Entra en funciones la Junta Electoral y convoca a elecciones para el día 05-04-2018, mediante la publicación de Edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia.
27-02-2018. Publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y en el diario El Día de La Plata.

06-03-2018 al 13-03-2018 inclusive; exhibición del Padrón Provisorio, por cinco (5) días corridos en la sede de la Junta Electoral y en los lugares donde se realizará el acto eleccionario.

06-03-2018 al 13-03-2018 inclusive; plazo para efectuar denuncias y observaciones sobre inclusiones y omisiones indebidas en el Padrón Provisorio.

06-03-2018 al 14-03-2018 inclusive; plazo para resolver las observaciones y denuncias.

13-03-2018; Junta Electoral retira padrones provisorios.

14-03-2018; Exhibición del Padrón Definitivo.

21-03-2018; (hasta las 12:00 hs.) vence plazo de presentación de listas de candidatos y con posterioridad oficialización de lista/s.

05-04-2018; Se realiza el acto eleccionario en el horario de 10:00 hs a 18:00 hs. y con posterioridad el escrutinio provisorio.

06-04-2018; Se realiza el escrutinio definitivo.

La Junta Electoral Provincial funcionará en la Ciudad de La Plata, en el Palacio Campodónico, diag. 79 e/ 56 y 5, los días Lunes de 10:00 a 12:00 horas y Martes de 12:00 a 14:00 hs.

Las Sedes de Votación y de publicación de padrones serán;

LA PLATA: EMATUR, Palacio Campodónico, diag. 79 e/ 56 y 5.

MAR DEL PLATA: Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Funes 3250 PB.

BAHÍA BLANCA: Universidad Nacional del Sur, Departamento de Geografía y Turismo, 12 de Octubre 1198.

TANDIL: Saavedra Lamas S/N, Paseo de los Españoles.

ESCOBAR: Casa de la Cultura, Eugenia Tapia de Cruz 1280.

SAN NICOLÁS: Oficina de Turismo, Av. Alberdi y Guardia Nacional.

MORÓN: Universidad de Morón, Cabildo 134 Piso 5.

El acto eleccionario se llevará adelante el día 05 de abril de 2018 en el horario de 10:00 hs. a 18:00 hs. en los lugares de mencionados.

Firmado: Sr. Lucas Fernando CHROMECHK – PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL.

L.P. 15.934

CONSTRUCTORA LA PAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Constructora La Paz S.A. para el 28 de marzo de 2018 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de Alem 269, Lomas de Zamora, Provincia de Bs. As., a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) - Consideración de los documentos referidos en el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de octubre de 2017.

2) - Consideración de gestión del directorio.

3) - Designación de directores titulares y suplentes.

4) - Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Sociedad no comprendida en el art.299 de la Ley 19.550

Alberto Cilento Presidente

L.Z. 45.268 / mar. 1 v. mar. 7

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Mar del Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - Solicita en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la Inscripción como Martillero y Corredor Público: JUAN CRUZ HERREROS de calle Lamadrid 3021 de la ciudad de Mar del Plata. Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948 de Mar del Plata. Fdo. Miguel Ángel Donsini (Presidente) y Miguel Ángel Oppido (Secretario General).

G.P. 92.050

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Mar del Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - Solicitan en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la Inscripción como Martillero y Corredor Público: MARÍA JULIANA PARODI de calle Paso 3873 1° Piso y LUJÁN FIORENTINO de calle Bueno Aires 2049 9° A ambos de la ciudad de Mar del Plata. Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948 de Mar del Plata. Fdo. Miguel Ángel Donsini (Presidente) y Miguel Ángel Oppido (Secretario General).

G.P. 92.058

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Mar del Plata

LEY 10.973

POR 2 DÍAS - Solicitan en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la baja en pasividad como Martillero y Corredor Público: MARÍA SUSANA GIORGI DE LARLUZ (Reg. 2239) de calle Diagonal Alberdi 2453 – 5° A, GABRIEL CRISTIAN PAULINO (Reg. 3679) de calle 14 de julio 1752 y MARTA BEATRIZ SIMON DE PELLEGRINI (Reg.1252) de calle España 2234 todos de la ciudad de Mar del Plata. Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948 de Mar del Plata. Fdo. Miguel Ángel Donsini (Presidente) y Miguel Ángel Oppido (Secretario General).

G.P. 92.059 / mar. 1 v. mar. 2

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Mar del Plata

LEY 10.973

POR 2 DÍAS - Solicitan en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la baja en pasividad como Martillero y Corredor Público: JUAN DOMINGO SUÁREZ (Reg. 3591) de calle Av. Juan Héctor Jara 102 y ROBERTO FRANCISCO RIVERO (Reg. 3244) de calle Colectora Cero N° 7573 (Playa Serena) ambos de la ciudad de Mar del Plata. Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948 de Mar del Plata. Fdo. Miguel Ángel Donsini (Presidente) y Miguel Ángel Oppido (Secretario General).

G.P. 92.060 / mar. 1 v. mar. 2

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Mar del Plata

LEY 10.973

POR 2 DÍAS - Solicita en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la Inscripción como Martillero y Corredor Público: NORMA BEATRIZ VALENZUELA de calle Valencia 6333 de la ciudad de Mar del Plata. Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948 de Mar del Plata. Fdo. Miguel Ángel Donsini (Presidente) y Miguel Ángel Oppido (Secretario General).

G.P. 92.061 / mar. 1 v. mar. 2

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Mar del Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - Solicita en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la Inscripción como Martillero y Corredor Público: GRACIELA VIVIANA RECANATTI de Formosa 259 2° de la ciudad de Mar del Plata. Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948 de Mar del Plata. Fdo. Miguel Ángel Donsini (Presidente) y Miguel Ángel Oppido (Secretario General).

G.P. 92.062

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - CHRISTIAN AGOSTINELLI domiciliado en calle 4 N° 463 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata.

L.P. 15.942

Sociedades

EL SALVADOR TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública Número Veinte, de fecha 26/01/2018 entre Mariano Salvador Medina, DNI 29.938.050, CUIT 20-29938050-6, argentino, nacido el 17/01/1983, empresario, casado en primeras nupcias con Lorena Miriam Morante, domiciliado en O'Higgins N° 1385 de Bahía Blanca y Lorena Miriam Morante, DNI 25.134.598, CUIT 27-25134598-3, argentina, nacida el 17/09/1976, ama de casa, casada en primeras nupcias con Mariano Salvador Medina, domiciliada en O'Higgins N° 1385 de Bahía Blanca; deciden conformar "El Salvador Transporte y Logística S.A." Domicilio social: O'Higgins N° 1385 ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Objeto: a) Transporte: transporte terrestre, fletes, acarreos y mudanzas de cargas generales, mercaderías, frutos del país, materias primas, haciendas, encomiendas, equipajes y todo otro tipo de carga en general, dentro y fuera del país, atendiendo en cada caso a la normativa, vigente. b) Logística: prestación de servicios de carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones fluviales, marítimas o terrestres, ferrocarriles y todos los servicios conexos tales como fraccionamiento de mercaderías, embalaje, depósito, almacenamiento,

manipulación, distribución, envasamiento, consolidación y desconsolidación o cualquier otro relacionado con las mercaderías o bultos a transportar así como todos los servicios inherentes al desarrollo y ejecución de las tareas de logística aplicadas al transporte. Servicio de playa de estacionamiento y garaje. Servicio de lavado automático y manual de vehículos de todo porte. e) Comercial: Compraventa de bienes, productos, materias primas y mercaderías relacionadas con la actividad de transporte, logística vinculada al transporte, así como, importación y exportación de los mismos. d) Representación de empresas: Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, comisión, consignación, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. d) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad, horizontal, igual que los clubes e campo o barrios cerrados, como así también todo tipo de operaciones inmobiliarias, comprendiendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, cementerios privados, parques cerrados, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros, también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros, asimismo la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal en general y/o cualquier otro tipo de inmuebles, inclusive operaciones mediante fideicomiso y leasing. e) Financiera: Mediante la realización y/o administración de inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados siempre que sean sociedades con responsabilidad limitada, explotación de marcas y bienes análogos, prestar dinero con o sin interés, financiar la realización de toda clase de obras. En todos los casos con medios propios, sin recurrir al ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal. Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación y normas concordantes y/o en aquellas normas que modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente: actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. f) Constructora: La ejecución de proyectos, cálculos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza civiles, hidráulicas, viales, eléctricas, mecánicas, telecomunicaciones y/o de cualquier otro tipo, su mantenimiento, refacción y/o demolición, tanto sean de carácter públicas, privadas o mixtas, propias y/o de terceros, por contratación directa y/o licitaciones públicas y/o privadas dentro o fuera del país. Como así también, compraventa de materiales para la construcción y de insumos para el mantenimiento de inmuebles. g) Actividades agrícolas ganaderas: mediante la comercialización de cereales y oleaginosas, compra venta de semillas y forrajes comercialización de bolsas vacías, herbicidas, fertilizantes, productos veterinarios y fumigantes. Acopios de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de agricultura, explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, propios o ajenos, mediante agricultura, forestación, fruticultura, avicultura, apicultura, cría y engorde de todo tipo de ganado, menor y mayor, incluso feed lots, producción de lanas, explotación de tambos y cría de reproductores de raza. Producción, explotación y comercialización integral de avicultura, cunicultura y porcicultura, compra y venta al por mayor y menor de aves, huevos, y toda Clase de productos y subproductos y frutos de granja, criadero, peladero, faenamiento y eviscerado. Podrá extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado y exportación. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social. Capital: \$ 200.000. Administración: A cargo de un Directorio compuesto de un número que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve. Durarán en su cargo durante tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Representación: Estará a cargo del Presidente del Directorio. Inicialmente se designa como Presidente del Directorio a: Mariano Salvador Medina, CUIT: 20-29938050-6, y Directora Suplente a: Lorena Miriam Morante, CUIT: 27-25134598-3. Fiscalización: Privada a cargo de los socios de conformidad con el art. 55 LSC. Fecha cierre de ejercicio: 31 de mayo. Félix Antuñano Klappenbach, Abogado.

B.B. 56.105

LOS 19 JINETES S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha de Constitución 27/12/2017, domicilio Victoriano Montes 273, MDP, G. Pueyr. Duración: 99 años, socios: Bachmeier María Belén, 25/7/1976, argentina, DNI 25.157.730, comerciante, casada, Funes N° 2042 Dpto. 4, MdP, Bs. As., Gre Néstor Adrián, argentina, empleado, DNI 32.753.809, soltero, 22/12/1986, Pico y Casa Cubierta S/N° 6 A Edificio 80 V. Dominicó, Avellaneda - Bs. As.; Orue Wenceslao De Jesús, argentina, empleado, DNI 22.875.870, casado, 7/3/1969, Amambay N° 5448 - Isidro Casanova, La Matanza, Bs. As., Escalante Agudo, argentina, empleado, DNI 14.648.277, casado, 30/3/1962, Bustos N° 1777, B. Santa Marta, Bs. As. Lomas de Zamora; Cajal Raúl René, argentina, empleado, DNI 13.292.845, Soltero, 3/11/1959, Casa N° 12 B° J. L. Cabezas Mza 2 Isidro Casanova, La Matanza, Bs. As.; Ramírez Blas Rubén, argentina, empleado, DNI 16.279.424, Soltero, 10/2/1963, Lima N° 1167 Longchamps A. Brown, Bs. As.; Peralta Romero Richart Gustavo, paraguaya, empleado, DNI 94.604.208, Soltero, 3/10/1982, Romanella N° 1065 Longchamps A. Brown Bs As; Chávez Felipe César, argentina, empleado, DNI 13.376.582, casado, 16/11/1960, Bolivia n° 1760 MdP, Bs. As.; Aquino José Daniel, argentina, empleado, DNI 17.027.450, soltero, 5/6/1964, Segundo Sombra B 4116 Isidro Casanova, La Matanza, Bs. As.; Saldivia Luis Humberto, argentina, empleado, DNI 10.888.485, divorciado, 18/6/1953, Strobel N° 8460 MdP Bs As; Correa Juan Carlos, argentina, empleado, DNI 13.446.186, soltero, 4/5/1959, Daprotis N° 7891 Mar del Plata, Bs. As.; Mancilla Ángel Daniel, argentina, empleado, DNI 18.560.660, soltero, 9/12/1967, Bolivia (ex 204) N° 1770 B. J. Newbery MdP, Bs. As.; Aguilar Néstor Evaristo, argentina, empleado, DNI 12.799.693, soltero, 11/6/1957, 9 de Julio N° 2552 - 3 31 MdP, Bs As; Santillán Néstor Hugo, argentina, empleado, DNI 16.779.375, casado, 11/2/1964, C. n° 2769 MdP Bs. As.; Vera Pedro Erasmo, argentina, empleado, DNI 27.227.512, soltero, 2/6/1972, Bahía Blanca N° 3706 MdP Bs. As.; Zacarías Godoy Ramón Roberto, argentina, empleado, DNI 23.858.968, soltero, 14/7/1974, Yapeyu N° 360 M. Chingolo Lanús, Bs. As.; Díaz Braian Daniel, argentina, empleado, DNI 39.671.782, soltero, 18/6/1996, Maipú N° 8715 MdP, Bs. As. y Díaz Floro Daniel, argentina, empleado, DNI 14.671.295, soltero, 22/2/1962, Maipú N° 8715 MdP Bs As. Objeto transporte terrestre: Carga, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, m. primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en General, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Contenedores y despachos de aduana. B) Entrenar y contratar personal para ello. C) Emitir y negociar guías, cartas de porte, y certificados de fletamentos. D) Elaborar, construir armar, equipar,



transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Capital \$ 57.000. Administración y representación: Bachmeier María Belén, Gerente, por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: la realizarán los socios términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cierre ejercicio: 30 de setiembre de cada año. Poder especial de Gallo Darío Manuel, DNI 16.572.605, Contador Público.

G.P. 192.309

JULYTOM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 23/01/18. Socios: Antonella Fernanda Melega, argentina, soltera, DNI 28.909.248, CUIT 27-28909248-5, nacida 10/06/1981, comerciante, dom. Alsina 4608, Mar del Plata; Pablo Esteban Manestar, argentina, soltero, DNI 22.522.398, CUIT 20-22522398-0, comerciante, nacido 10/01/1972, dom. Alsina 4608, Mar del Plata. Sede: Alsina 4608, Mar del Plata, General Pueyrredón, Bs. As. Capital \$50.000. Duración: 99 años. Objeto: producción, comercialización y despacho de alimentos, bebidas, panificados y similares. Gerente: Pablo Esteban Manestar 20-22522398-0, por toda la duración de la sociedad. Fiscalización según art. 55 LSC. Ejercicio finaliza 31/08. José Antonio Castro, Contador Público.

G.P. 192.318

UNIDADES INTEGRADAS S.A.

POR 1 DÍA - (Designación de Directorio). Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/01/2018 se designa el siguiente directorio: Presidente: Aiala Briceño, CUIT 27-29204527-7, domic. Aristóbulo del Valle N° 2522, 2° "7", MdP; Director Suplente: Osvaldo Sergio Campos, CUIT 20-16779178-7, domic. Alsina N° 2616, 8° "A", MdP.

G.P. 192.319

PESQUERA UNIVERSAL S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por acta de Asamblea Ordinaria unánime de 13 de septiembre de 2017, se comunica nuevo directorio. Director: Chen I Tsau, DNI 18.707.014, CUIT 20-18707014-8. Director Suplente: Chiu Yen Huang, DNI 18.707.063, CUIT 27-18707063-0, por el plazo estatutario.

G.P. 92.008

INFRIMAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 14 del 30/11/2017, la sociedad ha resuelto en forma unánime: designar presidente a Cristian Gabriel Soto, DNI 24.251.459, domicilio: Génova 3159, Mar del Plata, CUIT 23-24251459-9; director suplente Gabriela Sabrina Soto, DNI 27.185.084, domicilio: Rondeau 834, Mar del Plata, CUIT: 27-27185084-6. Cristian Gabriel Soto, Presidente.

G.P. 92.010

LOS GALLEGOS, MARTÍNEZ NAVARRO Y CÍA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de enero de 2018 se designó al nuevo Directorio por el término de 1 (un) año a partir del 19 de enero de 2018 compuesto por los siguientes cargos Presidente: Alfredo Martín Navarro, DNI 5.303.250, Vicepresidente: Miguel Ángel Pascual, DNI 8.702.609, Directores Titulares: Isidoro Alberto Pérez, DNI 5.327.131, María Lucrecia Mejido, DNI 3.670.687, José María Vicario, DNI 12.200.331, Director Suplente: Rafael Sánchez Cabezuado, DNI 11.900.400, Consejo de Vigilancia: Félix Ismael Acha, DNI 5.322.379, Norberto Héctor Murias, DNI 5.317.101, Rafael Mersari, DNI 20.985.656. Miguel A. Pascual, CPN.

G.P. 92.011

CIMA METALÚRGICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 271 de fecha 21/12/2017, Marcelo Ariel Girola Martini, Registro 41, La Matanza, constituyó: Cima Metalúrgica S.A. Socios: Leonardo Enrique Migliazza, 14/04/1977, DNI 25.762.942, CUIT 20-25762942-3; y Bárbara Yanina Sobrero, 30/10/1982, DNI 29.901.079, CUIT 27-29901079-7, ambos argentinos, comerciantes, solteros, domiciliados en Concordia 1395, Haedo, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires; Duración 99 años desde su constitución. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Proyectar, dirigir y/o ejecutar instalaciones de agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y/o de otros fluidos, en inmuebles, edificios particulares y/o establecimientos industriales, como también construcciones modulares que incluyan los servicios anteriores; b) trabajos de construcción y montaje de equipos e instalaciones electromecánicas, mecánicas, electrónicas, tuberías y estructuras, así como su reparación y mantenimiento; c) Compraventa, importación, exportación, reparación y/o distribución de motores, máquinas o equipos industriales, sus repuestos y accesorios, relacionados con las actividades mencionadas precedentemente en los puntos a) y b); d) fabricación y comercialización y montaje de objetos de hormigón premoldeado y/o presentado; e) dar franquicia para la fabricación y/o comercialización de los productos y/o servicios referidos en el objeto precitado; y f) la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la Ley 12.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público, excluyéndose las actividades de la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera ahorro público. Las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Para cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. La entidad no se encuentra comprendida, ni realizará los actos que prescribe el artículo 299, de la Ley General de Sociedades (inciso 5 y otros). Capital Social: \$100.000. Cierre ejercicio: 31/12 de cada año. Dirección y administración: Directorio: 1 a 5; 3

ejercicios. Presidente: Leonardo Enrique Migliazza. Sindicatura: Prescinde; Representación Legal: Presidente o Vicepresidente, en ausencia o impedimento del Presidente. Domicilio Especial de los Directores y Sede Social: Concordia 1395, Localidad Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Autorizado: Marcelo Ariel Girola Martini por Escritura 271 del 21/12/2017. S.M. 51.061

ROCA 550 S.A.

POR 1 DÍA -Complementaria por Escritura Pública N° 617 del 28/12/2017, F° 2809/2810, Escribano Ricardo Ezequiel Bruzone, Reg. N° 9 de Almirante Brown. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto: Fiduciaria: Realizará por sí, o asociada a terceros, la prestación de servicios de administración fiduciaria de bienes, derechos y activos bajo los términos y con los alcances del CCyCN, pudiendo adquirir en dominio fiduciario actuando como administradora fiduciaria de bienes, derechos y activos. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, leasing, propiedad fiduciaria o por cualquier otro título y modo de bienes inmuebles, muebles, equipos, maquinarias, sistemas u otros bienes susceptibles de tales negocios jurídicos. Organizar e implementar sistemas de multipropiedad, mercados, supermercados, fondos de comercio agrícolas-ganaderos, cabañas, hoteles, apart-hoteles, consorcios edilicios y/o toda otra forma de planeamientos, habitacionales o comerciales recurriendo a toda forma contractual, título o modo no prohibida por la legislación. A tal fin podrá tomar para la venta o comercialización bienes inmuebles de terceros, dedicarse a su administración y realizar los mismos actos sobre bienes propios. Realizar construcciones de bienes inmuebles y proceder a sus parcelamientos. Agrícola-Ganadera: Explotación directa por sí o por terceros de establecimientos avícolas, ganaderos, agrícolas, apícolas, forestales, frutícolas, de tambos; cría, invernada, venta, cruce, de animales de todo tipo; cultivo, compra, venta y acopio de cereales; preparación del suelo, siembra, cosecha; ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos. Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades. Construcción: Toda actividad relacionada con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, locales, caminos, puentes y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. Comerciales: La comercialización, venta compra, exportación, importación, distribución y canje, depósito comercial, contrato de transporte, mandato comercial, consignación, prenda comercial, fianza comercial, consignación, prenda comercial, fianza comercial, mutuo comercial, cuentas corrientes mercantiles, distribución, agencia, factoring, franchising, seguros, tarjetas de crédito, transferencia tecnológica y derechos industriales de bienes de consumo, maquinaria, automotores, ciclomotores, motos, bicicletas, ferretería y herramientas, artículos de camping, motores eléctricos, a explosión, artículos de náutica, así como todos sus repuestos, accesorios y partes y especialmente productos apícolas. Servicios técnico-mecánicos de dichos productos, sean nacionales o extranjeros. Inversora: La realización de aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, en los límites establecidos por la legislación, compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, papeles de créditos, en cualquiera de las modalidades y sistemas, excluyéndose las operaciones en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. Gustavo A. Simaro, Contador Público.

Tn. 91.024

LÖWE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario del de fecha 10/01/2018, Boletín N° 28192. El correcto día, del cierre del ejercicio social finaliza el 31/5 de cada año. Jorge Alfredo Serrano, Abogado.

Tn. 91.025

RICARDO BARTOLI Y CÍA. S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Ricardo Bartoli, DNI 93.543.649, casado, italiana, comerciante, nacido el 21/05/1947, domiciliado en Bicentenario 111, Merlo, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As.; Nilda Norma Dayer, DNI 6.695.080, casada, argentina, comerciante, nacida el 28/06/1951, domiciliada en Bicentenario 111, Merlo, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As.; Nerina Elizabeth Bartoli, DNI 22.834.265, casada, argentina, comerciante, nacida el 13/10/1972, domiciliada en Salta 187, Merlo, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As.; Silvana Vanina Bartoli, DNI 24.305.855, soltera, argentina, comerciante, nacida el 5/02/1975, domiciliada en Bartolomé Mitre 530, San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As.; Mauro Duilio Bartoli, DNI 25.485.672, soltero, argentina, comerciante, nacido el 4/12/1976, domiciliado en Constitución 850, Merlo, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As.; y Adrián David Bevilacqua, DNI 18.584.583, casado, argentina, comerciante, nacido el 21/10/1967, domiciliado en Jujuy 656, Merlo, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 07/02/2018; 3) Denominación: Ricardo Bartoli y Cía. S.A.; 4) Domicilio: Av. Ricardo Balbín 1380, Merlo, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: fabricación, importación, exportación, ventas, reparaciones y servicios del automotor, de sus neumáticos, cámaras, llantas, y todo tipo de accesorios y repuestos, como así también maquinarias y herramientas para gomerías, sus partes y accesorios, y todo otro producto afín.; 6) Duración: 90 años desde inscripción; 7) Capital: \$ 1.200.000; 8) y 9) Administración compuesta por entre 1 y 5 directores titulares y entre 1 y 5 directores suplentes. Presidente socio Ricardo Bartoli, Vicepresidente socia Nilda Norma Dayer, Directores titulares socios Nerina Elizabeth Bartoli, Silvana Vanina Bartoli y Adrián David Bevilacqua, y Director suplente socio Mauro Duilio Bartoli, todos por 3 ejercicios. Fiscalización: accionistas según Art. 55 Ley 19.550; representación: Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Cierre: 31/10 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público.

L.M. 97.061

CARLOS ROBERTO PARADELA VIAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Analía Verónica Roldán, DNI 23.417.964, soltera, argentina, empleada administrativa, nacida el 29/08/1973, domiciliada en Moreno 780, Alfredo Demarchi, Pdo. de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As.; y Carlos Roberto Paradelá, DNI 22.233.185, soltero, argentina, chofer, nacido el 01/12/1971, domiciliado en Moreno 780, Alfredo Demarchi, Pdo. de 9 de Julio,



Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 08/02/2018; 3) Denominación: Carlos Roberto Paradela Viajes S.R.L.; 4) Domicilio: Moreno 780, Alfredo Demarchi, Pdo. de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Transporte de pasajeros y/o cargas, pudiendo operar en todas las modalidades vigentes con excepción de las que impliquen una concesión o servicio público; B) Turismo: Reserva y venta de excursiones, de entradas a espectáculos, y la prestación de servicios vinculados con viajes. Se deja establecido expresamente que la sociedad no realizará la explotación de ninguna concesión o servicio público estipulada en el inciso 5° del artículo 299 de la Ley 19.550.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$ 100.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Carlos Roberto Paradela como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 Ley 19.550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público.

L.M. 97.062

ESCUELA SUPERIOR DE DANZAS PROFESORA AMALIA ALIENDE Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Constitución de Escuela Superior de Danzas Profesora Amalia Aliende S.R.L. Domicilio Avenida Rivadavia 22136 de la localidad y partido de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. 1) Socios a) Julián Víctor Aliende, arg. nac.: 01/06/1967, DNI 18.072.409, CUIL 20-18.072.409-6, solt. comerciante, dom. Lope de Vega 465 de C.A.B.A. b) Mariela Nancy Lizarza, arg. nac. 18/02/1970, DNI 21.437.738, CUIL 27-21437738-7, casada con Alejandro Mendiondo docente, dom. San Justo 4194 de la localidad y partido de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. c) Alejandro Mendiondo, arg. nac. 06/12/1971, DNI 22.501.106, CUIT 20-22501106-1 cas con Mariela Nancy Lizarza dom. San Justo 4194 de la localidad y partido de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. d) Astrid Ayelén Coco, arg. nac. 27/02/1987, DNI 32.962.045, CUIL 27-32.962.045-5, solt., docente, dom. Salinas 832 de la localidad y partido de Ituzaingó, Pcia. Bs. As. e) Javier Esteban Sarlo Nicosia, arg., nac. 25/02/1987, DNI 32.969.582, CUIT 20-32.969.582-5, solt., docente, dom. Salinas 832 de la localidad y partido de Ituzaingó, Pcia. Bs. As. 2) Instrumento privado del 04/12/17. 3) Duración: 20 años. 4) Objeto: explotación comercial de Estab. Ens. Priv. de Educ. Superior para los profesorados de danzas con orientación en Danzas Folklórica, Exp. Corporal, FOBA para danza clásica y Profesorado de Danza Clásica. Esto incluye de todas las actividades relacionadas con dicha rama art. como la realización de talleres y cursos, curriculares y extracurriculares. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 5) Capital \$ 10.000. 6 y 7) R. Legal Mariela Nancy Lizarza y Alejandro Mendiondo indistinta. 8) Gerencia ejercerán la Adm. y uso de firma social: Julián Víctor Aliende. Javier Esteban Sarlo Nicosia y Alejandro Mendiondo. 9) Uso de la firma social ejercida en forma conjunta por lo menos de tres socios. 10) Fiscalización: Los socios. 11) Cierre de Ej. 31/12 de cada año. María del Pilar Telenti Teniente, Abogada.

Mn. 65.203

INFINITELOOP S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 23/01/2018 se designa por 3 ejercicios Presidente Patricia Alejandra Zavala, CUIT 27-13356789-0, Director Titular: Gabriel Alejandro Vargas, CUIT 20-31009063-9, Director Suplente: Ariel Bernardo Vargas, CUIT 20-28985466-6. Domicilio especial sede social. Laura Inés Duó, CPN.

Mn. 65.218

ENTERLAB S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Santiago Llorca, argentina, 26/06/1955, DNI 11.386.711, casado, Químico, Rosales 2616 Jacarandá 4º P. Dto. 2 Olivos, CUIT 20-11386711-7, Juan Ignacio Minuto, argentina, 26/05/1977, DNI 26.047.389, soltero, ingeniero, Escalada 1070 1ºP, Dto. D, San Fernando, CUIT 20-26047389-2; Leonardo Martín Tassara, argentina, 16/03/1978, DNI 26.474.405, comerciante, Arrecifes 1888 Castelar, Morón, soltero, CUIT 23-26474405-9. 2) Enterlab S.R.L. 3) EP 301 26/12/2017. 4) Rosales 2616 4º P. Dto. 2 Olivos, Vicente López, Bs. As. 5) Servicios de mantenimiento, calibración instalación, montaje y venta de instrumentos y equipo para laboratorio e industria. 6) 99 años. 7) \$ 160.000. 8) Gerente Santiago Llorca por la duración de la Sociedad. 9) El Gerente. 10) Los socios. 11) 30/06. Laura Inés Duó, CPN.

Mn. 65.219

REBOZADOS HORNEADOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Miguel José Antonio Calafati, argentina, 16/10/1962, casado. DNI 16.248.511, CUIT 20-16248511-4, comerciante, domicilio Neuquén N° 3780, MdP, Part. de Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Juan José Buono, argentina, 08/11/1978, casado, DNI 26.901.955, CUIT 20-26901955-8, comerciante, domicilio Marcelo T. de Alvear N° 1022, Mdp, Part. Gral. Pueyrredón, Carlos Enrique Bacarili, argentina, 14/07/1971, divorciado, DNI 22.097.833, CUIT 20-22097833-9, comerciante, domicilio López y Planes N° 1474 Depto. B, Mdp, Part. Gral. Pueyrredón. Luciano Nicolai, argentina, 02/02/1970, soltero, DNI 21.506.701, CUIT 20-21506701-8, comerciante, domicilio Rawson N° 1163 Piso 3, Depto. A, Mdp, Part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 2) Por Instrumento de fecha 18/12/2017. 3) Rebozados Horneados S.A.; 4) Neuquén N° 3780, Mdp, Part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 5) A) Faenamiento y Comercialización de reses: faena de haciendas propias o de terceros para el abastecimiento de terceros o propio; faena de haciendas propias en establecimientos de terceros para el abastecimiento de carnicerías de su propiedad y/o terceros; recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente; venta directa o por terceros de carne faenada de ganado ovino, bovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, así como de vísceras, cueros y facturas de los mismos y de aves y huevos, al por mayor o menor; compra directa al productor y/o consignatarios y/o remates de las haciendas y/o productos mencionados precedentemente, y su venta; el transporte de haciendas, carnes o sustancias alimenticias propias o de terceros en vehículos propios o de terceros, así como la importación y exportación de haciendas, carnes, aves, y productos arriba mencionados. B) Producción, faenamiento y fraccionamiento: compra, faenamiento, troceo, venta, abastecimiento de ganado y productos de granja; fabricación, venta y distribución de embutidos, chacinados y derivados de la carne; implantación de

colonias ganaderas, tambos, criaderos, e instalaciones de mercados para el remate y venta de la carne, al por mayor y menor. C) Comercialización y faenamiento: comercialización, compraventa del ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino, para faenarlo, industrializarlo, ya sea por la venta al por mayor o menor o troceado, distribuyendo medias reses, cuartos o al menudeo en mostrador, dedicándose a la fabricación e industrialización de subproductos, chacinados, conservas, menudencias, recuperos, industrialización de la sangre y todos los subproductos y derivados de su explotación. Podrá igualmente dedicarse a la comercialización de ganado en pie, comprarlo, enajenarlo, invernarlo o transferirlo, en el mismo estado en que se adquirió. También podrá dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos, como asimismo a todo lo relacionado con la producción y comercialización de aves de todo tipo. D) Frigorífico: Ganado y Aves: mediante la matanza de vacunos ovinos, equinos, porcinos, aves y caza menor, las operaciones de elaboración y conservación tales como curado, ahumado, salado, conservación en salmuera o vinagre, enlatado en recipientes herméticos y las de congelación rápida, embutidos, chacinados, grasas animales, comestibles, sopas, budines y pasteles de carne, la preparación de cueros y pieles sin curtir y crines y pelos. E) Producción y procesamiento de cárnicos: producción y/o fabricación y/o faena y/o procesamiento de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárneos vacunos, productos opoterápicos, especialidades medicinales, conservas y demás productos vinculados a la industria frigorífica avícola, pesquera química, alimenticia integral y medicinal. F) Chacinados explotación de la industria frigorífica de la carne: fabricación, conservación y venta de chacinados: troceo de cerdos y vacunos; conservas, productos alimenticios derivados de la carne. Industrialización de aves, huevos y productos de granja en general. G) Granja: Criadero, distribución, venta y comercialización de aves, huevos, cerdos y afines; peladero, faenamiento y eviscerado. También podrá proceder al procesamiento y enfriado de los animales faenados adquiridos pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: compra, venta y/o permuta, exportación o importación de productos, subproductos y derivados; producción, fabricación o elaboración y distribución de productos y subproductos de granja. Criadero, distribución, venta y comercialización de aves, huevos, cerdos y afines, peladera, faenamiento y eviscerado. También podrá proceder al procesamiento y enfriado de los animales faenados adquiridos. H) Pesca: Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos, mediante trabajos de mano de obra o fason, fileteado, producción de conservas y harinas de pescados y mariscos, y de cualquier clase de productos posibles de congelar, comercialización y/o transporte en todas sus formas y amplitud de los productos y sub productos derivados de la pesca: compraventa, construcción. Importación y exportación de embarcaciones, maquinarias, equipos, elementos, materiales y mercaderías relacionados con la industria de la pesca I) Cereales: Comercializar en el ramo de compraventa de toda clase de granos, cereales, forrajes, oleaginosas y frutos del país, recibirlos en depósito y/o para su reacondicionamiento y aceptarlos en consignación. J) Transporte: Transporte de Mercaderías, sus Productos y Subproductos, ya sea en Camiones o camionetas, mediante contenedores y cualquier otra forma de envío y/o distribución. K) Explotación de obras de puertos: diques, muelles, grúas, desagüe marítimo, fluvial y lacustre: la construcción, adquisición, venta, transferencia de buques, pudiendo tomarlos o darlos en arrendamiento. L) Financiera: realizando inversiones y aportes de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituir, pudiendo asimismo comprar o vender títulos, acciones, cuotas, créditos hipotecarios o comunes y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, garantizados o no, otorgar préstamos a particulares y/o a sociedades. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prestatario en los términos de los artículos que establece la ley y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente siempre con dinero propio. No realizando las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y/o modificatorias cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. M) Mandatos y representaciones: Realización de todo tipo de representaciones servicios, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales, mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. N) Importadora y exportadora: Importación y Exportación de productos y bienes de los productos y subproductos derivados de la pesca y de materias primas y mercaderías relacionados a los mismos. Importación y exportación de aves, huevos, animales, animales de granja ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios. Implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales oleaginosas, carnes, cueros, lanas, fertilizantes, huevos y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería. Para la consecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad Jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) 99 años. 7) Cien mil pesos (\$100.000.). 8) La Adm. Social será ejercida por un Directorio compuesto por un mínimo de 1 y un máximo de 3 miembros fijados por la Asamblea, y tendrá una duración de tres ejercicios. Presidente Calafati, Miguel José Antonio, Director Suplente: Buono, Juan José. 9) Representación Legal: Presidente 10) Fiscalización: Los Accionistas conforme Art. 55 y 284 Ley 19.550; 11) 31/10. María Soledad Armani, Contadora Pública.

G.P. 192.304

JAMARLA S.A.

POR 1 DÍA – Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea de fecha 15/12/2017, se designa cambio de Directorio por expiración de mandatos: Director Titular y Presidente: Lascano, Juan Antonio, CUIT 20-08700773-2, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1876, piso 10, Mar del Plata y Director Suplente: Lascano Maira, CUIT 27-26346603-4, domiciliada en Rawson 464, Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires. Adriana Daniela Casado, Contadora Pública.

G.P. 192.293

TIENDA LOS GALLEGOS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de enero de 2018 se designó al nuevo Directorio por el término de 1 (un) año a partir del 19 de enero de 2018 compuesto por los siguientes cargos: Presidente: Alfredo Martín Navarro, DNI 5.303.250, Directores Titulares: Miguel Ángel Pascual, DNI 8.702.609, Isidoro Alberto Pérez, DNI 5.327.131, María Lucrecia Mejido, DNI 3.670.687, José María Vicario, DNI 12.200.331, Director Suplente: Rafael Sánchez Cabezo, DNI 11.900.400, Síndico Titular: Félix Ismael Acha, DNI 5.322.379, Síndico Suplente: Manuel Jorge Peralta, DNI 10.798.382. Miguel Ángel Pascual, Apoderado.

G.P. 92.012

VAL-BUS VIAJES Y TURISMO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Escritura Aclaratoria de fecha 01/02/2018 se aclara que el CUIT correcto del Sr. Gustavo Adrián Buresta es 20-17762583-4.

G.P. 192.320

PLAYSOFT S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio y cambio de Sede. Por Asamblea de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24/01/2018. 1) Se designa el siguiente Directorio: Presidente: Mariano Gastón Colman, CUIT 23-29892295-9, domic. Mugaburu 4968, MdP. Director Suplente: Matías Hernán Colman, CUIT 20-27625983-1, domic. Cádiz 186, Santa Clara del Mar. 2) Se produce un cambio de sede social: domic. Mugaburu 4968, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón.

G.P. 192.321

CONSULTORIOS MÉDICOS PRIVADOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta Asamb. Ord. de 22/06/16, elec. de Dir. quedando integr.: presid., Pujo Carlos, DNI 11.303.290, dom. Yermal 953 P7 Dto C, CABA., Vicep. Jares Edgardo DNI 10.479.037, dom. Mariscal Antonio Sucre 2496, P 2°, CABA; direct. titular, Varsky Carlos, DNI 8.557.899, dom. E. Mitre 428, V. Sarmiento, Morón, Bs. As. Direc. Supl. Wainstein Raúl, DNI 7.611.828, dom. Jean Jaures 1475, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As., Flijer Edgardo, DNI 11.121.552, dom. Rivadavia 5427, P 1, Dto. B, C.A.B.A. C.P. Pardal Martín.

Mn. 65.147

CLAER S.R.L.

POR 1 DÍA - P/instrumento privado Cesión de Cuotas del 29/1/20178, Claudio Ernesto Schechtel, Ernesto Ceferino Schechtel y Julia Cristina Spahan venden y transfieren por \$ 50.000 la totalidad de las cuotas (120) a favor de Ángel David Farías, 29/8/86, sol. h/de Juan Ramón Farías y Leticia Olga Esther López, DNI 32.533.665 (CUIL 20-32533665-0), dom. Enrique Banch 53, Mte. Gde., Pdo. E. Echeverría, quien adq. 60 cuotas, y de Diego Miguel Hagelin, 12/1/84, cas. 1° c/Ada Graciela Bobadilla González, DNI 30.524.561 (CUIL 20-30524561-6), dom. Segurola 141 Máximo Paz, Pdo. Cañuelas, quien adq. 60 cuotas, ambos arg., comerciantes. Como consecuencia Claudio Ernesto Schechtel y Ernesto Ceferino Schechtel renuncian al cargo de gerentes y designan Gerentes, p/ todo el plazo societario, a Ángel Davis Farías y Diego Miguel Hagelin, reformando Art. 5°: "La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no. El término de su designación es el de duración de la sociedad, pudiendo ser reemplazado por la reunión de socios. El o los Gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluso los previstos por el Artículo 375 del Código Civil y Comercial y el Artículo 9° del Decreto Ley 5.965/63. El uso de la firma bancaria será ejercida por los socios gerentes en forma indistinta". Se decidió cambio de sede social a la calle Segurola N° 141 de la Ciudad de Máximo Paz, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, reformando Art. 1°. Marcelo Oscar Pérez, Escribano.

L.Z. 45.063

CERART MDQ S.A.

POR 1 DÍA- Por Escr. Pública N° 251 del 08/09/2017 se constituyó Cerart MDQ S.A. por 99 años desde registro. Domicilio: Entre Ríos 4518, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón. Socios: Sergio Adrián Dreón, argentino, 43 años, divorciado, DNI 24.117.691, CUIT 20-24117691-7, domicilio Entre Ríos 4518, comerciante; Patricio Ángel Dreón, argentino 47 años, divorciado DNI. 21.750.649, CUIT 20-21750649-3, domicilio Avda. Libertad 3724, comerciante; Fernando Luis Labraña, argentino, 42 años, casado en primeras nupcias con María Ximena Chaves Rodríguez, DNI 24.515.111, CUIT 20-24515111-0, domicilio Cervantes Saavedra 2946, comerciante. Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal, ya sea por cuenta propia o de terc, o asociada a terc.; el expendio de comidas elaboradas, pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas, confituras y alimentos ligeros. Restaurante, cantina, pizzería, grill, snack bar, fast food, parrilla, confitería, servicio de lunch, salón de té. Expendio de bebidas, bar, cervecería, café, whiskería. Ambos con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar y/o para llevar. También podrá dedicarse a la fabricación de cerveza artesanal. Podrá igualmente desarrollar todas las actividades industriales comerciales y de servicios compl. y accesorias a su objeto principal de acuerdo con lo normado en la LSC y compl., como así también, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en este estatuto. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá además realizar todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes y está facultada para: a) Comprar y vender dentro o fuera de la República, bienes muebles e inmuebles; usufructuar, permutar, dar y tomar bienes en comodato y locación o gravarlos o tomarlos gravados, sea con hipoteca y prenda o darlos en caución o en cualesquiera otras formas, hacer negocios fiduciarios como sujeto activo o pasivo; b) Recibir en pago de créditos, bienes raíces o de cualesquier especies, como igualmente aceptar garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza; c) Obtener préstamos de dinero o de otra especie y garantizar a los acreedores con hipotecas, prendas u otros privilegios; d) Comprar y ceder toda clase de títulos, sean acciones, bonos, debentures, fondos comunes de inversión, obligaciones negociables y también derechos y concesiones; e) Asociarse, celebrar acuerdos de colaboración empresarial o fusionarse con empresas o soc. const. o a constituirse, en forma accidental o continua y sociedades subsidiarias de cualesquier tipos societarios, para la explotación de las actividades anteriormente enunciadas; f) Contratar en exclusividad o sin ella cualesquier negocios; g) Hacer y registrar y usufructuar y/o adquirir en propiedad marcas de fábrica o de comercio patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación, patentes de invención, privilegios, envases, etc., sean nacionales o extranjeros; h) Aceptar representaciones de soc.; distribuciones de fábricas nacionales o del extranjero para explotar negocios afines al expendio y/o fabricación de cerveza artesanal y/o fabricación y expendio de comidas i) En general, realizar toda clase de negocios o trans. comerciales, industriales, financieras, bancarias, inmobiliarias, mobiliarias, actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la soc., sin más limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos y leyes en vigor, pues la especificación anterior

está dada al único efecto enunciativo, sin limitar las facultades. Capital: \$ 300.000. Cierre Ej: 31 de diciembre. Administración Directorio: Sergio Adrián Dreón presidente, Fernando Luis Labraña, director titular y Patricio Ángel Dreón director suplente. Mandato 3 ejercicios. Representación: Pte. Directorio o director en su caso. Fiscalización: accionistas. Soc. no comprendida. Primera Copia Folio 862 N° 360. Aclaratoria: "Art. Cuarto": capital social es de Trescientos mil pesos (\$ 300.000) representado en ciento veinte acciones. Yanina Vanesa Inostroza, Abogada.

M.P. 33.043

MANTENDICE MAR AZUL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Alberto Cao, arg., DNI 17.526.793, sol., 10/07/65, com., calle 34 s/N°, esquina Punta del Este, Ciudad de Mar Azul; Ramón Eduardo Pucheta, arg., DNI 12.602.754, cas., 14/11/56, com., Av. Maipú 1305, Ciudad Ushuaia; Néstor Omar Domenech, arg., DNI 17.824.447, cas., 13/09/66, com., Sáenz Peña 630 Longchamps; Diego Hernán Bruno, arg., DNI 26.348.482, cas., 08/11/77, com., Zelaya 3152 piso 1° "A" C.A.B.A.; Marcelo Fabián Di Paolo, arg., DNI 18.609.012, sol., 05/06/67, com., Zelaya 3193 C.A.B.A.; Socio: Comercializadora G y C S.R.L., CUIT 30-70962545-0, domicilio social Nother 39 Adrogué, Alte. Brown, representada por el apoderado, Norberto Miguel Grigioni, arg., DNI 12.231.578, CUIT 23-12231578-9, sol, 01/06/56, com., Tarija 163 Adrogué. 2) 15/12/17 3) "Mantendice Mar Azul S.R.L." 4) Nother 39, Adrogué, Alte. Brown, Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Constructora: Construcción, remodelación y/o refacción de inmuebles urbanos y/o rurales y/o edificios y obras viales, sobre cualquier tipo de terreno, sea propio o no para uso de la sociedad o para su posterior venta o alquiler, así como la compra de los materiales necesarios para la construcción de las mismas. La dirección y proyecto de obras serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias y reglamento. b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta arrendamiento, alquiler y/o administración de bienes raíces. Realizar loteos o fraccionamiento de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal y propiedad horizontal especial. La sociedad podrá constituir derechos reales de todo tipo sobre bienes muebles y/o inmuebles y garantizar con sus activos operaciones de cualquier naturaleza, sean propias o de terceros, en moneda nacional o extranjera. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales con títulos habilitantes en la materia. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) \$ 120.000,00; 8) Néstor Omar Domenech y Norberto Miguel Grigioni, socios gerentes por todo término duración. 9) Socio Gerente, fiscalización socios Art. 55 L.S.C. 10) 31/12. Contadora Pública Dra. Adriana Elena Donato.

L.Z. 45.083

PERFILES SANTA LUCÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - En la reunión del 28/12/17, los socios, por unanimidad, aceptaron la renuncia al cargo de gerente de Cicarelli Andrés Julio DNI 33.284.913 y designaron a Leonardo Martín Giampetruzzi (DNI 31.954.131). En consecuencia la cláusula 5° del contrato expresa lo siguiente: "Quinta: La administración legal y uso de la firma social está a cargo de Leonardo Martín Giampetruzzi (DNI 31.954.131) por todo el plazo de duración de la sociedad y en tanto sea socio de la misma con el cargo de gerente. Puede ser removido por las mayorías del art. 160. El gerente tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. En concepto de garantía el gerente depositará en la sociedad la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000)". José María Cardo, Contador Público.

L.Z. 45.084

EL COBERTIZO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 29/9/17, Presidente: Adrián Alberto De Nicola. Director Suplente: Juan José Lamothe. Federico F. Alconada, Abogado.

L.P. 15.443

CENTRO FORGAR LA PLATA S.R.L. (antes OSNIL S.R.L.)

POR 1 DÍA - Inst. suscripto por profesional autorizado del 29/01/18 ref. denominación social por Centro Forgar La Plata S.R.L. y ref. art. 1°. Carlos Berutti, Contador Público.

L.P. 15.444

CEREALERA AGM JUNÍN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Art. 60 2) Directores renunciantes: Al cargo de Presidente: Marcelo Darío Alonso, arg., 11/02/1972, soltero, DNI 22.630.378, CUIT 20-22630378-3, Alem 454 de Junín, provincia de Buenos Aires. Al cargo de Director Suplente: Aldo Aimar Balbi, arg., casado, 26/09/1954, empresario, DNI 11.387.171, CUIT 20-11387171-8, Mayor López 811 de de Junín, provincia de Buenos Aires 4) AGO del 14/09/2017. 5) Juan Bautista Derrasaga, Notario.

L.P. 15.445

MTC S.A.

POR 1 DÍA - 1) Nueva denominación: "Patagonia Chic S.A.". 2) Escritura 9 del 31/01/2018. 3) Juan Bautista Derrasaga, Notario.

L.P. 15.446

LOS GRISES S.R.L.

POR 1 DÍA - Sergio Martín Negro, casado, 17/6/75, DNI 24.690.737, calle Julián Pérez N° 150 y Carlos Eugenio Wickstrom, soltero, 17/5/85, DNI 36.335.835, calle Idaberri N° 4633, todos de partido de Morón, Pcia. de Bs. As., comerciantes, argentinos,

2) E.P. Del 23/01/18. 3) Los Grises S.R.L. 4) Sede social: San Martín N° 601 de la localidad y partido de Morón, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Industrialización, fabricación, armado, montaje, reparación, mantenimiento, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, transporte, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización de todo tipo de productos eléctricos, sus partes, repuestos y accesorios. 6) 99 años. 7) \$ 50.000. 8) Gerente: Sergio Martín Negro duración de la sociedad 9) La administración, representación y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por El Gerente. Fiscalización: los socios no gerentes. 10) 31/12 de cada año. Silvina E. De Virgiliis, Escribana.

L.P. 15.450

LOS GRISETTI S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 85 (1/12/17). Aldo Osmar Grisetti, 22/7/36, cas., DNI 5.241.781, Camarano s/n°, Norberto de la Riestra; Matías Rubén Grisetti, 10/7/90, solt., DNI 35.141.040, Irigoyen 545 Norberto de la Riestra; y Rubén Omar Grisetti, 2/3/64, solt., DNI 16.625.619, Irigoyen 545 Norberto de la Riestra, todos arg., comerc. "Los Grisetti S.R.L.", Irigoyen 547 Norberto de la Riestra, 25 de Mayo, Bs. As. Dur. 99 des. 1/12/17. Obj.: Servicios de Remises: Transp. privado de pasajeros por vía terrestre, fluvial, de corta, media y larga distancia. Serv. empresariales de remises, serv.de remises particulares, combis, buses y minibuses p/empresas, productores, instituc. o particulares. Turismo, receptivos, traslados a empr., city tours, eventos. Remises de corta, media y larga distancia. Traslados a hoteles, aeropuertos y a eventos. Furgones p/el traslado de equipajes. Serv. ejecutivos. Traslados a aeropuertos. Locación de rodados p/la prestación de los dichos servicios. Cap. \$ 60.000. Adm. Gte. Aldo O. Grisetti, indist. e ilim. Fisc. socios no gtes. Cie. 31/12. Araceli Bicain, Notaria.

L.P. 15.451

BUSES LA ELVIRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 84 (1/12/17). Aldo Osmar Grisetti, 22/7/36, cas., DNI 5.241.781, Camarano s/n°, Norberto de la Riestra; Matías Rubén Grisetti, 10/7/90, solt., DNI 35.141.040, Irigoyen 545 Norberto de la Riestra; y Rubén Omar Grisetti, 2/3/64, solt., DNI 16.625.619, Irigoyen 545 Norberto de la Riestra, todos arg., comerc. "Buses La Elvira S.R.L." Irigoyen 545 Norberto de la Riestra, 25 de Mayo, Bs. As. Dur. 99 des. 1/12/17. Obj.: Servicios de Remises: Transp. privado de pasajeros por vía terrestre, fluvial, de corta, media y larga distancia. Serv. empresariales de remises, serv. de remises particulares, combis, buses y minibuses p/empresas, productores, instituc. o particulares. Turismo, receptivos, traslados a empr., city tours, eventos. Remises de corta, media y larga distancia. Traslados a hoteles, aeropuertos y a eventos. Furgones p/el traslado de equipajes. Serv. ejecutivos. Traslados a aeropuertos. Locación de rodados p/la prestación de los dichos servicios. Cap. \$ 60.000. Adm. Gte. Rubén O. Grisetti, indist. e ilim. Fisc. socios no gtes. Cie. 31/12. Araceli Bicain, Notaria.

L.P. 15.452

LAPRIDA GLOBAL SERVICES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 8/02/2018 se designaron las siguientes autoridades: Presidente: Horacio Rubén Stagnaro, arg., nacido el 27/11/44, DNI 5.501.650, casado en primeras nupcias con Graciela Mirta Berardi, dom. en Av. San Martín 1025 de esta ciudad, Director Suplente: Martín Minvielle, arg., nac. 14/06/1967, DNI 18.539.973, casado en primeras nupcias con Silvia Fernández Retana, dom. en Av. San Martín N° 1180 de Laprida. Magdalena de Vega, Escribana.

L.P. 15.456

Constitución de Sociedades por Acciones Simplificadas

GVME SAS

POR 1 DÍA - Constitución: 01/01/2018. 1.- Guillermo Javier Senosiain, 27/06/1985, Soltero/a, Argentina, instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas N.C.P., Montevideo N° 4177, Piso 0 General, San Martín, Villa Ballester, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.606.405, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31606405-2, Víctor Damián Torres, 16/10/1980, divorciado/a, argentina, instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas N.C.P., Perdriel N° 4785, Piso General San Martín, General San Martín, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.305.601, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28305601-6. 2.- "GVME SAS". 3.- Almeyra N° 3137, Villa Libertad, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Víctor Damián Torres con domicilio especial en Almeyra N° 3137, CPA 1650, Villa Libertad, partido de General San Martín, Buenos Aires, argentina. Administrador suplente: Guillermo Javier Senosiain, con domicilio especial en Almeyra N° 3137, CPA 1650, Villa Libertad, partido de General San Martín, Buenos Aires, Argentina; Todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación Y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 1.831